



*«Nos mueve la esperanza:
" Quiero hacer nuevas todas las cosas " (Ap 21.5)»*



COLEGIO INDUSTRIAL SALESIANO SAN RAMÓN DE LA SERENA

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SALESIANO DE LA SERENA

2025

 [Facebook.com/colegiosalesianoslaserena](https://www.facebook.com/colegiosalesianoslaserena)

 colegio@salesianoslaserena.cl

CONTÁCTANOS ¹
+56 51 2565 050
www.salesianoslaserena.cl

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	5
PREFACIO	6
CAPÍTULO I ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	7
TÍTULO I CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	7
TÍTULO II PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO	10
TÍTULO III SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.....	13
TÍTULO IV REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	14
TÍTULO V MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA	19
TÍTULO VI DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA	29
TÍTULO VII ESTAMENTO DOCENTE.....	34
CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	37
ARTÍCULO 48: Los estudiantes tienen derecho	37
ARTÍCULO 49: Son deberes de los estudiantes	38
ARTÍCULO 51: Derechos de los padres y apoderados	38
ARTÍCULO 56: Derechos de los asistentes de la educación.....	40
ARTÍCULO 57: Deberes de los asistentes de la educación.....	40
Derechos de los Educadores.....	41
Deberes de los Educadores.....	41
TÍTULO VIII Convivencia escolar en la Comunidad Educativo- Pastoral.....	43
TÍTULO IX ENFOQUE FORMATIVO LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	44
TÍTULO X REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	45
TÍTULO XI REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO	48
CAPÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	50
TÍTULO XII REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	54
TÍTULO XIII REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	59
TITULO XIV REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....	63
CAPÍTULO IV DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN	64

TÍTULO XV DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	65
ARTÍCULO 117: falta leve.....	65
TÍTULO XVI FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	68
ARTÍCULO 121: falta grave.....	68
TÍTULO XVII FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	75
ARTÍCULO 125: faltas gravísimas	75
LEY AULA SEGURA.....	85
TÍTULO XVIII DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.....	88
TÍTULO XIX DE LOS RECONOCIMIENTOS	89
TÍTULO XX SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.	91
CAPÍTULO V PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN	92
ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN	95
ANEXO N° 2: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	98
ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	104
ANEXO N° 4 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL.....	116
ANEXO N° 5 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DE ACCIÓN PARA EL MANEJO DE RIESGO DE SUICIDIO EN EL CONTEXTO ESCOLAR”	121
ANEXO N° 6 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.....	126
ANEXO N° 7 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	130
ANEXO N° 8 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	132
ANEXO N° 9 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	145
ANEXO N° 10: PROTOCOLO DE ATENCION PRIMARIA (SALUD)	153
ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.....	158
ANEXO N° 12 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.	160
ANEXO N° 13 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO	163

ANEXO N° 14 : PROTOCOLO DE INCENDIO.....	164
ANEXO N° 15 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS	166
ANEXO N° 16 PROTOCOLO DE USOS DE CAMARA DE SEGURIDAD	169
ANEXO N° 17 PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.....	172
CAPITULO VI REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	.179

REGLAMENTO INTERNO OFICIAL 2025 COLEGIO SALESIANO LA SERENA

PRESENTACIÓN

Prot. PROV. 157/2024
Ref.: Presentación RIE



INSPECTORÍA SALESIANA
«San Gabriel Arcángel»
Avenida Libertador
Bernardo O'Higgins 2387
Casilla 29 - 2
SANTIAGO - CHILE
Provincial

Santiago de Chile,
Martes 17 de Diciembre de 2024.

PRESENTACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Querida comunidad educativa pastoral salesiana:

Con mucha alegría y con un profundo sentido de responsabilidad educativo pastoral, les presentamos nuestro Reglamento Interno, actualizado y alineado con las normativas vigentes de la legislación educacional; como lo es la Ley de Inclusión Escolar. Este documento, fruto de un trabajo sinodal y colaborativo, refleja nuestros valores salesianos y refuerza nuestra misión de formar jóvenes íntegros, tal como soñaba Don Bosco, hacer de ellos *“Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos”*.

El Reglamento nos une como comunidad, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto y un ambiente de aprendizaje enriquecedor. Por tanto, los invitamos a conocerlo, reflexionarlo y ponerlo en práctica con compromiso y dedicación en nuestro quehacer educativo pastoral.

En este marco, los animamos a vivir este año educativo, pastoral y jubilar inspirados en nuestro aguinaldo: *“Anclados en la esperanza, peregrinos con los jóvenes”*. Como comunidad educativa, nos aferramos a la esperanza como nuestra ancla, y como educadores, acompañamos a nuestros jóvenes en su búsqueda de la verdad y el bien. Con la guía de Dios Padre, construimos un espacio donde la fe se vive y crece, y donde cada joven encuentra su lugar y propósito para desarrollar lo mejor de sí y comprometerse como un actor de cambio para construir una sociedad cada vez más justa, solidaria y fraterna.

Pidamos confiados a Dios Padre, a nuestra madre María Auxiliadora que por la intercesión de Don Bosco que nos sigan acompañando en nuestro servicio a los más necesitados de la sociedad, para guiarlos y acompañarlos en su camino educativo con amor y esperanza.

Con afecto,



P. Nelson MORENO RUIZ.
Inspector.

C.c.:

- Archivo Inspectorial

¹ Instrumento actualizado según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado” del 20.06.2018.
² Juan Pablo II *Iuvenum Patris* 10.

PREFACIO

Con la entrada en vigor de la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845) y acogiendo las directrices de la Superintendencia de Educación sobre convivencia escolar, los Colegios que pertenecen a la Congregación Salesiana implementaron un proceso de reflexión y revisión de instrumentos, procesos y prácticas sobre la gestión de la convivencia escolar en nuestros establecimientos articulados en red.

Lo anterior, con el propósito de cumplir con la normativa vigente, enmarcada en la propuesta educativa basada en el **Sistema Preventivo Salesiano** -enfoque formativo que constituye un pilar en el clima escolar-³.

De este modo, el establecimiento cuenta con un Reglamento apegado a norma y con los instrumentos relativos a convivencia escolar complementarios, entre otros: el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar, Protocolos de Prevención y Actuación, un Encargado de Convivencia Escolar, un Comité de Convivencia Escolar, además del Consejo Escolar, según sea el caso, de acuerdo con la Ley General de Educación. Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar conocer, adherir y velar por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y de convivencia contenidas en este Reglamento, y aplicar los procedimientos y medidas de acuerdo al debido proceso escolar.

El ambiente educativo en el Carisma Salesiano⁴ es un elemento de gran importancia, porque se coloca como mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto sociocultural. Es un espacio donde los estudiantes proyectan la vida, experimentan la confianza y hacen experiencia de grupo. Un espacio donde la educación personalizada va a la par con la vida de grupos y comunidades, y donde la alegría, que es fruto de la valoración positiva de la existencia, constituye la atmósfera de fondo de la familiaridad entre estudiantes y adultos.

³ Bosco Teresio, (2015) Historia de un Cura. Ed. Edebe Chile

⁴ Cfr Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiana. Ed. SDB. Roma Pág. 78

CAPÍTULO I ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

TÍTULO I CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

Nombre	Colegio Salesiano “San Ramón” La Serena
Dirección	Amunategui #450
Comuna	La Serena.
Dependencia	Particular subvencionado
Sostenedor	Congregación Salesiana
Rut	80.230.500-3
Fono	51-2-565050
E-mail	colegio@salesianoslaserena.cl
Página Web	www.salesianoslaserena.cl
Provincia	Elqui
Región	Cuarta Región, Coquimbo
Modalidad	Enseñanza Básica Enseñanza Media, TP
Género	Masculino
Nº Estudiantes	1100
RBD	574-6
Actualización Reglamento	DICIEMBRE 2024

ARTÍCULO 01: El Colegio Salesiano San Ramón de La Serena es un establecimiento escolar particular subvencionado que atiende en su formación sólo a varones, conforme a su Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, que implementa una propuesta educativa confesional católica. Acoge a los estudiantes⁵ desde Séptimo Año Básico hasta la Educación Media en la modalidad Técnico Profesional. Fue fundado el 31 de mayo de 1900 y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado el Ministerio de Educación.

El Proyecto Educativo Institucional (también conocido en nuestra comunidad como el “*Proyecto Educativo Pastoral Salesiano*”, PEPS)⁶ del Colegio enfatiza la enseñanza católica, salesiana y técnico profesional. En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuanímenes en sus juicios, y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán.

En esta línea, procura formar jóvenes conscientes de la realidad social y natural que los rodea, comprometidos con ellas, ecuanímenes en sus juicios y con un sentido de rectitud que les permita sortear los desafíos que enfrentarán.

ARTÍCULO 02: visión de los colegios salesianos de Chile.- Fieles al legado de San Juan Bosco, nuestro fundador, los Colegios salesianos en Chile declaramos nuestra visión: “Siendo signos y portadores del Amor de Dios, teniendo como modelo a Cristo el Buen Pastor, construimos una Comunidad Educativa Pastoral al servicio de los niños, preadolescentes y jóvenes, inspirados en el legado espiritual y pedagógico de Don Bosco, para formar ‘*buenos cristianos y honestos ciudadanos*’, contribuyendo a la Iglesia y a la sociedad actual”.⁷

ARTÍCULO 03: MISIÓN DEL COLEGIO

Como Comunidad Educativa Pastoral nos proponemos educar y evangelizar a preadolescentes y jóvenes de sectores vulnerables para que puedan descubrir y desarrollar su proyecto de vida, orientándolos al mundo del trabajo, a lo social y a la comunidad eclesial según el modelo de Cristo Buen Pastor.⁸

ARTÍCULO 04: La propuesta salesiana para una convivencia positiva: el Sistema Preventivo Salesiano. Educamos con la pedagogía del *Sistema Preventivo*, que pretende orientar a los estudiantes a optar por el bien y a dirigir su riqueza intelectual, espiritual y afectiva hacia el don de sí en el servicio.

El Sistema Preventivo pertenece a la esencia misma de la misión salesiana. Lo recibimos de Don Bosco como herencia espiritual y educativa, como modo de vivir y trabajar, para educar y comunicar el Evangelio a los estudiantes, con ellos y por medio de ellos.⁹ Este sistema descansa por entero en la razón, en la religión y en el amor y es un proyecto educativo de promoción integral.¹⁰

De este modo, se convierte en un método para la acción, centralizada en la razón, la racionalidad de las exigencias y de las normas, la flexibilidad y capacidad persuasiva de las propuestas; por la

⁵ Se usa la palabra *estudiante* de manera genérica y para facilitar la fluidez lectora, para designar tanto a los estudiantes hombres como mujeres. Se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

⁶ Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago

⁷ Op cit Cfr. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017).

⁸ Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Escuela Industrial Salesiana San Ramón, La Serena. (2015).

⁹ Ideario Inspectorial, El Sistema Preventivo en el corazón de la Misión. Pág. 17

¹⁰ “La razón pide seguir el camino de las motivaciones, acoger los intereses juveniles y ayudar a discernir con equilibrio, estimulando la responsabilidad, valorando posibilidades del joven al proponer y elegir. La religión lleva consigo creer en la fuerza educativa del anuncio del Evangelio, no descuidar la apelación a la conciencia. El amor es el principio supremo del sistema preventivo. Es la cercanía amable que produce familiaridad, el afecto demostrado por medio de gestos comprensibles que estimulan confianza y crean la relación educativa. Jofré, G., Celis, G. y Rossel, A. (2017). Gestión Escolar en un mundo de cambio; claves para cautelar la identidad de los Colegios Salesianos de Chile. Santiago.

centralidad de la religión, entendida como desarrollo del deseo de Dios inserto en toda persona y como experiencia de llevar en este deseo la belleza de la buena noticia; por la centralidad del amor, afecto educativo que hace crecer y genera correspondencia.¹¹

Es por ello que declaramos con fuerte convicción que los estudiantes son la razón de ser y centro de la acción educativa; es un ser dinámico, abierto a la realidad y con posibilidades de desarrollarse en todas sus dimensiones, especialmente en aquellas que fundamentan su antropología: inteligencia, voluntad y libertad, es decir, toda la riqueza de su interioridad, así como en su dinamismo relacional consigo mismo, con los demás, con la realidad y con Dios.

La implementación de la acción preventiva busca satisfacer dos necesidades inseparables: las necesidades primarias de los estudiantes (como seguridad, interioridad, desarrollo físico, social y una escala de valores) y también dar vida a una acción educativa más compleja (formación intelectual, social, moral, religiosa).

De esta manera, el Sistema Preventivo exige:

- **Anticiparse en prever situaciones** y costumbres negativas en el sentido psicosocial y espiritual.
- **Desarrollar las fuerzas interiores** que darán a los estudiantes la capacidad autónoma de liberarse de cuanto pueda deshumanizarlo;
- **Crear una situación ambiental positiva** para los jóvenes (familia, instrucción, trabajo, amistad), que estimule la comprensión y el gusto por el bien y la verdad;
- **Estar atentos, asistir, con una presencia constante y positiva**, con el fin de evitar todo aquello que pudiera tener resonancias negativas definidas o que, en forma inmediata, pudiera romper o destruir la relación educativa que sirve de mediación para propuestas y valores.

ARTÍCULO 05: El ambiente salesiano en el que se sitúa la convivencia escolar se distingue por:

- Asistencia-presencia salesiana de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.
- Orientar por medio del afecto, en la tradición salesiana se conoce como amabilidad-amorrazolezza.¹² “Educar es cosa del corazón”, como decía Don Bosco.
- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida, mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.
- La progresiva apertura a la relación y a una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.
- La formación de la conciencia y su capacidad de juicio y de discernimiento ético, mediante una seria formación crítica sobre los modelos culturales y normas de convivencia social; el desarrollo de una lectura de la realidad, de experiencias de libertad responsable, de compromiso y de solidaridad.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

¹¹ Pastoral Juvenil Cuadro Referencia. (2014). Dicasterio Pastoral Juvenil Salesiano. Ed. SDB. Roma.

¹² Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 236-237

ARTÍCULO 06: los Colegios Salesianos de Chile complementan su propuesta formativa identitaria -basada en el Sistema Preventivo- adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, por medio de la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como de la Superintendencia de Educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de las y los estudiantes.

Así, la convivencia escolar adquiere un valor en sí misma, debido al enfoque formativo de esta, a la participación y compromiso de toda la comunidad educativa y la visión que se tiene de los actores como sujeto de derechos y de responsabilidades.¹³

TÍTULO II PERFIL DEL ESTUDIANTE SALESIANO

ARTÍCULO 07: El perfil quiere y responde a la pregunta: ¿Qué tipo de estudiante debe promoverse? Esta respuesta nace de la unidad y correlación de las cuatro dimensiones que orientan el PEI de la propuesta educativa salesiana (PEPS).

Las cuatro dimensiones deben entenderse como vasos comunicantes, que no solo reclaman una a otra idealmente, sino que se alimentan mutuamente. Todas forman una unidad; cada una aporta al conjunto su especificidad y también recibe de las otras su orientación. Están presentes en una lógica de “sistema”.¹⁴

La articulación de las dimensiones nace de la concepción respetuosa de “complejidad del crecimiento de la persona” y de un proyecto que tiene como finalidad su salvación global, que es alcanzar y hacer realidad su proyecto de vida. Estas dimensiones son:

Acepta y adhiere positivamente:

- a) Educación en la fe: todo PEI cuida la orientación de los jóvenes al encuentro con la persona de Jesucristo y su transformación de vida según el Evangelio.
- b) Educativo-cultural: estimula el desarrollo de todos sus recursos humanos, abriéndolos al sentido de vida.
- c) Experiencia asociativa: valoración de la experiencia de grupo-comunidad hasta descubrir la Iglesia como comunión de creyentes en Cristo y madurar una clara pertenencia eclesial y en tejido social.
- d) Vocacional: un proyecto de vida dirigido a un compromiso de transformación del mundo y la sociedad según el proyecto de Dios.¹⁵

Educación en la fe:

- Adhiere a los principios de la Doctrina Social de la Iglesia.
- Respeta los valores, celebraciones y símbolos de la fe cristiana.
- Es respetuoso y cortés con los demás integrantes de la Comunidad Educativa (estudiantes, administrativos, auxiliares y docentes).
- Llama a sus compañeros y educadores por su nombre, evitando el uso de apodos y/o expresiones descalificadoras o hirientes.
- Excluye la violencia verbal y física como método para superar las dificultades.
- Responde de acuerdo a la verdad de los hechos, sin distorsionar intencionadamente los acontecimientos en beneficio propio o ajeno, por ej.: no utiliza doble estándar en el trato con las personas.

¹³ Ministerio de Educación. (2015). Política nacional de convivencia escolar. Santiago

¹⁴ Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano. Págs. 22-23

¹⁵ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 140-141

- Es testimonio de vida y fe en el contexto que le corresponde vivir.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin buscar acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Manifiesta una permanente actitud de caridad, cooperación y ayuda hacia quienes lo rodean.

Educativo-cultural:

- Conoce y mantiene una actitud coherente con el PEPS dentro y fuera del Centro Educativo.
- Acepta y adhiere positivamente a las exigencias disciplinarias y ético-morales, con expresión de seriedad y respeto a la formación que el colegio ofrece.
- Manifiesta apoyo y respeto a las autoridades del colegio, a los compañeros investidos con autoridad, profesores, administrativos, personal de servicios, recepcionistas y a todos quienes colaboren con el colegio.
- Asume con responsabilidad las consecuencias de sus propios actos;
- Toma sus decisiones en coherencia con el PEPS del Colegio.
- Asiste puntual y regularmente a clases y a todos los actos y actividades a los que es convocado por el Colegio.
- Participa activamente en las actividades curriculares de aula y de libre elección en las que se ha comprometido.
- Manifiesta sus ideas y opiniones con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Elige democráticamente a sus representantes, tanto en el grupo curso como en el Centro General de Estudiantes.
- Cumple con los trabajos y tareas asumidos, en los plazos previamente establecidos y de acuerdo a las indicaciones de sus educadores.
- Participa en todas las actividades escolares en las que está comprometido, llevando consigo los materiales y útiles necesarios para su desarrollo.
- Persevera en las actividades iniciadas, a pesar de las dificultades que encuentra para realizarlas.
- Se interesa y participa activamente en las actividades educativas realizadas en los laboratorios y talleres.
- Respeta las normas de higiene y seguridad.
- Colabora con sus educadores en el desarrollo de las actividades escolares, dentro y fuera del aula y de los talleres y laboratorios.
- Se esfuerza en superar las dificultades que se generan en el ámbito académico y acoge las indicaciones de sus educadores para revertir situaciones negativas.
- Se esfuerza en superar las conductas inadecuadas de las que es advertido por sus educadores y su familia.
- Mantiene su aseo y presentación personal, llevando el uniforme oficial del Colegio y cuidando en todo instante la formalidad y sobriedad que debe caracterizar a un estudiante salesiano.
- Reconoce y repara el daño causado a terceros (acciones violentas, difamaciones, sustracción de bienes, etc.).
- Evalúa con criterio a los demás miembros de la Comunidad Educativa cuando es requerida su opinión.
- Escucha la opinión y/o versión de sus padres, educadores y compañeros antes de tomar alguna decisión o de formular algún cargo o cuestionamiento.
- Respeta los bienes de los demás y su propiedad (bienes materiales e intelectuales).

- Acepta sus derechos y deberes.
- Toma decisiones y ejecuta actos que no perjudican a los demás ni a sí mismo.
- Asiste a clases regularmente, a los actos y actividades que el colegio programa, evitando por todos los medios ausentarse de sus obligaciones escolares indebidamente.
- Es puntual en todas y cada una de las actividades, de acuerdo a los horarios establecidos.

Experiencia asociativa:

- Participa con responsabilidad en las actividades de trabajo grupal en las que se compromete.
- Colabora con sus compañeros en la organización de su curso y de los grupos en los que participa.
- Respeto a todos los integrantes de la comunidad y los integra positivamente.
- Es solidario con los más necesitados y participa activamente en acciones que buscan su beneficio (misiones, colonias de verano, campamentos, oratorios, voluntariado, etc.).
- Favorece la unidad de su grupo curso y de toda la comunidad educativa, por ej.: manifiesta preocupación por los compañeros que se ausentan de clase por enfermedad u otros motivos.
- Aporta en la creación del ambiente de familia propio de un colegio salesiano, siendo auténtico/a y transparente con su familia, con sus pares y con sus educadores.
- Asume y ayuda a cumplir los objetivos planteados a nivel de curso y comunidad educativa.
- Participa en campañas de solidaridad, en el curso, comunidad escolar y entorno social.
- Acoge y trata solidariamente a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, por ej., ayuda en los estudios a los compañeros que lo necesiten.

Vocacional:

- Se abstiene del consumo y abuso de alcohol y de drogas, dentro y fuera del Colegio.
- Se abstiene del consumo de cigarrillos dentro y en las inmediaciones del Colegio.
- Acepta el acompañamiento de sus educadores y sus orientaciones cuando su conducta y sus relaciones interpersonales no son las adecuadas.
- Excluye el uso de cualquier tipo de arma que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad escolar (elementos punzantes, armas blancas o de fuego, cadenas, cartoneros, etc.).
- Excluye el uso y difusión de material con contenido erótico y /o pornográfico en cualquier medio (revistas, videos, DVD, internet, CD, etc.).
- Excluye el traslado, cuidado, consumo y la venta o intercambio de drogas ilícitas, como marihuana, pasta base, cocaína y otras.
- Reconoce sus errores y asume sus consecuencias.
- Denuncia situaciones que atentan contra la honestidad y la verdad, no haciéndose cómplice de ellas.
- Expresa con respeto lo que es y lo que piensa, sin acomodarse por conveniencia a situaciones o personas.
- Es respetuoso de las normas y/o acuerdos sin requerir de vigilancia y de censura.
- Comparte en cualquier situación de manera íntegra y congruente con sus valores y creencias personales.
- Se hace digno de confianza, sin abusar de ella, por ej.: evita conductas oportunistas.

- Mantiene una actitud activa ante la deshonestidad de otras personas, es decir, aporta en la solución de situaciones que ponen en tela de juicio la honestidad.
- Participa con responsabilidad en las actividades elegidas por decisión personal.
- Dialoga y se compromete con su formación en la autodisciplina, es decir, asume un comportamiento que ha sido reflexionado previamente en la autonomía de sus valores personales

TÍTULO III SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

ARTÍCULO 08: El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la Comunidad Educativa de prohibir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar *toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.*

Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes y de la Comunidad Educativa en general crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

TÍTULO IV REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 09: concepto y ámbito de aplicación: El presente Reglamento es parte de la normativa interna que el Colegio se da e implementa para una mejor gestión escolar. Su **objetivo es regular y promover una convivencia positiva**, estableciendo normas de funcionamiento del Colegio y las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en especial estudiantes, padres y apoderados, todo ello de conformidad a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI).

En lo que respecta a Convivencia Escolar, este Reglamento se aplica a toda la comunidad educativa. Tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa Pastoral Salesiana (en adelante, la comunidad o la CEP)¹⁶ los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Nuestra comunidad se preocupa por promover un ambiente de convivencia positiva en todas las actividades Educativo-Pastorales. Este instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la buena convivencia escolar**, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla, además, protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Este Reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 10: La Convivencia Escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la Comunidad Educativa Pastoral alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción.

Educar en convivencia es educar en valores, especialmente en los valores que enfatizan nuestro PEPS. Un desafío permanente es enfrentar y resolver las dificultades de manera constructiva y formativa. Estos afectan a toda la Comunidad Educativa Pastoral, por tanto, son responsabilidad de todos. Cada conflicto deberá ser abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben tener carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los estudiantes y contribuir a fortalecer la convivencia en la Comunidad Educativa Pastoral. Ello, en el marco de un debido proceso escolar - derecho a ser escuchado y poder presentar descargos- frente a un caso de convivencia escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de nuestro fundador: formar **"Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos"**.¹⁷

¹⁶ Cfr. Ideario Inspectorial. (2014) La Comunidad Educativa Pastoral. Págs. 21-22.

¹⁷ Constituciones y reglamentos salesianos (2004) Art. 31

ARTÍCULO 11: Fieles al carisma salesiano, fundamentamos en nuestro quehacer educativo-pastoral **el Sistema Preventivo**, donde la disciplina es concebida como la aceptación consciente y racional de todas las normas establecidas para optimizar una buena convivencia.

La «experiencia preventiva» de Don Bosco tiende a convertirse en un “sistema” de asistencia, educación y socialización. Educar bajo este prisma significa “prevenir”, en todas las acepciones posibles. Educar, a su vez, se expresa en “acoger”, “dar la palabra” y “comprender”, implica un clima de respeto hacia los demás que componen una comunidad educativa. Educar para nosotros quiere decir ayudar a cada uno a encontrarse a sí mismo, acompañar a los jóvenes con paciencia en un camino de recuperación de valores y de confianza en sí mismos; conlleva la reconstrucción de las razones para vivir, descubriendo una nueva visión de la vida más positiva. Educar significa no solo una renovada capacidad de diálogo, sino también de propuesta rica de intereses, fuertemente anclada en lo que es esencial para una vida mejor; conlleva comprometer a los jóvenes en experiencias que les ayuden a captar el sentido del esfuerzo diario; implica ofrecer instrumentos básicos para que se ganen la vida, haciéndolos capaces de actuar como sujetos responsables en toda circunstancia.¹⁸

Finalmente, educar requiere el conocimiento de los problemas sociales juveniles de nuestro tiempo.

ARTÍCULO 12: Asumimos el respeto a la persona humana, respetando las normas y los acuerdos comunes, condición básica para desarrollar un ambiente que permita un clima educativo y de evangelización. Todos los miembros de la comunidad asumen el compromiso para promover una buena práctica de convivencia comunitaria-familiar tanto dentro como fuera del Colegio.

Aplicamos este Reglamento entendiendo que todo estudiante salesiano estará en constante proceso de superación a través del cumplimiento de sus deberes, adhiriéndose a la línea educativa de la escuela, en lo relativo a la formación Humana, Pastoral y Académica, para alcanzar el perfil deseado.

El Colegio Salesiano privilegiará todas las instancias Educativas Pastorales a su alcance para estimular a los estudiantes a la propia superación y conquista de sus valores e identificación con su “Casa Grande”, como su lugar y hábitat natural de formación y educación junto a una comunidad educativo-pastoral que lo acompaña.

ARTÍCULO 13: Definición de Convivencia Escolar asumida por el Colegio. Entendemos por Buena Convivencia Escolar *la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.*¹⁹

La Buena Convivencia Escolar es un **derecho y un deber**²⁰ que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben, expresadas en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa Pastoral. Por tanto, esta capacidad es un aprendizaje, pues **se enseña y se aprende**, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como: consejos de cursos; asignaturas específicas, como orientación, y de manera trasversal en cada asignatura asociada a todos y cada uno de los niveles escolares; en todas aquellas acciones que deriven de la planificación para cada valor trabajado de manera mensual y en la participación de los distintos planes formativos que se establecen y desarrollan por normativa educativa y que están contemplados en el Plan de Mejoramiento Institucional; actividades de libre elección (ACLE); salidas pedagógicas, patios y recreos, jornadas y retiros, ceremonias cívicas y liturgias religiosas, ambientes virtuales, así como también en los espacios de participación y

¹⁸ Cfr. Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Págs. 84-85

¹⁹ Artículo 16 A LGE

²⁰ Artículo 16 C LGE Los estudiantes, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

asociación, tales como: Consejos escolares, Centros de padres, Centros de estudiantes, Consejo de profesores (as), Reunión de padres y apoderados.

La Convivencia Escolar debe posibilitar el crecimiento de los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo su desarrollo como sujetos de derecho y responsabilidad, es decir, ciudadanos responsables y cristianos comprometidos con su Comunidad Educativa Pastoral.

ARTÍCULO 14: El Reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas:²¹

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley Aula Segura
- Ley TEA 21.545.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circulares y normativas emitidas por la Superintendencia de Educación sobre la materia.

Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia, entendiendo que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, siendo la comunidad la llamada, en general a contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Respecto de los principios, destacamos el interés superior del niño, la proporcionalidad, legalidad, gradualidad, debido proceso escolar, así como los principios del sistema escolar nacional entre otra responsabilidad de todos los actores, transparencia, dignidad de la persona y educación integral.

Para nuestro Colegio, toda norma se justifica si se consigna para salvaguardar un valor importante, como lo son el respeto, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad e integridad de los estudiantes y los trabajadores, el compañerismo, la presentación personal, el aprovechamiento del tiempo y las posibilidades de educarse, entre otras. La disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de dichos valores humanos.

El enfoque formativo de la convivencia escolar y de este instrumento apunta a potenciar el crecimiento y la realización personal, así como que el resto de la comunidad escolar comprenda la importancia de construir vínculos de respeto y fraternidad.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del alumno, teniendo como objetivo su formación integral, incluida la formación permanente en la buena convivencia escolar en los siguientes ejes:

1. Respeto de la dignidad y derechos de las personas.
2. Responsabilidad de los propios actos y obligaciones.²²

²¹Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos.

²² Art. 3 LGE, “Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”.

ARTÍCULO 15: Constituyen la COMUNIDAD EDUCATIVA PASTORAL (CEP) todos aquellos integrantes comprometidos con la realización de la misión institucional:

- a) **Los estudiantes**, punto de referencia fundamental en la acción de la comunidad, que no solo trabaja en medio de ellos y para ellos, sino con y por medio de ellos.
- b) **Los padres, madres y apoderados**, como los primeros y principales responsables en la educación de sus hijos y/o pupilos; la familia, en efecto, es el ámbito educativo y evangelizador fundamental y primario.
- c) **Los educadores** (docentes y asistentes de la educación), que desde sus diferentes roles y funciones son responsables y colaboradores, quienes se enriquecen mutuamente y comparten un camino común de formación.

El presente Reglamento es fundamental para el buen funcionamiento de todas las estructuras de comunión y coordinación que posee, especialmente el Consejo de la CEP, el Consejo Escolar, el Consejo de Coordinación y las estructuras de participación de los diversos estamentos. Todos los Reglamentos y Manuales están al servicio de la construcción del clima de familia que ha de caracterizar a toda CEP salesiana.

ARTÍCULO 16: Objetivos específicos y sentido del Reglamento Interno Escolar.

1. **Promover y desarrollar** en todos los integrantes de la Comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una buena Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de vulneración de derechos.
2. **Establecer los derechos y deberes** de los integrantes de la Comunidad Educativa, la que incluye al sostenedor, padres y apoderados, profesores y demás personas que trabajen en el Colegio, así como nuestros estudiantes²³.
3. **Establecer protocolos** de prevención y actuación complementarios al Reglamento sobre diversas materias concretas de ocurrencia en nuestra comunidad (ej. salidas pedagógicas).
4. **Establecer medidas preventivas**, formativas, disciplinarias y reparatorias para los casos sobre convivencia escolar y graduarlas de acuerdo a la magnitud del caso y la falta.
5. **Fortalecer el compromiso con el medio ambiente natural y cultural.** Desarrollando acciones que promuevan la reflexión y la participación consciente sensible con su entorno personal, natural y cultural, generando un compromiso ecológico y perspectiva social en y con las diversas y variadas comunidades que tenemos que interactuar.

ARTÍCULO 17: Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de Inclusión Escolar**, el Colegio pretende constituirse como una **comunidad educativa inclusiva**, que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de la suscripción al Proyecto de Integración escolar (PIE) ²⁴ de todos los colegios de la red salesiana, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como la igualdad, la participación, el respeto, el amor, el reconocimiento del otro y de la diversidad, la colaboración, la empatía, el cuidado del medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

²³Art. 9 LGE.

²⁴Decreto N° 170.

- Prepararse para interiorizar y poder asumir los desafíos y cambios que implican tanto en la gestión educativa como en la transformación cultural, y que se observe traducida en renovadas prácticas educativas institucionales.
- Incentivar la participación activa de todos los integrantes en el cambio cultural que busca dar respuesta a la diversidad y las diferentes necesidades educativas.
- Capacitarse de manera gradual para la internalización de prácticas educativas que permitan un enfoque metodológico y evaluativo orientado en la atención a la diversidad.
- Incrementar progresivamente la motivación y participación en diversos procesos y experiencias de aprendizaje, que estrechen fuertemente el vínculo familia-escuela.
- Fomentar el establecimiento de relaciones mutuamente enriquecedora con distintas redes de apoyo que enriquezcan el desarrollo progresivo y sostenido de una educación equitativa y justa que contemple y atienda las necesidades educativas de todos sus estudiantes.

ARTÍCULO 18: La inclusión educativa que promueve el Colegio se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Prepararse responsablemente cada equipo de la comunidad para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo), así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.
- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y las interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, la enfermedad o la discapacidad.
- Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de

las distintas expresiones e identidades que coexisten en el Colegio y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

TÍTULO V MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19: Principios orientadores. Don Bosco valoró en su justo punto el crecimiento y la libertad mientras colocó al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo, teniendo como base la caridad pastoral, que cobra sentido en el joven y su realidad con su máxima *Da Mihi Animas*²⁵, que quiere decir, “denme almas”, o sea, denme jóvenes para educar y evangelizar. Fieles a la herencia espiritual y educativa del Fundador, nuestra Comunidad se propone desarrollar un ambiente:

- Centrado en la persona del estudiante
- Que reconoce la dimensión ética de la persona
- Que postula la formación integral del estudiante, es decir “... en la integralidad de sus dimensiones (consigo mismo, con otros, con el mundo y con Dios), en la doble perspectiva de la persona y de su protagonismo en la historia (promoción colectiva, compromiso por la transformación de la sociedad)”²⁶
- Que contiene una propuesta evangelizadora, con identidad salesiana
- Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador
- Que concibe al Centro Educativo como mediador cultural y social
- Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación

El Proyecto Educativo Institucional valora la participación y el compromiso de todos sus miembros y busca regular las relaciones de todos para favorecer un auténtico “*espíritu de familia*”, es decir, un “*clima de confianza, respeto y equidad*”.²⁷

²⁵ Cfr. Pastoral Juvenil Salesiana Cuadro Referencia. (2014) Principio inspirador. Págs. 80-82

²⁶ Op. cit La Pastoral Juvenil Salesiana. Pág. 138

²⁷ Cfr. Proyecto Educativo Pastoral Salesiano –PEPS– (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-26

ARTÍCULO 20: Son valores fundamentales, entre otros, los siguientes:
CUADRO DE VALORES Y ACTITUDES

VALORES	ACTITUDES	INDICADORES
RESPETO	<p>1. TOLERANCIA: la tolerancia es una actitud humana que está vinculada directamente con el respeto hacia las personas, ideas, opiniones y creencias, que justamente no son iguales a las de uno, permitiendo desarrollar la propia cultura.</p> <p>la mejor manera de ser sujetos tolerantes, abiertos y respetuosos es mantener la mente abierta, educar a nuestros niños y adolescentes desde pequeños en un mundo plural y empático y entender que el respeto no es solo un derecho, sino una obligación de todos y para todos.</p>	<p>1.1 forma equipo de trabajo sin discriminar. 1.2 reconoce sus errores, pidiendo disculpas. 1.3 respeta la diversidad en general.</p>
	<p>2. CUIDA DE LOS ESPACIOS RESPETANDO LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD: el desarrollo del cuidado de los espacios del espacio de la responsabilidad con el entorno natural y social permite articular varias virtudes de los estudiantes practiquen el futuro ejercicio de la ciudadanía y, más aún, anticipen este ejercicio dentro de sus potencialidades.</p> <p>al mismo tiempo, la valoración de los espacios públicos permite generar una relación de pertenencia con su entorno material y social cercano, la identidad en este caso se construye desde lo más cercano a lo más lejano y facilita la participación futura en las decisiones de la junta de vecinos el barrio, el municipio y otras organizaciones locales.</p> <p>las normas de seguridad van a ser la fuente de información que permite lograr una uniformidad en el modo de actuar de los estudiantes en sus talleres ante determinadas circunstancias o condiciones, para tener un</p>	<p>2.1 cuida el patrimonio institucional.</p> <p>2.2 respeta normas de higiene y seguridad en todas las dependencias de la escuela.</p> <p>2.3 mantiene ordenado y limpio su lugar de trabajo y esparcimiento que le entrega la escuela.</p>

	<p>comportamiento determinado y adecuado.</p> <p>las normas de seguridad son:</p> <p>a) las recomendaciones preventivas recogidas formalmente en documentos internos que indican maneras obligatorias de actuar.</p> <p>b) directrices, órdenes e instrucciones que a los estudiantes de la escuela sobre los riesgos que pueden presentarse en su actividad y la forma de prevenirlos.</p> <p>c) regla que es necesario promulgar y difundir con suficiente anticipación y que debe seguirse para evitar los daños que puedan derivarse de la ejecución de un trabajo.</p>	
	<p>3 MODALES: los buenos modales refieren a las costumbres de cortesía que se mantienen en una sociedad determinada. las mismas tienen un fuerte componente cultural, es decir, dependen de circunstancias históricas, antes que nada. así, veremos cómo existen en sociedades alejadas culturalmente distintas formas para saludarse, para despedirse, para expresarse gratitud, para solicitarse algo.</p>	<p>3.1 se dirige a los demás con respeto y apropiado lenguaje.</p> <p>3.2 es cortés con los integrantes de la C.E.P</p> <p>3.3 emplea vocabulario adecuado para comunicarse.</p>

RESPONSABILIDAD	<p>1. PUNTUALIDAD: que se coordina cronológicamente para cumplir una tarea requerida o satisfacer una obligación antes o en un plazo anteriormente comprometido, es exacto al ejecutar las cosas a su tiempo.</p>	<p>1.1 asiste puntualmente a todas actividades y eventos de la escuela.</p> <p>1.2 cumple con sus deberes escolares en los plazos establecidos.</p> <p>1.3 cumple con compromisos asumidos en el curso, dentro de los plazos establecidos.</p>
	<p>2. COMPROMETIDO: que se responsabiliza en realizar una acción para el logro de un objetivo, sea propio o de un grupo del que se forma parte.</p>	<p>2.1 cumple en los tiempos asignados la realización de trabajos.</p> <p>2.2 respeta normas establecidas para la organización y ejecución del trabajo.</p> <p>2.3 asume desafíos planteados por los trabajos asignados</p>

		manifestando interés o perfeccionado lo realizado.
	3. AUTO DISCIPLINA: se impone a sí mismo reglas o normas para alcanzar las metas.	<p>3.1 Manifiesta auto control en todas las dependencias de la escuela, respetando el manual de convivencia.</p> <p>3.2 Respeta las normas de higiene y seguridad al interior de las dependencias de la escuela.</p> <p>3.3 Se auto evalúa constantemente, demostrando espíritu de superación.</p>

CREATIVIDAD	1. PROACTIVO: hace referencia a una actitud presente en algunas personas, que no permiten que las situaciones difíciles los superen; que toman la iniciativa sobre su propia vida y trabajan en función de aquello que creen puede ayudarlos a estar mejor. pero no se limita a una toma de decisiones o a iniciar un proyecto: implica además hacerse cargo de que algo hay que hacer para que los objetivos se concreten y buscar el cómo, el dónde y el por qué.	1. Aporta ideas, participa en el desarrollo de una actividad, encuentra soluciones a los problemas, se anticipa a los requerimientos, toma la iniciativa, decide con celeridad.
	2. ORIGINALIDAD: es hacer las cosas por sí mismo y de la manera que personalmente se considere mejor, que rompe los paradigmas para expresar la esencia que lleva por dentro, para ser quien quiere ser y no seguir otros modelos que se consideren obsoletos.	2. Fluidez, flexibilidad, usos alternativos, curiosidad, abstracción, símiles.
	3. INNOVADOR: es una persona que innova. por tanto, se centra en la naturaleza de la contribución que hace la persona, que es nueva, novedosa, interesante, con posibilidades. es alguien	3. Cuando el alumno presenta una idea, proyecto o trabajo de manera original, es decir, que facilite su comprensión y que encuentre soluciones fáciles a

	capaz de generar una idea, tener un pensamiento que aporta, como indica el adjetivo, algo nuevo, una manera novedosa de hacer o plantear las cosas.	problemas difíciles.
--	---	----------------------

SOLIDARIDAD	1. EMPÁTICO: intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva lo que siente otro individuo.	1.1 Se involucra activamente en los problemas del curso, la escuela y su comunidad. 1.2 Apoya a sus compañeros con dificultades físicas y/o de aprendizaje. 1.3 Es capaz de explicar y entender las diversas perspectivas de un conflicto.
	2. CARITATIVO: la versión cristiana del amor sentimiento que impulsa a las personas a la solidaridad con sus semejantes.	2.1 Reconoce en cada persona la imagen y semejanza de Dios. 2.2 Acepta a cada persona de cualquier raza, condición social y política por el hecho de ser hijo/a de dios. 2.3 Manifiesta por medio de acciones concretas preocupación y atención por el otro que es hijo/a de dios.
	3. GENEROSO: tendencia a ayudar a los demás a dar las cosas propias sin esperar nada a cambio.	3.1 Demuestra espíritu colaborativo en el curso, escuela y comunidad. 3.2 Es servicial, vela por el bien del otro y por la realización personal de éste. 3.3 Organiza y participa de actividades solidarias en beneficio de los demás.

ALEGRIA

- 1. PARTICIPATIVO:** es la acción de participar, es decir, corresponde a involucrarse en diferentes proyectos o actividades colectivas, de forma activa.
- 2. MOTIVADOR:** es, ante todo, un líder, alguien con la responsabilidad y el poder de tomar decisiones. y entre las mismas no solo están las relativas al ambiente escolar, sino que un buen motivador también debe velar porque sus compañeros den lo mejor de sí mismos. que inspire a los demás, para que aquellos den lo mejor de sí.
- 3. OPTIMISTA:** un rasgo de disposiciones de la personalidad que oscila entre los acontecimientos externos y la interpretación personal de los mismos. así, el optimismo se caracteriza por una tendencia a confiar en que el futuro sea favorable, por lo que contribuye a afrontar las dificultades con buen ánimo y perseverancia. una persona optimista logra identificar y valorar lo positivo de cada circunstancia e individuo.

1. Se ofrece para participar en las actividades curriculares participa en clases por medio de: preguntas, intervenciones atinentes a los contenidos tratados en clases, aportes al desarrollo de los contenidos, juegos, deportes, comunidades de MJS, entre otras.
2. Se ofrece para participar en el liderazgo del curso (presidente, delegado, jefe de grupo, alianzas, etc.); lidera el trabajo grupal con sus pares.
3. confía en sus capacidades, ve oportunidades en cada problema que se le presente, no se agobia por las dificultades, manifiesta alta tolerancia a la frustración.

AMABILIDAD.

1.ACOGEDOR: de la persona hospitalaria, agradable. aquel o aquello que acoge, cobija o ampara.

2.EMPATÍA: la empatía es la intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo. La empatía hace que las personas se ayuden entre sí. está estrechamente relacionada con el altruismo - el amor y preocupación por los demás - y la capacidad de ayudar. cuando un individuo consigue sentir el dolor o el sufrimiento de los demás poniéndose en su lugar, despierta el deseo de ayudar y actuar siguiendo los principios morales. La capacidad de ponerse en el lugar del otro, que se desarrolla a través de la empatía, ayuda a comprender mejor el comportamiento en determinadas circunstancias y la forma como la otra toma las decisiones.

3. CORTESÍA: Se trata de la demostración de un sujeto que manifiesta [afecto](#), [respeto](#) o [atención](#) hacia otro individuo. la cortesía, por lo tanto, es una expresión de las buenas maneras o del reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

4. AFECTUOSO: persona que se preocupa del bienestar del otro. Ser afectuoso es la cualidad que tienen los seres humanos y muchos animales de brindar afecto, cabe destacar que no es lo mismo ser afectuoso que ser amoroso, se podría decir que el afecto es una cualidad que se encuentra en un escalón más abajo que el amor, tal vez esta palabra se encuentra más ligada a decir la con personas que no se tiene la suficiente confianza o es un poco más distante, o también sirve para referirse a algún objeto o también para aquellas relaciones que son más formales.

JUSTICIA	<p>1. EQUIDAD: cualidad que consiste en dar cada uno lo que merece en función de sus méritos o condiciones.</p>	<p>1.1 Demuestra igualdad en el trato respetuoso a todos los integrantes de la CEP. 1.2 Se manifiesta contrario a toda forma de discriminación. 1.3 Integra a todos sus compañeros de manera igualitaria en las diversas actividades de la escuela.</p>
	<p>2. HONESTIDAD: valor propio de los seres humanos, quien actúa con honestidad antepone la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.</p>	<p>2.1 manifiesta de manera directa y respetuosa lo que piensa, en el lugar y momento adecuado. 2.2 actúa con rectitud e integridad. 2.3 reconoce sus errores y limitaciones.</p>
	<p>3. OBJETIVIDAD: imparcialidad con que se trata o se considera un asunto, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales.</p>	<p>3.1 manifiesta juicios ponderados y realistas frente a dificultades emergentes del grupo curso, la escuela y sociedad. 3.2 ser persona confiable y veraz a la hora de esclarecer situaciones conflictivas. es capaz de escuchar la opinión divergente. 3.3</p>
LIDERAZGO	<p>1. MOTIVADOR: desde el campo de la psicología y de la filosofía, una motivación se basa en aquellas cosas que impulsan a un individuo a llevar a cabo ciertas acciones y a mantener firme su conducta hasta lograr cumplir todos los objetivos planteados. la noción, además, está asociada a la voluntad y al interés. en otras palabras, puede definirse a la motivación como la voluntad que estimula a hacer un esfuerzo con el propósito de alcanzar ciertas metas.</p>	<p>1.1 Escucha las sugerencias, opiniones e ideas de otros. 1.2 Valora a las personas y reconoce sus logros. 1.3 Posee alto nivel de compañerismo.</p>
	<p>2. CONSECUENTE: se aplica a la persona que mantiene correspondencia lógica entre sus ideas y su comportamiento.</p>	<p>2.1 Es un modelo a seguir, da un buen ejemplo. 2.2 Pone en práctica lo que predica. 2.3 Está dispuesto a ir más allá de lo que se necesita hacer.</p>

	<p>3.INTEGRO: esta se reconoce como una cualidad humana que le da a quien la posee la autoridad para decidir y resolver por sí misma cuestiones vinculadas a su propio accionar. la integridad moral está también aceptada como un concepto de orden jurídico y todas las constituciones democráticas vigentes lo consagran como un <u>derecho fundamental</u>.</p>	<p>3.1 Es sincero en sus acciones, opiniones y compromisos.</p> <p>3.2 Asume los compromisos y promesas realizadas.</p> <p>3.3 Es percibido como persona confiable por los demás.</p>
--	--	---

TRABAJO Y TEMPLANZA	<p>1. ESFORZADO: persona que es animosa y actúa con gran energía y fuerza moral.</p>	<p>1.1 manifiesta espíritu de superación durante la organización y desarrollo de los trabajos.</p> <p>1.2 manifiesta dedicación y entusiasmo en la realización de sus trabajos con otros compañeros.</p> <p>1.3 persevera insistentemente en la elaboración de tareas asignadas.</p>
	<p>2. TRABAJO EN EQUIPO: es el trabajo hecho por varios individuos, donde cada uno hace su parte, pero todos con un objetivo común, alcanzando un resultado beneficioso para todos.</p>	<p>2.1 participa activamente y responsablemente en la realización de trabajos grupales, compartiendo ideas, colaborando con los demás integrantes, con la intención de alcanzar un fin común.</p> <p>2.2 manifiesta buena disposición en la asignación de roles, dentro del grupo, comprometiéndose a cumplir su parte.</p> <p>2.3 asume actitud de empatía y apoyo con los compañeros que presentan dificultades durante el desarrollo del trabajo.</p>
	<p>3. COMPROMETIDO: que se responsabiliza en realizar una acción para el logro de un objetivo, sea propio o de un grupo del que se forma parte.</p>	<p>3.1 cumple con los tiempos asignados en la realización de trabajos.</p> <p>3.2 respeta normas establecidas para la organización y ejecución del trabajo.</p> <p>3.3 asume desafíos planteados por los trabajos asignados, manifestando interés por mejorar o perfeccionar lo realizado.</p>

FE Y ESPERANZA	<p>1. CREYENTE: describe una obligación que se ha contraído o a una palabra ya dada.</p>	<p>1.1.-adhiera a los principios de fe que imparte la institución. 1.2 posee una convicción en sí mismo y su proyecto de vida. 1.3 adhiere a los principios morales de san Juan Bosco (razón, religión y fe).</p>
	<p>2. COMPROMETIDO: se utiliza para describir a una obligación que se ha contraído o a una palabra ya dada.</p>	<p>2.1 respeta los acuerdos contraídos en base a sus obligaciones como estudiante salesiano y cristiano. 2.2 cumple con la totalidad de sus responsabilidades adquiridas en las normas pastorales. 2.3 logra los objetivos planteados como persona al inicio del año escolar.</p>
	<p>3. SER TESTIMONIO DE CRISTO: el testimonio cristiano es simplemente compartir nuestra fe sincera en Cristo, lo que el hecho personalmente para cambiar nuestras vidas. no estamos llamados a llevar a alguien al cielo a fuerza, de discusiones y debates.</p>	<p>3.1.-participa constantemente de las actividades pastorales propuestas por la C.E.P. 3.2 respeta ritos, símbolos, signos y todas las dependencias de confesión religiosa y católica. 3.3 de acuerdo a sus acciones demuestra ser un buen cristiano y honesto ciudadano.</p>
	<p>4. VIVE LOS VALORES DEL EVANGELIO: el evangelio recomienda una serie de valores y orientaciones morales para que los creyentes en Jesús sean más felices. son los mismos valores que vivió él a lo largo de su vida y que los cristianos deben vivir para imitar a su maestro en todo.</p> <p>virtudes teologales</p> <p>1.- fe: es un don, una luz divina por la cual somos capaces de reconocer a Dios, ver su mano en cuanto nos sucede y ver las cosas como él las ve. por tanto, la fe no es un conocimiento teórico, abstracto, de doctrinas que debo aprender. la fe es la luz para poder entender las cosas de Dios.</p> <p>2.- esperanza: es la virtud teologal por la cual deseamos a Dios como bien supremo y confiamos firmemente alcanzar la felicidad eterna y los medios para ello.</p> <p>3.- caridad: es la virtud por la que podemos amar a Dios y a nuestros hermanos por Dios. por la caridad y en la caridad, Dios nos hace partícipes de su propio ser que es amor.</p>	<p>4.1 Es solidario en sus acciones en su diario vivir. 4.2.- Promueve en su curso las enseñanzas religiosas de la C.E.P 4.3.- Es capaz de empatizar con el otro y dar esperanza.</p>

TÍTULO VI DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 21: La realización del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano exige la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso, orientamos todos nuestros esfuerzos para formar una Comunidad Educativo-Pastoral que sea a la vez sujeto y ambiente de educación y evangelización.

Se define como:

- **Comunidad:** porque implica a todos sus miembros, mediante la participación y el “clima de familia”, en una vivencia de Iglesia.
- **Educativa:** porque ayuda a madurar las posibilidades de cada uno.
- **Pastoral:** porque ayuda a descubrir la presencia de Dios en la vida y acompaña a los jóvenes en su proceso de maduración en la fe.

Más que una estructura, la Comunidad Educativo-Pastoral es una experiencia de vida. Por ello, sin olvidar la organización, se debe cuidar sobre todo su vitalidad. He aquí algunos indicadores de crecimiento y desarrollo:

- La calidad de las relaciones humanas que se dan en su interior
- La madurez del sentido de pertenencia.
- El desarrollo de la Identidad Educativo-Pastoral.

ARTÍCULO 22: La Comunidad Educativo-Pastoral está formada por:

- a) **La comunidad salesiana**, como sostenedora del colegio.
- b) **Los estudiantes**, en cuanto son el centro de la acción educativa.
- c) **El profesorado**, acompañantes en el proceso de aprendizaje y de maduración personal de los jóvenes.
- d) **El personal de Administración y Servicios**, que, junto con el resto de los educadores, lleva adelante el proyecto educativo a través de la coordinación y el trabajo conjunto.
- e) **Las familias**, que siendo los primeros responsables de la educación de los hijos confían en la propuesta educativa salesiana.
- f) **Otras personas**, que desde distintos ámbitos sociales, culturales y laborales participan en la acción educativa del centro.

ARTÍCULO 23: Todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral son responsables de su animación y de su vida, pero algunos tienen la función de estimular la aportación de todos, promover la participación, asegurar la coordinación, cuidar la formación permanente y acompañar el crecimiento de las personas. Este “núcleo animador” garantiza la identidad salesiana y la calidad educativa y evangelizadora del proyecto.²⁸

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del Colegio y a las reglas de convivencia que se expresan en el presente Reglamento.

Es deber de toda la comunidad educativa, sin distinción, conocer y aplicar el presente Reglamento y los protocolos contenidos en este.

ARTÍCULO 24: estudiante: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante del Colegio es un integrante de la comunidad y es el sujeto

²⁸ Cfr PEPS p.p. 25-26

destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante. Él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente; se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. ***Consecuencia práctica de aquello es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento.***

El estudiante del Colegio, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y aceptando las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del Colegio, tanto internos como externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

ARTÍCULO 25: Equipo directivo: Está conformado por el Padre Director (Representante Legal), Director del Colegio (Rector), Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (Coordinador Pedagógico), Coordinador Técnico Profesional, responsable de la Pastoral (Coordinador Pastoral), Coordinador Administración, Orientador (Coordinador de Apoyo), Inspector general (Coordinador de Ambiente).

ARTÍCULO 26: Director: Cumple labores de animación en la Comunidad Educativo Pastoral, cuidando la formación salesiana de todas las personas involucradas en el quehacer del Colegio (equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

El Director es un religioso consagrado, depende de la Congregación Salesiana y es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo.

En materia de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Ofrecer, junto a la comunidad salesiana, espacios de encuentro, reflexión y oración fundamentalmente a los agentes comprometidos en el proceso de animación de la CEP.
- b) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación del PEPS local.
- c) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del Colegio.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los estudiantes, los padres y apoderados y el personal del Colegio.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de los objetivos planteados en el PEPS local.
- f) Fomentar la corresponsabilidad, la participación y el trabajo en equipo en la CEP.
- g) Animar, junto a la comunidad religiosa, el diseño de un itinerario de formación salesiana destinado a los padres y apoderados, estudiantes y otros agentes vinculados a la CEP.
- h) Acompañar, junto al rector y al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos del colegio.
- i) Participar en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del Reglamento.
- j) Cuidar las condiciones para ofrecer ambientes seguros (prevenir abusos) para desarrollar el PEPS local.
- k) Resguardar que todos los agentes de la CEP sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.

ARTÍCULO 27: Rector: Es el docente responsable inmediato de la gestión del Colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la Comunidad Educativo- Pastoral. Mantiene una comunicación permanente con el salesiano Director del Colegio. Es nombrado por el Padre Inspector y su Consejo, previa consulta a la comunidad salesiana local.

Respecto de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros;

- a) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- b) Promover un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- d) Informar a la CEP y al Departamento de Educación Inspectorial Salesiano los logros y necesidades del Colegio.
- e) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno y clima en coordinación con el coordinador de Ambiente y encargado de convivencia escolar.
- f) Implementar, según sea el caso y de acuerdo al debido proceso, y determina la sanción de cancelación de matrícula y de expulsión del Colegio.
- g) Asumir las políticas y responsabilidad última frente a casos de denuncias producidas en la CEP.

ARTÍCULO 28: Equipo de apoyo. El coordinador del equipo de apoyo integra el equipo de coordinación y en él asume la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten que sobre todo los estudiantes comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona y aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales logren aprender. Es nombrado por el Director, previa consulta-aprobación del inspector y su Consejo.

Gestionar el clima organizacional y convivencia escolar.

- a) Promueve los valores institucionales en un clima de confianza y colaboración para el logro de sus metas proyectadas en el Plan Anual Operativo.
- b) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- c) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- d) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- e) Evalúa permanentemente la relación familia- escuela, buscando su mejoramiento.
- f) Informa a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.

ARTÍCULO 29: Jefe de la unidad técnico-pedagógica (UTP) o coordinador pedagógico y coordinador técnico profesional: Favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.

ARTÍCULO 30: Coordinador Administración del establecimiento: es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de recursos humanos, supervisando y controlando su correcto

funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor.

ARTÍCULO 31: Coordinador de Apoyo: es el cargo directivo que, entre otros aspectos, vela por el cumplimiento del presente Reglamento, en especial en lo relativo a la convivencia escolar, a la aplicación de los protocolos, procedimientos internos y demás medidas, así como programas de carácter preventivo y formativo. Es función del orientador prestar acogida y apoyo a los estudiantes comprometidos en faltas y conflictos, ya sea como víctima, victimario o que necesite apoyo para superar problemas conductuales o personales. El orientador coordina y apoya a los profesores jefes en la aplicación y desarrollo de los Planes de Formación y otros destinados a prevenir conductas no deseadas en nuestros estudiantes y a fomentar aquellas actitudes esperables en ellos, de conformidad a los principios y valores que el Colegio procura brindar.

ARTÍCULO 32: Coordinador de ambiente: Integra el equipo de coordinación y en él asume la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el Proyecto Educativo-Pastoral. Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativo- pastorales da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los estudiantes. Es nombrado por el Director, previa consulta- aprobación del inspector y su Consejo.

Además, le corresponde:

- a) Gestiona el clima organizacional y convivencia escolar.
- b) Implementa el Reglamento y Protocolos
- c) Propone el Plan Anual de Gestión Convivencia Escolar
- d) Integra el Comité de Convivencia Escolar
- e) Promueve los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el Colegio para el logro de sus metas.
- f) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del Colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos), así como con los demás colegios salesianos.
- g) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes de la CEP.
- h) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar el PEPS y los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- i) Evalúa permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.
- j) Informa a la CEP y al Departamento de Educación de los Salesianos los logros y necesidades del Colegio.
- k) Cautela, junto al coordinador de Pastoral, los espacios necesarios para la realización de los Buenos Días y celebraciones importantes a nivel eclesial y salesiano.

ARTÍCULO 33: Encargado de convivencia escolar

Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el encargado de convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se debe coordinar con el equipo directivo del Colegio a través del Coordinador de Ambiente (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprehensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.²⁹

ARTÍCULO 34: Coordinador de Ciclo

- a) Animar y coordinar la aplicación y puesta al día del Proyecto Curricular.
- b) Promover el trabajo en equipo colaborativo, participativo y organizado.
- c) Mantener informado de la marcha de su ciclo al Coordinador Pedagógico.
- d) Colaborar en otras funciones o labores indicadas por la Coordinación Pedagógica concerniente al Área curricular y actividades complementarias según las necesidades Institucionales.
- e) Monitorear las evaluaciones y los resultados de su ciclo realizando el análisis de éstos.
- f) Colaborar con U.T.P. en preparar: las reuniones que se vean necesarias para planificar, coordinar y evaluar la labor educativa y docente del ciclo.
- g) Monitorear las clases de nivelación y el estado de avance de los alumnos del ciclo.
- h) Coordinar la elaboración de la Programación Anual del ciclo para el mejoramiento educativo, como parte de la Programación General Anual, así como el seguimiento y la evaluación del mismo.
- i) Asistir a las sesiones de evaluación para coordinar los criterios y objetivos comunes del ciclo, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y por el seguimiento de los mismos.

ARTÍCULO 35: Coordinador de área: son docentes cuya responsabilidad es liderar y monitorear los procesos de enseñanza y aprendizaje del área que corresponda, de acuerdo al Proyecto Curricular.

Les corresponde, además:

- a) Planificar e implementar estrategias que permitan mejorar resultados de aprendizaje del área.
- b) Realizar una integración sistemática con las distintas áreas, niveles y estamentos educativos.
- c) Dirigir reuniones de Docentes de su área orientadas a establecer y coordinar criterios de acción pedagógica y organización de actividades respecto en el calendario escolar, de acuerdo a la normativa ministerial, orientaciones inspectoriales y necesidades de la institución.

²⁹ Convivencia Escolar. Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los Equipos de Convivencia Escolar en la Escuela/Liceo MINEDUC, División de Educación General, Equipo Unidad Transversalidad Educativa: "Política Nacional de Convivencia Escolar 2015 – 2018". Santiago de Chile, septiembre 2015

- d) Mantener una comunicación formal con los docentes mediante reuniones, correos o entrevistas personales para guiar el proceso, recibir inquietudes y entregar información necesaria para su función.
- e) Promover la reflexión de los docentes frente a sus prácticas pedagógicas y crear instancias de evaluación formal.

TÍTULO VII ESTAMENTO DOCENTE

ARTÍCULO 36: profesor jefe: Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol del líder de sus estudiantes y de los apoderados de estos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del Colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes.

Le corresponde, además:

- a) Promueve entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso actitudes para una buena convivencia.
- b) Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- c) Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

ARTÍCULO 37: Profesores de asignaturas: Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el Colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ARTÍCULO 38: Asistentes de la educación: Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paraprofesor o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paraprofesor son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento. A los asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del Colegio, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por el Colegio y que lo inspiran según su PEI para la buena convivencia entre todos los estamentos del Colegio. Será deber de los asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 39: Inspectores: Son colaboradores directos de la función del inspector general y/o coordinador de Ambiente. Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los estudiantes y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan al inspector general o al encargado de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los estudiantes que ameriten sanciones, quien procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Conocen a los estudiantes y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos.

ARTÍCULO 40: Sostenedor educacional: Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Le corresponde suscribir con el padre, madre y/o apoderado un contrato de **prestación de servicios educacionales**, siendo este una convención por la cual el padre, madre y/o apoderado inscribe a su hijo y/o pupilo como estudiante del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales asociadas a esta calidad, con vigencia de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del Colegio al contratante y al estudiante, respectivamente.

ARTÍCULO 41: Apoderado: Es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Al matricular a su hijo o pupilo en el Colegio, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir a este Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio. Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO** y que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

Tendrán el título de apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del Colegio.

En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con inspector general y/o coordinador de Ambiente, para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a la Rectoría del Colegio.

ARTÍCULO 42: El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del estudiante sean menores de edad.

En el caso de que el apoderado del estudiante sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), este podrá tener esta calidad cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior se encuentre imposibilitada de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador que no pueda ejercer su rol de apoderado podrá delegar por escrito dicha función en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente.

Para ello, el apoderado o el tercero deberá solicitar al establecimiento educacional, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y ni endosarla a un tercero si no existe causal que lo justifique. Se entenderán por causales suficientes:

- a) Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional en la que se encuentra el establecimiento.
- b) Imposibilidad física de desplazamiento.
- c) Enfermedad grave.
- d) Fallecimiento.
- e) Haber sido condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- f) Tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- g) Haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- h) Término de la convivencia o vida en común.
- i) Declaración judicial de interdicción.

ARTÍCULO 43: Del rol del apoderado. Es el apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante.³⁰

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el Colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, el Colegio no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (Ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarías, parejas, pololos, conocidos).

ARTÍCULO 44: De la participación del apoderado. Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del Colegio en todas sus instancias.

ARTÍCULO 45: De la identificación del apoderado. Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el **apoderado**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o este manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

ARTÍCULO 46: apoderado suplente: Es la persona mayor de edad que secunda al apoderado titular en caso de ausencia de este y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autoriza en calidad de tal.

³⁰ Art. N° 3 LGE.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 47: Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar³¹, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad Educativo-Pastoral en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad³², y en el PEPS de los Colegios Salesianos de Chile.³³

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

ARTÍCULO 48: Los estudiantes tienen derecho:

- a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica o filiación.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ej. en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- f) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y a expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- g) A ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.
- h) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
- i) A participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del Colegio, tales como actividades curriculares de libre elección, experiencias significativas, entre otros.
- j) A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido del Colegio, ej. centro de estudiantes, directivas de curso, etc.

³¹ Mineduc (2016) Ley General de Educación (Ley 20370 o LGE) y Ord Art. 10. 027 SIE 2016.

³² Cfr Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Págs. 40-58

³³ Cfr PEPS (2014) Colegios Salesianos de Chile Págs. 25-35

ARTÍCULO 49: Son deberes de los estudiantes

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases en los horarios establecidos.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Conocer, respetar y adherir al PEPS y al Reglamento Interno del establecimiento.
- f) Comprometerse, asistir y participar en actividades, celebraciones pastorales y litúrgicas. En caso de ausencia, presentar justificación en forma oportuna, entregando dicho respaldo al inspector de su nivel.
- g) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica, deportiva y/o pastoral.
- h) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y o reparaciones.
- i) Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble.

Por lo anterior, el Colegio pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje, la participación y pertenencia al Colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en el Colegio.

ARTÍCULO 50: Los padres, madres y apoderados: La familia en nuestro Colegio posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela católica. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-colegio. Al respecto, *los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos* tarea insustituible y que en relación con el Colegio implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas del Colegio y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de este.³⁴

ARTÍCULO 51: Derechos de los padres, madres y apoderados:

- a) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes en el Colegio.
- b) A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Informarse, ej. solicitar ser informado oportunamente a las reuniones de padres.
- d) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna del Colegio (ej. el PEPS, las normas de convivencia y las de funcionamiento).
- e) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares³⁵ y a las instancias que ofrece el establecimiento (profesor jefe, Convivencia Escolar, Unidad Técnico-Pedagógica, Dirección).
- f) De los beneficios estatales a los que pueden acceder sus hijos y el deber de informarse sobre ellos.
- g) Sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

³⁴ Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 32

³⁵ El conducto formal y regular de entrevistas es la solicitud a través del correo institucional.

- h) De los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

ARTÍCULO 52: Deberes de los apoderados. El rol de los padres y apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo. Esta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación.

Son deberes de los apoderados:

- a) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- c) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de evaluación y promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. www.salesianoslaserena.cl, diario mural, correo institucional, circulares, talleres o enviado al correo electrónico registrado por el apoderado financiero y/o académico. Además, existirá un ejemplar físico en la Secretaría del Colegio para consulta.
- e) Firmar el respaldo (ej. papeleta) donde se toma conocimiento y adhesión al Reglamento.
- f) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con el Colegio y que da derecho a la matrícula escolar.
- g) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos, instalaciones e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- h) Participar en las reuniones de apoderados y entrevistas requeridas por el establecimiento. **(Ante 3 ausencias a reuniones y/o entrevistas, el colegio informará a Tribunal de Familia correspondiente)**
- i) Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por el Colegio.
- j) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.
- k) El apoderado debe respetar a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin gritos ni violencias verbales y/o físicas, buscando el entendimiento y mejora de la situación presentada. **UN TRATO IRRESPECTUOSO, VIOLENTO O DE DISCRIMINACIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA DIGNIDAD DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ESTA ACCIÓN FACULTARÁ A RECTORIA PARA SOLICITAR CAMBIO DE APODERADO, SIN PERJUICIO DE LAS DENUNCIAS QUE CORRESPONDAN EN EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE CONSTITUIR DELITO.**

ARTÍCULO 53: En caso de que un padre, madre y/o apoderado contratante y/o académico no cumpla con las normas del Colegio y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión al Colegio, la Rectoría del Colegio, previa consulta con el equipo de gestión, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y Colegio, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo

requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico.

En aquellas situaciones en las que el Colegio determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de este, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, el Colegio denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes, cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar eventual delito.³⁶

ARTÍCULO 54: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, **es deber de todos los miembros de la comunidad educativa** cuidar el buen nombre del Colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de este, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados sin evidencia que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el Colegio y señalados en este Reglamento según sea el caso. El encargado de Convivencia Escolar representa el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el profesor jefe.

ARTÍCULO 55: Los asistentes de la educación. Los asistentes de la educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la Comunidad Educativo- Pastoral. Son las personas que asumen estas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la Comunidad Educativo- Pastoral y prestan una valiosa aportación, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos.³⁷

ARTÍCULO 56: Derechos de los asistentes de la educación.

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A enseñar sin mayores interrupciones.
- c) A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- g) Recibir formación humana y espiritual para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo al PEPS.

ARTÍCULO 57: Deberes de los asistentes de la educación.

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

ARTÍCULO 58: El rol de los educadores³⁸. El docente de aula es el educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

³⁶ Al respecto, este Reglamento contiene un Protocolo de Vulneración de Derechos en Anexo N° 1

³⁷ Op Cit. Cfr. PEPS Colegios Salesianos de Chile. Pág. 31

³⁸ Artículos N°104 y N°105 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

Derechos de los Educadores.

Los profesores y profesoras tienen el derecho de ser respetados, escuchados, y recibir buen trato, tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización, recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes, ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.

Deberes de los Educadores.

En cuanto a sus deberes; entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia, creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones, entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar, preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, ser autocrítico y proactivo, trabajar en equipo con sus pares y estudiantes, etc.

- a) Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- c) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes
- e) Mantener un trato libre de actitudes y/o conductas o expresiones verbales discriminatorias y/o prejuicios sociales que atente a la dignidad de los estudiantes.
- f) Tener un trato formal, cordial y respetuoso con los estudiantes.
- g) Tener una actitud de apertura, tolerancia y receptiva al diálogo con todos los estudiantes.
- h) Ante situaciones de conflicto con cualquier estudiante, seguir los canales formales para activar los procedimientos de resolución de conflictos.
- i) Generar con los estudiantes espacios y/o instancias de resolución de conflicto a través de estrategias de mediación.
- j) Fomentar la inclusión y participación de todos los estudiantes durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje.
- k) Adecuar las metodologías a los ritmos y capacidades de aprendizaje de cada estudiante.
- l) Acogedor, con apertura al dialogo y mediador de cada una de las etapas de aprendizaje de los estudiantes.
- m) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- n) Mantener reserva frente a los antecedentes de sus estudiantes, tanto educacionales como familiares, que ha tomado conocimiento durante el proceso educativo de los estudiantes.
- o) Revisar diariamente el mail institucional con las informaciones entregadas por el Representante Legal, Rector, Coordinadores.

ARTÍCULO 59: Rol del profesor jefe³⁹. El profesor jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del equipo de apoyo y con los padres y apoderados de su curso.

Entre otras funciones, le corresponde:

- a) Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b) Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- c) Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativo pastorales del Colegio.
- e) Mediador ante situaciones de conflictos que puedan darse entre los Padres y Apoderados, manteniendo un trato cordial con ambas partes.
- f) Integrar a la Familia de manera colaborativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo de sus hijos.
- g) Relacionarse de manera armoniosa con los Padres y Apoderados respetando las individualidades de cada uno.
- h) Informar oportunamente a los Coordinadores sobre situaciones particulares de los estudiantes, efectuando la derivación necesaria al área que corresponda.

ARTÍCULO 60: Derechos del Sostenedor: La Congregación Salesiana, en su calidad de sostenedor, tendrá derecho:

- a) A establecer y ejercer el PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la normativa.
- b) A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

ARTÍCULO 61: Son deberes de la Congregación en su calidad de sostenedor:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación. Esa información será pública.
- d) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 62: Los derechos y deberes de los funcionarios del establecimiento se complementan, además, con los deberes y derechos enunciados en el Reglamento, con lo consignado en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad** y en las normas laborales.

³⁹ Artículos N°106 y N°107 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Congregación Salesiana de Chile. 2017-2018

TÍTULO VIII Convivencia escolar en la Comunidad Educativo- Pastoral

ARTÍCULO 63: El Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano se implementa en una Comunidad Educativo- Pastoral (CEP).

La CEP es una comunidad, porque implica a estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación y religiosos. En este contexto, se orienta y acompaña a los jóvenes para que maduren las posibilidades que ellos tienen en todo aspecto: cultural, profesional, social. Por lo tanto, la CEP es una realidad carismática, que requiere como exigencia necesaria para llevar a cabo la propuesta educativa un ambiente de participación significativa, corresponsabilidad y de relaciones sinceras, amigables y fraternas.⁴⁰

Por lo tanto, la convivencia escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativo-Pastoral. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador, basado en el espíritu de fe que nos inspira San Juan Bosco. Para abordar la convivencia escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia.

Se expresa en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos, el CRA, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de estudiantes, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados.

ARTÍCULO 64: Elementos de la prevención en los colegios salesianos. El Colegio salesiano en su rol educacional cumple y cuenta con una serie de procesos y estrategias que permiten facilitar el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, tanto desde el punto de vista moral, como físico y psicológico. Desde esta perspectiva ponemos en conocimiento de la Comunidad Educativa las políticas de cuidado y protocolos de prevención y actividades que se realizan para los diferentes estamentos del Colegio, entre los que se cuentan:

El Colegio cuenta con estructura organizacional, profesional y personal calificado para atender las necesidades esenciales de nuestros estudiantes:

- a) Existen coordinaciones que dan cuenta de áreas de gestión e intervención educativa. Estas son: Evangelización, Ambiente, Apoyo, Pedagógico y Administración.
- b) Profesores titulados en sus respectivas áreas de enseñanza.
- c) Encargados de Ambiente por niveles educativos (inspectores).
- d) Un equipo de apoyo educativo multidisciplinario.

Se cuenta con un Área de Administración que realiza una revisión del currículum vitae y solicitud de certificados de antecedentes. A todo el personal contratado se le aplica exámenes psicológicos, verificación de recomendaciones, revisión de certificado de antecedentes y cotejo con la lista oficial de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad (que entrega el MINEDUC regularmente). Una vez que alguien ha sido contratado, contamos con un proceso de inducción y acompañamiento a cargo de la Dirección y la Casa Inspectorial de la Congregación Salesiana.

Las entrevistas individuales con estudiantes se realizan en espacios abiertos, públicos o en oficinas con ventanas o puertas de vidrio.

Se realiza periódicamente una revisión de la infraestructura en búsqueda de lugares que podrían constituir peligro a que faciliten algún tipo de vulneración de los derechos de nuestros estudiantes.

⁴⁰Congregación Salesiana de Chile. (2014). Ideario Inspectorial. Santiago

El Área de Apoyo cuenta en su planificación con programas y unidades de autocuidado, autoestima, educación sexual y prevención de abusos para todos los estudiantes.

El Área de Evangelización periódicamente programa reflexiones de temas contingentes, con un fuerte sello evangelizador y asumiendo el “sistema preventivo” como metodología pedagógica de enseñanza.

Los asistentes de la educación tienen constantemente una actitud de asistencia y cuidado de todo el estudiantado en recreos, horario de almuerzo, en camarines, baños, patios y en cualquier dependencia. Las personas que ingresan al establecimiento, tales como apoderados, proveedores y personal de mantenimiento externo al Colegio, debe contar con la autorización e identificación debida para ingresar al mismo.

TÍTULO IX ENFOQUE FORMATIVO LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 65: El Colegio propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje

El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado.

El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

- a) Reconocimiento de la situación de daño.
- b) Solicitud de disculpas privadas o públicas
- c) Arreglo o reparación del destrozo causado
- d) Servicio comunitario o voluntariado en institución externa.

ARTÍCULO 66: Mediación: Es el procedimiento mediante el cual un docente⁴¹, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej. conflicto entre pares).
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

⁴¹ O colaborador adulto del Colegio ej. miembro del equipo de apoyo.

Mediadores escolares: los miembros del Colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el profesor jefe, consejo de profesores, coordinador de ciclo, encargado de Convivencia Escolar.

Consideración especial: las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

TÍTULO X REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

ARTÍCULO 67: Regulaciones técnico-pedagógicas. La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

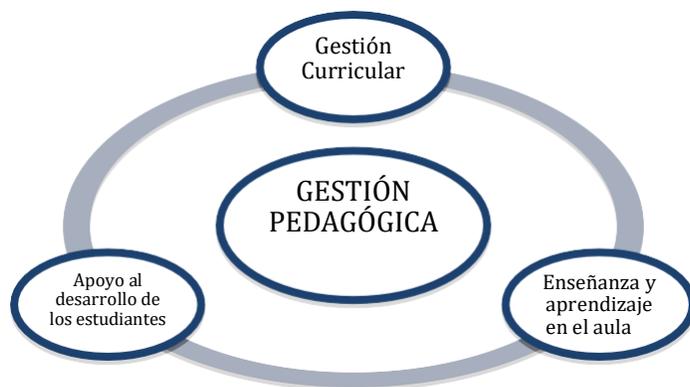
Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico-pedagógico y el rector trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las sub dimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

El Colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

Cuadro N° 1⁴²



⁴² Cuadro elaborado a partir del texto actualizado "Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano", p. 82. Imagen referenciada en los Estándares Indicativos de Desempeño. Agencia de Calidad (2015)

"El Consejo de Profesores, es una instancia de coordinación técnica-pedagógica que permite obtener información relativa al avance de los aprendizajes, sus respectivas limitantes y unificar criterios establecidos por el Proyecto Curricular del Colegio". Se establece, que el Consejo de Profesor tendrá un carácter consultivo en estas materias.

ARTÍCULO 68: Regulaciones sobre promoción y evaluación. El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige "d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley".

Dada su calidad de colegio Técnico Profesional, existe un **Reglamento de Práctica y Titulación**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 2516/17 que aprueba las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación.

ARTÍCULO 69: regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar⁴³. **Estándar Dimensión, formación y convivencia.** La dimensión formación y convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidos a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al proyecto educativo de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas.

Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad.

Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las sub dimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

ARTÍCULO 70: Encargado de convivencia escolar es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación.

Coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con la Dirección del Colegio, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar.

De todo lo anterior, describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o

⁴³ Diseño e implementación del Proyecto Educativo Pastoral Salesiano, pp. 20.

protocolo activado (cierre del caso). Deberán registrarse, igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante.

Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia una supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y apoderados.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del Colegio.

Una vez concluida la investigación del caso, podrá presentar un informe ante quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

Sin perjuicio de ser el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, coordinador de ciclo.

ARTÍCULO 71: Comité de Buena Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar es el órgano que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en la promoción y el respeto por la buena convivencia escolar, con labores concretas como, por ejemplo:

1. Proponer y/o adoptar la política de convivencia escolar del Colegio (medidas y programas) conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo y constructivo.
2. Encargar planes sobre gestión y promoción de la convivencia escolar positiva y preocuparse de monitorear estos procesos.
3. Conocer y requerir informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y/o profesores designados.
4. Tomar conocimiento de los casos y resolver según sea el mismo.
5. Aplicar medidas en los casos de faltas graves, gravísimas o activación de Protocolos.

El comité estará integrado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar
2. Coordinador de Ambiente.
3. Coordinador de Apoyo.
4. Psicólogo
5. Trabajador(a) Social.
6. Coordinador de Pastoral
7. Coordinador Pedagógico,
8. Coordinador Técnico Profesional
9. Coordinadora PIE

Se podrá invitar al profesor o colaborador vinculado al caso (ej. Profesor Jefe, Profesional PIE según sea el caso, asistente de la educación u otro profesional)

ARTÍCULO 72: Plan anual de gestión de convivencia escolar. Siguiendo la conceptualización de la SIE, el plan referido, exigido por la legislación escolar, es un instrumento acordado por el Comité de Buena Convivencia que materializa acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia positiva.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEPS y con las normas de convivencia.

Contamos con un Plan de Gestión escrito, el cual es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad y se encuentra disponible en el Colegio.

TÍTULO XI REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

ARTÍCULO 73: En el Colegio se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

ARTÍCULO 74: Consejo escolar. Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del PEPS.

El Colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año.

ARTÍCULO 75: Estructura⁴⁴. El Consejo Escolar integrado por:

- a) El Rector(a) del Colegio
- b) El Director, o representante designado por el sostenedor
- c) Un(a) Docente elegido por los profesores
- d) Un(a) Representante de los asistentes de la educación
- e) El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- f) El Presidente del Centro de Estudiantes (para educación media)

ARTÍCULO 76 Funciones del Consejo Escolar. Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados.

La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños y jóvenes.

Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza el Director anualmente
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEPS, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del Colegio a la comunidad escolar.

En nuestro Colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

En sus sesiones, para resguardar la privacidad de los miembros de la comunidad escolar, en especial de estudiantes, no se abordarán casos particulares referidos a la convivencia escolar. Para estas situaciones existe la instancia de Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 77: Materias en que debe ser consultado el Consejo Escolar:

- a) El PEPS y sus modificaciones.
- b) Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- e) La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

⁴⁴Artículos 7, 8 y 9 de la Ley N° 19.9

La suscripción de contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos, que sirvan al propósito del proyecto educativo y que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

NOTA:

- Número mínimo de 3 sesiones después de la primera sesión de constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos.
- Levantamiento de “Acta de Sesión” con los temas tratados y acuerdos establecidos.
- Medios de difusión para la convocatoria, contemplando, al menos, una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación de, al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de ésta. -
- Citación con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución.

ARTÍCULO 78: el centro general de padres y apoderados⁴⁵. El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados (en adelante, CPA) presente tradicionalmente en nuestros establecimientos escolares. El CPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEPS que manifiesta cada apoderado.

Nuestro CPA, se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados de Colegios Salesianos de Chile, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a estas.

El CPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativo-Pastoral.⁴⁶

ARTÍCULO 79: En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

ARTÍCULO 80: Derecho de madres, padres y apoderados a ser informados, escuchados, a participar y asociarse⁴⁷. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser escuchados;
- b) Ser informados;
- c) Participar, por ejemplo, en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, primeras comuniones, día del padre y/o madre;
- d) Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados
- e) Asistir a reuniones de apoderados
- f) Acceder a los informes educativos en la misma forma en que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento

La normativa educacional actual consigna expresamente el deber y derecho de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no.⁴⁸

ARTÍCULO 81: Comité paritario. El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y los colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control. ⁴⁹

⁴⁵Decreto 732/97 del Ministerio de Educación, regula el funcionamiento de los Centros de Padres

⁴⁶Congregación Salesiana de Chile. (2013). Estatuto de Centros de Padres SDB. Chile

ARTÍCULO 82: Centro de alumnos. El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, parte de la red de los Centros de Estudiantes Salesianos (CES), quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La directiva del CES está conformada por los estudiantes de Enseñanza Media.

La finalidad del CES es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Colegio en adhesión con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el Colegio, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable.⁵⁰

ARTÍCULO 83: Consejo de profesores. El Consejo General de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

ARTÍCULO 84: Comité de seguridad escolar⁵¹. La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar, la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

ARTÍCULO 85: Coordinación y articulación entre los estamentos. En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

CAPÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 86: Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 87: Del Correo institucional, el correo institucional es un medio formal destinado al uso de los estudiantes y constituye el canal oficial de comunicación entre el Colegio y los apoderados.

A través de su utilización, se busca desarrollar en los estudiantes un sentido de responsabilidad, además de fortalecer habilidades de organización y planificación.

Es deber y obligación de cada estudiante revisar diariamente su correo institucional, ya que será utilizado para toda actividad escolar que el Colegio disponga. Los mensajes recibidos deben ser gestionados de manera ordenada, oportuna y con atención a las instrucciones y solicitudes que en ellos se indiquen.

⁵⁰Congregación Salesiana de Chile. (2014). Estatuto de Centros de Alumnos SDB. Chile

⁵¹ Ver Anexos. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

ARTÍCULO 88: De la presentación personal y uso del uniforme. Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme del Colegio en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual, dentro y fuera del establecimiento. Es deber de los Padres y/o Apoderados educar y formar en esta responsabilidad al estudiante, que tiene como objetivo reforzar los hábitos de higiene y presentación personal, necesarios para el mundo laboral.

El uniforme escolar del Colegio es de uso obligatorio.

- El alumno deberá presentarse a sus actividades escolares con el uniforme oficial de la Escuela:
- Vestón azul Marino (siempre limpio y planchado)
- Zapatos negros escolar, lustrados.
- Pantalón gris de corte formal recto.
- Camisa blanca.
- Sweater azul marino (cuello V).
- Corbata e insignia de la Escuela (cosida al vestón).
- Bufanda o cuello azul marino.

En época invernal, se podrá usar únicamente, una parka azul marina sin colores ni diseños ajenos al ámbito escolar. La escuela establecerá el período de uso de esta vestimenta.

No se aceptarán pantalones pitillos, bombachos, tiro largo caído, con tendencia de algún tipo de moda. **Queda estrictamente prohibido el uso de polerones con o sin capucha**, poleras con logos de especialidades o de colores que no pertenezca al uniforme oficial del Colegio y otros elementos tales como gorros, jockey, entre otros. La camisa debe estar planchada, correctamente abotonada y dentro del pantalón, corbata ordenada y zapatos lustrados, afeitado, pelo corto, limpio y con un peinado formal. Para las clases de Educación Física será obligatorio traer toalla, útiles de aseo personal y sandalias para ducha.

El alumno deberá tener un corte de pelo tradicional, que no toque la camisa ni las orejas, sin melenas, patillas, mechones. No se aceptarán cortes extravagantes, rapado (parcial o total), pelo teñido, dibujos o letras en la cabeza o con tendencias de moda.

No se aceptará el uso de accesorios y adornos en su cuerpo, tales como: aros, anillos, collares, piercing, pulseras de cuero o metálicas, coles, expansiones, cejas rapadas, u otros de moda. Si un alumno es sorprendido portando estos accesorios, le serán requisados por los profesores y/o inspectores siendo devueltos a su apoderado.

El alumno es el primer responsable del cuidado de su uniforme, la Escuela no se hará responsable ante daños o extravíos de prendas de vestir.

Mientras vista uniforme, el alumno debe mantener su identidad con la institución, demostrando en todo momento una actitud disciplinada dentro y fuera del establecimiento. De no cumplir con este deber se aplicará lo estipulado en este Reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA NORMAS DE USO DE UNIFORME ESCOLAR

- a) Se realizará revisión diaria de la presentación personal de los alumnos, en horario de Buenos Días, a cargo de los inspectores de nivel.
- b) Cada inspector de nivel llevará el registro correspondiente de las revisiones realizadas.
- c) Al completar tres registros sin uniforme completo será avisado el apoderado de la falta a la normativa, vía telefónica, quedando registro en el libro de llamados.

- d) Al completar cinco registros sin uniforme completo el alumno será derivado a la asistente social, para la evaluación socioeconómica y citación del apoderado para establecer fechas y acuerdos necesarios.
- e) A partir del sexto registro, y cuando no se encuentre justificada la dificultad, el alumno será registrado en el libro de clases. Art. 116 letra c.
- f) Si la situación con el debido uso del uniforme persiste, se podrá generar una visita domiciliaria con el objetivo de constatar la realidad socioeconómica del alumno y su familia.

Ante imprevistos con el uso del uniforme, se debe informar por escrito a través del correo electrónico al Inspector, indicando las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado. Los Profesores colaborarán en la revisión de los permisos otorgados por Inspectoría. Si no existiese ninguna justificación, se le comunicará al apoderado para que solucione el problema de vestimenta.

Del uniforme de Educación Física

Consiste en:

- Polera y short azul institucional.
- Zapatillas deportivas.
- Medias deportivas.
- Toalla y útiles de aseo.

Queda estrictamente prohibido usar el buzo en día de clases. El uso del buzo será exclusivamente para ocasiones que Rectoría autorice como salidas pedagógicas, retiros y otros.

De la Indumentaria y Seguridad en las especialidades

Por ser una Escuela Técnico Profesional que prepara para el mundo laboral, y siguiendo la normativa de seguridad, los Alumnos deben cumplir con indumentaria de especialidad.

Las especialidades de Electricidad y Electrónica usarán cotona de color azul, gafas de seguridad, guantes protectores auditivos, cascos de seguridad y zapatos de seguridad en forma obligatoria para ingresar al taller.

Las especialidades de Mecánica Industrial y Mecánica Automotriz usarán overol de color azul y zapatos de seguridad para ingresar al taller.

Para las clases de Educación Tecnológica y Aplicaciones Tecnológicas de Séptimo Básico a Segundo Medio se utilizará cotona azul, guantes y gafas de protección.

Todas las prendas deben estar marcadas en forma indeleble con el nombre del alumno y curso y visible a la altura del bolsillo superior izquierdo de la prenda.

Queda prohibido el uso de zapatillas y cualquier otro vestuario inapropiado para las actividades en las dependencias de la especialidad.

Se debe cuidar que esta indumentaria, esté limpia y en buenas condiciones.

Por seguridad, el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) son de carácter obligatorio.

Atendiendo al valor del respeto, el alumno debe hacer cambio de sus vestimentas de trabajo sólo en los lugares designados para ello por la Escuela.

La mochila debe ser tradicional sin diseños ni accesorios. No se permitirán: morrales, bolsos extravagantes u otros que no estén en la línea con la Escuela.

No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar.

Se resguardará en este ámbito muy especialmente el principio de la no discriminación arbitraria, con especial foco en los estudiantes migrantes, padres estudiantes y situaciones similares.

El incumplimiento de las normas sobre presentación personal esperada no puede restringir el pleno ejercicio del derecho a la educación por parte de los estudiantes, por lo que quedan prohibidas la aplicación de medidas sancionatorias, tales como devolución del estudiante a su casa, cualquiera sea su edad.

ARTÍCULO 89: De la asistencia, puntualidad y jornada escolar. Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes (clases, talleres, Acles, reforzamientos, eucaristías, actos oficiales y actividades artístico-recreativas).

De las Jornadas Educativas Pastorales

El Proyecto Educativo Pastoral contempla itinerarios formativos para cada curso/ nivel. Estas jornadas/retiros son organizadas por el Área de Evangelización y es de carácter obligatorio para el alumno. Durante el desarrollo de la jornada, el curso es acompañado por el Profesor Jefe.

El Coordinador de Ambiente velará que los cursos que efectúan Jornadas Educativos Pastorales cumplan con todas las normas establecidas por la Escuela.

Las Jornadas Educativas Pastorales forman parte del currículo formativo integral, por lo que la inasistencia a esta actividad será considerada como una falta grave.

La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante asistir puntual y regularmente a clases.

La jornada escolar en el Colegio comienza con “Los Buenos Días”⁵², instancia de formación dirigida por diferentes estamentos del Colegio (director, rector, coordinadores, profesores, etc.), cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores del PEPS. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad en el caso de estudiantes más pequeños, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

NOTA:

- La adquisición del uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.
- El Colegio no exige la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, ni tampoco existe la obligación de adquirir una marca en particular.
- El Colegio no sanciona ni prohíbe el ingreso al establecimiento, por el incumplimiento del uso de uniforme escolar.

⁵²La instancia “Buenos Días” se extiende hasta por 15 minutos.

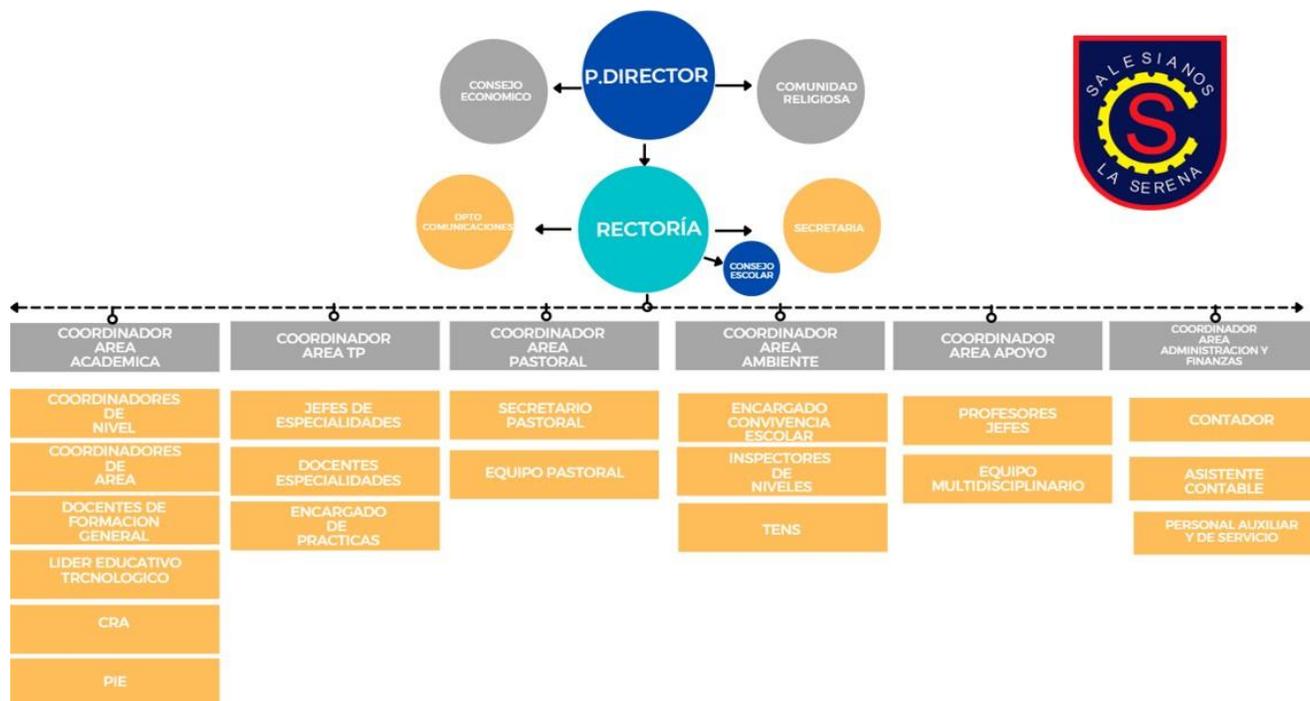
HORARIO

Estudiantes de 7^{os} y 8^{os} básicos y educación media:

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES	
	ENSEÑANZA MEDIA	ENSEÑANZA BÁSICA								
INGRESO	8:00		8:00		8:00		8:00		8:00	
BUENOS DÍAS	8:00 – 8:15		8:00 – 8:15		8:00 – 8:15		8:00 – 8:15		8:00 – 8:15	
1°	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00	8:15 – 9:00
2°	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45	9:00 – 9:45
RECREO	9:45 – 10:05		9:45 – 10:05		9:45 – 10:05		9:45 – 10:05		9:45 – 10:00	
3°	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50	10:05 – 10:50	10:00 – 10:45	10:00 – 10:45
4°	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35	10:50 – 11:35	10:45 – 11:30	10:45 – 11:30
RECREO	11:35 – 11:55		11:35 – 11:55		11:35 – 11:55		11:35 – 11:55		11:30 – 11:45	
5°	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40	11:55 – 12:40	11:45 – 12:30	11:45 – 12:30
6°	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25	12:40 – 13:25	12:30 – 13:15	12:30 – 13:15
COLACIÓN	13:25 – 14:10		13:25 – 14:10		13:25 – 14:10		13:25 – 14:10			
7°	14:10 – 14:55	14:10 – 14:55	14:10 – 14:55	14:10 – 14:55	14:10 – 14:55	14:10 – 14:55	14:10 – 14:55	14:10 – 14:55		
8°	14:55 – 15:40	14:55 – 15:40	14:55 – 15:40	14:55 – 15:40	14:55 – 15:40	14:55 – 15:40	14:55 – 15:40	14:55 – 15:40		
RECREO	15:40 – 15:50		15:40 – 15:50							
9°	15:50 – 16:25		15:50 – 16:25							
10°	16:25 – 17:20		16:25 – 17:20							

TÍTULO XII REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 90: organigrama del colegio.



COLEGIO SALESIANO LA SERENA

ARTÍCULO 91: Niveles de enseñanza que imparte el Colegio. Los niveles de enseñanza que imparte el Colegio y sus horarios son:

Jornada Escolar de Séptimo a Cuarto Medio

Enseñanza Básica	Séptimo y Octavo Básico Lunes a Jueves de 8:00 a 15:40 horas.
	Séptimo y Octavo Básico Viernes de 8:00 a 13:15 horas.
Enseñanza Media	Primero a Cuarto Medio Lunes y Martes de 8:00 a 17:20 horas.
	Primero a Cuarto Medio Miércoles y Jueves de 8:00 a 15:40 horas.
	Primero a Cuarto Medio Viernes de 8:00 a 13:15 horas.

Los horarios de clases son los siguientes:

Días	Horarios	Niveles
Lunes	8:00 a 9:30 horas 09:50 a 10:05 horas (Buenos días) 10:05 a 11:35 horas 11:55 a 13:25 horas 14:10 a 15:40 horas	Séptimo y Octavo Básico
Martes	8:00 a 9:30 horas 09:50 a 10:05 horas (Buenos días) 10:05 a 11:35 horas 11:55 a 13:25 horas 14:10 a 15:40 horas	
Miércoles	8:00 a 9:30 horas 09:50 a 10:05 horas (Buenos días) 10:05 a 11:35 horas 11:55 a 13:25 horas 14:10 a 15:40 horas	Séptimo a Cuarto Medio
Jueves	8:00 a 9:30 horas 09:50 a 10:05 horas (Buenos días) 10:05 a 11:35 horas 11:55 a 13:25 horas 14:10 a 15:40 horas	
Viernes	8:00 a 9:30horas 09:45 a 10:00 (Buenos Días) 10:00 a 11:30 horas 11:45 a 13:15 hora	

Días	Horarios	Niveles
Lunes	8:00 a 9:30 horas 09:50 a 10:05 horas (Buenos días) 10:05 a 11:35 horas 11:55 a 13:25 horas 14:10 a 15:40 horas 15:50 a 17:20 horas	Primero a Cuarto Medio
Martes	8:00 a 9:30 horas 09:50 a 10:05 horas (Buenos días) 10:05 a 11:35 horas 11:55 a 13:25 horas 14:10 a 15:40 horas 15:50 a 17:20 horas 8:00 a 9:30 horas 09:50 a 10:05 horas (Buenos días) 10:05 a 11:35 horas 11:55 a 13:25 horas	

ARTÍCULO 92: Los recreos durante la jornada escolar antes descrita serán en los siguientes horarios:

N ^a Recreo	Días	Horarios
1	09:30 a 09:50 horas	Lunes a Jueves
2	11:35 a 11:55 horas	
3	15:40 a 15:50 horas	
4	09:30 a 09:45 horas	Viernes
5	11:30 a 11:45 horas	

ARTÍCULO 93: Los horarios de almuerzo son los siguientes:

Días	Horarios	Niveles
Lunes a Jueves	13:25 a 14:10 horas	Séptimo Básico a Cuarto Medio
Viernes	13:15 a 14:00 horas	Séptimo Básico a Cuarto Medio

ARTÍCULO 94: Justificación de inasistencias. Toda inasistencia a cualquier actividad del colegio debe ser justificada en forma personal por el apoderado, con el Inspector de nivel manera presencial en los horarios destinados para ello.

Cuando la ausencia a clases por enfermedad del estudiante, supere los 3 días consecutivos, el apoderado deberá justificar presencialmente a su pupilo, presentando certificado médico ante el Inspector de nivel correspondiente dentro de las 48 horas después de ocurrida la ausencia. De no

existir esta justificación, el apoderado no podrá optar a justificar la ausencia ante situaciones de promoción por asistencia.

ARTÍCULO 95: De los cambios de actividades.⁵³ El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 15 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.⁵⁴

El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento. Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

Inspectoría velará que los cursos que efectúan visitas técnicas y/o pedagógicas cumplan con todas las normas establecidas por la Escuela y la Dirección Provincial de Educación.

Los cursos autorizados por la Dirección Provincial de Educación contarán con el respaldo del Seguro Escolar⁵⁵.

Para las visitas pedagógicas técnicas, los alumnos deberán llevar sus equipos de protección personal, según se requiera.

Por ser la visita técnica y/o pedagógica una actividad de la Escuela, se rige por el Reglamento Interno. El Proyecto Educativo Pastoral contempla itinerarios formativos para cada curso/ nivel. Estas jornadas/retiros son organizadas por el Área de Evangelización y es de carácter obligatorio para el alumno. Durante el desarrollo de la jornada, el curso es acompañado por el Profesor Jefe.

El Inspector velará que los cursos que efectúan Jornadas Educativas Pastorales cumplan con todas las normas establecidas por la Escuela.

Los retiros espirituales forman parte del currículo formativo integral, la inasistencia en esta actividad será considerada como una falta grave.

ARTÍCULO 96: De la situación de atraso. Los alumnos que lleguen atrasados a inicios de la jornada, (después del toque de campana) quedarán registrados por Inspectoría.

Cumplido el tercer atraso, el apoderado será notificado de la falta, dejando constancia del hecho en el libro de registro de Inspectoría.

⁵³ Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.

⁵⁴ Se desplegará el Protocolo de Salidas Pedagógicas con el que cuenta la institución.

⁵⁵ Cfr. Decreto 313, Artículo 3° del Seguro Escolar – Ley N° 16.744

Cumplidos 5 atrasos al mes, ya sea al inicio o después de los recreos, el estudiante será sancionado de acuerdo al artículo 122 sobre faltas graves establecida en el presente reglamento.

Estas faltas deben estar explicitadas el Informe de Desarrollo Personal y Social.

El ingreso tardío por exámenes médicos se hará en compañía del apoderado o bien presentando el certificado médico que justifique el atraso.

Los atrasos después de recreo, colación o cambio de hora serán controlados por el profesor de asignatura y registrados en el libro de clases e informados a inspector de nivel.

ARTÍCULO 97: El retiro de estudiantes. El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horario de recreo o colación, únicamente el estudiante podrá ser retirado por el apoderado titular o suplente, dejando constancia del motivo y hora en el libro de Registro de salida de alumnos.

No se autoriza la salida del alumno mediante justificación telefónica del Apoderado, vía agenda u otro medio de comunicación. En el caso que el alumno se encuentre rindiendo una evaluación, deberá concluir su proceso con normalidad.

La participación del alumno en actividades programadas por la Escuela u otras instituciones en horario de clases, estará condicionada por la autorización del apoderado titular. Para esto, la Escuela deberá informar a través de un documento, el día, la hora, el lugar y motivo de la salida del alumno.

En caso que el alumno no trajera la autorización firmada por el apoderado titular, no podrá participar de la actividad programada.

ARTÍCULO 98: Canal de comunicación familia-Colegio. En nuestra Comunidad Educativo-Pastoral los primeros y principales educadores, por derecho natural y por deber, son los padres de familia.

El primer contacto que se debe establecer para una comunicación fluida y eficiente entre familia y colegio será a través de los siguientes canales, en el sucesivo orden de prioridad:

- a) Mail institucional.
- b) Entrevistas
- c) Plataforma LIRMI.
- d) Redes Sociales institucionales.
- e) Página web del colegio.

ARTÍCULO 99: Solicitud de entrevista.

CONDUCTO REGULAR	
Situaciones Académicas	Situaciones de Convivencia
1° lugar Docente Asignatura	1° Lugar Docente Asignatura
2° Lugar Profesor Jefe	2° Lugar Inspector de nivel /Profesor Jefe
3° Lugar Coordinación Pedagógica / Coordinación Técnico Profesional/ Coordinación de Apoyo (Según Corresponda).	3° Lugar Coordinación de Ambiente / Encargado de Convivencia / Coordinación de Apoyo (Según Corresponda).
4° Lugar Rector	4° Lugar Rector
5° Lugar Director de la Presencia	5° Lugar Director de la Presencia

Nota: Toda entrevista se debe registrar en el Libro digital LIRMI.

TÍTULO XIII REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 100: Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI (SENAPRED) y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex. N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE -aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977-, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO 101: Política de prevención de riesgos. La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- Comité Paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del Colegio.
- Plan de Seguridad Integral.** El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad, el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del Colegio.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan

traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del Colegio.

- d) **Asesoría en prevención de riesgos.** El Colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que -en conjunto con el Comité Paritario y la Gerencia del Colegio- vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del Colegio.
- e) **Comité de Seguridad Escolar.** El Colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del Colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

ARTÍCULO 102: Plan Integral de Seguridad Escolar. Conformación del Comité de Seguridad Escolar. El Plan de Seguridad del Colegio comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del Colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

ARTÍCULO 103: El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el plan.

ARTÍCULO 104: Seguro Escolar de Accidentes Personales. Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos, en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del Seguro Escolar.

ARTÍCULO 105: Principales características del Seguro Escolar Estatal⁵⁶. Todos los estudiantes regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por este están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien requiera una prestación que solo esté disponible en una institución de salud privada.

⁵⁶ Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

ARTÍCULO 106: Protocolo de accidentes escolares⁵⁷.

ARTÍCULO 107: Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención. El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) **Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento:** esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interactúan con los niños de la comunidad educativa.
- b) **Favorecer la educación en nuestros niños y jóvenes:** facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en Educación Transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

ARTÍCULO 108: Protocolo de acción frente a vulneraciones de derechos⁵⁸.

ARTÍCULO 109: Capacitación y estrategias de información y prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo. El establecimiento tendrá estrategias preventivas, fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

1. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal idóneo, realizando la Consulta de Inhabilidad para trabajar con niños.
2. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna por Coordinación de Ambiente y encargado de Convivencia Escolar, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.
3. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El Colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.
4. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos, el Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo.

⁵⁷ Ver Anexos. Protocolo de Accidentes Escolares.

⁵⁸ Ver Anexos. Protocolo frente a vulneración de derechos.

ARTÍCULO 110: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual⁵⁹.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y alcohol en el establecimiento. Para nuestro Colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
2. Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
3. Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos y búsqueda de intervenciones (charlas, talleres, etc.)
4. Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
5. Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El Colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo de actuación respectivo.

ARTÍCULO 111: Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol⁶⁰.

ARTÍCULO 112: Medidas orientadas a garantizar la higiene. El Colegio cuenta con un coordinador de administración y finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del Colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa de acuerdo a un calendario entregado por el área administrativa.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.

⁵⁹ Ver Anexos. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

⁶⁰ Ver Anexos. Protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas o alcohol.

TITULO XIV REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 113: Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Al respecto, cumplen con ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias.

En los establecimientos salesianos la admisión se ha acoplado anticipadamente al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar consignado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 114: REGULACIONES SOBRE PAGOS y BECAS

- A) **Pagos.** El sostenedor reglamenta las obligaciones sobre pagos del servicio educacional y vinculadas al ingreso del alumno regular a través del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que se suscribe cada año lectivo.
- B) **Becas.** En conformidad a lo establecido en el Título II del DFL 2 del año 1998 del Ministerio de Educación y las demás normas legales, reglamentarias e instruccionales que conforman la Normativa Educacional, la entidad sostenedora del Colegio en conformidad a los objetivos académicos, pedagógicos, y de formación valórica y social expresados en su respectivo PEI, establece un Reglamento de Becas de Financiamiento Compartido.

Se entenderá por “Beca” la exención parcial o total en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los alumnos matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que requieran este beneficio.

El fondo de becas de financiamiento compartido a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados. De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

- C) **Becas Internas propias del sostenedor.** Por regla general, no se otorgan becas internas a costo del sostenedor. Frente a situaciones de excepción, se analiza la factibilidad – según sea el caso – de un apoyo de emergencia de escolaridad.

Nota: El Colegio Salesianos de La Serena desde el año 2022 es Gratuito.

CAPÍTULO IV DEL DEBIDO PROCESO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 115: El Colegio debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que lesione la convivencia escolar.

Son consideradas faltas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestro Colegio. También son consideradas faltas las conductas (acciones) y omisiones (por ej.: no informar una situación o hecho que ha presenciado) disruptivas de una convivencia positiva.

En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según su grado, las faltas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implicará pasar de uno de estos a otro superior. (Por ejemplo: cinco faltas leves = a una falta grave).

ARTÍCULO 116: El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados.
2. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Apelar a las medidas resueltas.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento, dirigida al Comité de Convivencia, dejando registro en secretaria.
- e) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- f) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Nota: Ante una sanción disciplinaria , el colegio deberá apoyar el proceso educativo

TÍTULO XV DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO⁶¹ Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

ARTÍCULO 117: falta leve.

Se considera falta leve las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras conductas, se consideran falta leve:

Tipo	Código	Descripción Presencial
 LEVES	L1	Distraer a los compañeros en clases, interrumpir u otra disrupción.
	L2	Incumplimiento de actividades pedagógicas: no trabaja en clases, no cumple con tareas, plazos o materiales solicitados.
	L3	Atraso Inter clase o Llegar atrasado, es decir, llegar después del inicio de la jornada escolar.
	L4	Se presenta sin el uniforme correspondiente o su presentación personal no es acorde al Reglamento (uso polerones, zapatillas, aros, cadenas, etc.).
	L5	Uso de lenguaje grosero (oral, escrito, gestual) sin la intención de agredir
	L6	Uso inapropiado de aparatos tecnológicos.
	L7	Ensuciar el entorno (en dependencias del colegio o en salidas pedagógicas)
	L8	Mojar los pasillos, salas, baños y dependencias del colegio.
	OFL	Otra Falta Leve (Puede establecer otras conductas contempladas en este Reglamento)

Otras Faltas:

- a) Utilizar elementos tecnológicos (tales como audífonos, celulares, tablets y otros) durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no esté autorizado por el docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).
- b) Apropiarse indebidamente de juegos de otros estudiantes, por ej.: tomar y/o utilizar sin autorización diferentes objetos de entretenimiento que le pertenecen a otro.
- c) Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo o almuerzo.
- d) No cumplir con la devolución del material solicitado en CRA o pañol, en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en el Colegio.
- e) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia.

Procedimientos Faltas Leves:

La persona que debe ejercer este procedimiento es quien detecta la falta, (Directivos, Docentes, Personal del PIE, Asistente de la Educación que intervengan con los alumnos) siguiendo los siguientes conductos regulares:

1º. El docente y/o funcionario/a constata la falta.

2º. El docente y/o funcionario/a que detecta la falta dialoga en privado y/o reflexiona con el estudiante, busca que reflexione y que evite la reincidencia en comportamientos semejantes. Dejar registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

3º. Si la actitud o comportamiento se vuelve a repetir, el profesor o funcionario que detecta la falta debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, inspectoría debe citar al apoderado y comunicar lo que está aconteciendo, para ayudar al estudiante a cambiar de actitud y debe registrar la entrevista al apoderado donde informa de la falta, posteriormente comunica al profesor/a jefe, quien se entrevistará con el estudiante con el objetivo de reflexionar y aclarar el por qué sigue ocurriendo la falta.

4º. A contar de la cuarta Falta Leve Inspectoría cita al Apoderado para comunicar que a la próxima anotación negativa el estudiante será suspendido.

5º. El Inspector de Nivel se comunicará con el apoderado para gestionar una entrevista (Apoderado y Alumno) que tendrá como objetivo informar sobre la falta del estudiante y así, poder contar con el apoyo del apoderado para que esta falta no se siga cometiendo en el tiempo, debido a la toma de conciencia del estudiante desde el compromiso por el bien común y sus responsabilidades como estudiante. Inspectoría debe informar al profesor/a jefe y/o funcionario/a involucrado, los detalles y acuerdos de esta entrevista.

6º. Si la actitud o comportamiento se vuelve a repetir, se procederá a la siguiente acción formativa complementaria, por parte de Coordinador de Ambiente. Esta será una instancia de reflexión a cargo del encargado de convivencia escolar, para que él pueda reforzar o estimular conductas positivas; o bien, que él o los estudiantes tomen conciencia del error o de las faltas cometidas, para que se adquiera un compromiso de cambio y/o una actitud reparatoria, buscando fomentar

la autorregulación en los y las estudiantes. Esta reflexión será con llevada a cabo por el encargado de convivencia quien decidirá si realiza esta actividad de manera individual, grupal o familiar y la cantidad de veces, informando los detalles del procedimiento con Coordinador de Ambiente.

7º. De esta intervención que realice el encargado de convivencia, se deben generar compromisos por parte de todos los involucrados. El responsable de hacer el seguimiento será el Coordinador de Apoyo a los compromisos que queden escritos (estudiante, profesor o funcionario, apoderado y encargado/a de convivencia), con fechas de monitoreo del proceso y una fecha de evaluación de este proceso.

ARTÍCULO 118: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:

- a) Diálogo reflexivo.
- b) Servicio pedagógico.
- c) Recuperación de estudios.
- d) Elaboración y presentación de trabajo

ARTÍCULO 119: Son medidas sancionatorias:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- d) Servicio comunitario o voluntariado en institución externa.

ARTÍCULO 120: Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

TÍTULO XVI FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 121: falta grave.

Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán faltas de este tipo:

Tipo	Código	Descripción Presencial
 GRAVES Comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otro integrante de la comunidad	G1	Agredir a un integrante de la comunidad educativa, física y/o verbal.
	G2	Negarse a escuchar y seguir instrucciones del adulto a cargo, poniendo en riesgo la comunidad.
	G3	Salir sin autorización de la sala de clases o salidas pedagógicas.
	G4	Faltar a la verdad: copiar en pruebas, plagiar trabajos, firma del apoderado, mentir
	G5	Deteriorar de manera intencionada los bienes del colegio o de otras personas
	G6	Portar y/o consumir alcohol u otras drogas en el establecimiento o en actividades del mismo
	G7	Asistir a clases bajo la influencia del alcohol u otras drogas.
	G8	No entrar a clases estando en el establecimiento o fuera de este (fuga interna).
	G9	Abandonar el colegio sin autorización dentro del horario de clases o faltar a clases sin autorización.
	G10	Cinco atrasos al inicio de la jornada y/o después de recreos (durante un mes)
OFG	Otra Falta Leve (puede establecer otras conductas contempladas en este Reglamento)	

Otras Faltas (OFG) :

- a) No asistir a las Jornadas Educativas Pastorales sin justificación previa.
- b) Ingresar a baños no asignados oficialmente para su nivel.
- c) Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.
- d) No presentar justificativos por atrasos lo cual impide transparentar la causa de su retraso al Colegio.
- e) Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
- f) Fumar vaporizadores, cigarrillos electrónicos y cigarrillos de tabaco y otros.
- g) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente.
- h) No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.
- i) Vender cualquier tipo de alimentos.
- j) Participar en riñas. (protagonista, espectador, difusión por diferentes medios, alentar las riñas)
- k) Ingresar sin autorización a dependencias del Colegio que se encuentran cerradas.
- l) Tirar objetos intencionalmente desde el interior de nuestro establecimiento.
- m) Participar directa o indirectamente en listas o panfletos que contengan contenidos discriminatorios y/o que connoten negativamente a algún integrante de nuestra comunidad educativa.
- n) Cualquier conducta que constituya discriminación en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- o) Violencia social en contra de uno más compañeros (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso o Bullying).
- p) Violencia de género en contra de uno o más compañeros o a cualquier integrante de la Comunidad Educativa (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso o Bullying).
- q) Discriminación arbitraria en contra de uno o más compañeros o a cualquier integrante de la comunidad Educativa (Donde la acción violenta no cumpla con criterios de acoso o Bullying).
- r) Actitudes reñidas con la moral y las buenas costumbres, tales como: hacer escritos, dibujos y juegos groseros que hagan alusión o que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.
- s) Traer y/o difundir material pornográfico. (Donde la acción no cumpla con criterios de ejecutar algún tipo de abuso y/o violencia sexual).
- t) Realizar dentro del Colegio conductas que impliquen: exhibirse y/o mostrarse en ropa interior o sin ropa ante cualquier miembro de la comunidad escolar de manera descontextualizada con las interacciones escolares.
- u) Interrumpir o impedir el normal desarrollo de actividades curriculares, obstaculizando los accesos al Colegio y/o que impidan el ingreso al colegio o a las salas de clases, amedrentando o no, a estudiantes y/o funcionarios para lograr estos objetivos, como también, el ocupar ilícitamente las dependencias de nuestra Institución educativa, interrumpiendo el proceso educativo de los estudiantes de nuestro Colegio.
- v) Trato indigno a los sacramentos y otras acciones litúrgicas.
- w) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia Escolar.

Procedimientos Faltas Graves

El funcionario comunica la falta inmediatamente a Coordinador de Ambiente, quien comenzará a indagar y conocer los hechos, tomando como referencia el derecho de debido proceso que tiene el o los involucrados en la acción. Coordinador de Ambiente puede pedir al Encargado de Convivencia que complemente en esta acción. (Ver apartado de los derechos de debido proceso)

1º. Coordinador de Ambiente dialoga con el o los estudiantes involucrados, para reflexionar sobre el motivo de su falta y el porqué de su conducta.

2º. Coordinador de Ambiente, cita al apoderado a entrevista, informando sobre la falta cometida, la sanción que corresponde y los procedimientos que deben realizarse. Registrar citación del apoderado, motivos, acuerdos.

3º. Coordinador de Ambiente socializará ante el Encargado de Convivencia los antecedentes que se tienen sobre la falta, indicándole la sanción propuesta acorde al reglamento de convivencia y el principio del debido proceso y el de apelación, para que puedan ser presentados a Comité de Convivencia Escolar y así se pueda aplicar la sanción. El encargado de Convivencia debe corroborar que los procedimientos hayan cumplido con el principio del debido proceso y el de apelación, para que puedan ser presentados a Comité de Convivencia Escolar y así se pueda aplicar la sanción.

4º. Comité de Convivencia Escolar toma conocimiento de la situación mediante un informe escrito donde, elaborado por Coordinador de Ambiente, donde se describe la sanción y los procedimientos. Este informe debe ser socializado con el estudiante y apoderado, entregando una copia del informe al apoderado.

5º. Comité de Convivencia Escolar a través de estos antecedentes escritos, considerando las agravantes y atenuantes, le confirmará a Coordinador de Ambiente la facultad de aplicar sanción propuesta. Estas instancias se realizarán con el previo aviso al apoderado (entrega de copia de informe de resolución de manera escrita) y respetándose el derecho al debido proceso, que debe contemplar la posibilidad de ser escuchado, presentar pruebas y apelar al resultado del procedimiento.

6º. Derivación a Área de Apoyo: Comité de convivencia escolar gestionan un proceso de reflexión a cargo del Área de Apoyo, para reforzar o estimular conductas positivas, para un compromiso de cambio o una actitud reparatoria, Área de Apoyo es quien realizará seguimiento y evaluación a los acuerdos tomados, dejando registro del compromiso de

cambio o actitud reparatoria del estudiante o del grupo curso, posteriormente debe informar a Encargado de Convivencia Escolar.

8º. De estas intervenciones que realice el Área de Apoyo, se deben generar compromisos por parte de todos los involucrados. El responsable de hacer el seguimiento será monitoreado por el Encargado de Convivencia Escolar e informar a Coordinador de Ambiente de los compromisos que queden escritos (estudiante, profesor/a o funcionario/a, apoderado y encargado de convivencia), con fechas de monitoreo del proceso y una fecha de evaluación de este proceso con indicadores de progreso.

9º. Si la actitud o comportamiento se vuelve a repetir, Coordinador de Ambiente junto al Encargado/a de Convivencia Escolar del Colegio, citarán al estudiante y apoderado para dar a conocer que los acuerdos y compromisos contraídos con el estudiante y apoderado no fueron cumplidos, se aplicará una nueva sanción al estudiante.

El Derecho al debido proceso.

Significa que antes de aplicar la sanción de la normativa escolar, se debe contemplar al menos los siguientes derechos:

1º. Aplicación de procedimientos claros y justos, donde se partirá de la base de la presunción de inocencia del o los involucrados, y en donde la indagación de los hechos permitirá conocer la participación y acción realizada, de una manera concreta. Esta acción estará a cargo de Coordinador de Ambiente, quién le entregará los pormenores de los procedimientos al Encargado/a de convivencia escolar, con el objetivo de velar que estos procedimientos han sido claros y justos para las partes involucradas. Además, el procedimiento justo exige considerar instancias de revisión y apelación de las medidas (Ver este proceso de apelación) que se deben aplicar según las normas de convivencia, cautelando el derecho de los involucrados a señalar su versión y explicación de los hechos y presentar antecedentes y/o evidencias que justifiquen su obrar.

2º. Considerar agravantes y atenuantes, acordes al contexto y proceso de desarrollo de los estudiantes involucrados, teniendo como referente el contexto formador y la proporcionalidad de la falta cometida, que permitan encontrar consecuencias formativas que sean relacionadas a la falta, que reparen el daño y que sean razonables y coherentes a nuestro Proyecto Educativo.

Las agravantes serán:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Los atenuantes serán:

- a) Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- h) Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.
- i) Hoja de vida escolar intachable en relación a la falta cometida, etc.**

El reconocimiento de estas atenuantes y agravantes deberán plasmarse en el instrumento en que se aplique la sanción respectiva, a cargo del Coordinador de Ambiente.

El proceso de apelación

Consiste que el estudiante y su Apoderado, tendrán el derecho de solicitar revisión por escrito ante el Comité de Convivencia Escolar de la resolución que aplica las medidas disciplinarias. El plazo para interponer esta apelación será de 5 días hábiles contados desde que se le notifique al apoderado y estudiante la sanción aplicada.

Esta apelación se puede realizar cuando se considera por parte del apoderado y/o estudiante, que la sanción no es justa, o porque se cree que no se considera los derechos de debido proceso o también se puede realizar para reducir los días de suspensión, presentando propuestas de remediales si es que así lo consideran, junto a la descripción de los motivos de apelación.

Comité de Convivencia Escolar del Colegio responderá ante la apelación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez recibida esta solicitud en secretaria dejando registro de ella.

De todas las actuaciones que se verifiquen, los involucrados deberán dejar constancia escrita, que será suscrita por los intervinientes.

Coordinador de Ambiente tiene la facultad de suspender preventivamente al estudiante, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento de recabar información sujeta al derecho de debido proceso. Teniendo un plazo de 3 días hábiles para confirmar la sanción. Estos días de suspensión cautelar, pasan a ser parte de los días de suspensión temporal (hasta 3 días), no siendo acumulables estos días con los que corresponden a ese tipo de suspensión. Es importante mencionar que al estudiante que sea sancionado con suspensión por medida cautelar de sus actividades escolares, el Colegio coordinará con el apoderado la forma en que debe dar cumplimiento a las tareas, controles y/o evaluaciones, en un horario establecido por nuestro establecimiento, que le permita cumplir con su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 122: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para este tipo de faltas:

- a) Diálogo reflexivo
- b) Entrevista con desafíos.
- c) Servicio pedagógico
- d) Recuperación de estudio
- e) Elaboración y presentación de trabajo
- f) Compromiso apoderado-Colegio-Estudiente
- g) Plan de intervención

ARTÍCULO 123: Serán medidas sancionatorias:

- a) Amonestación escrita
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c) Extensión de la jornada académica
- d) Suspensión de clases (3 o 5 días de acuerdo de la medida adoptada)
- e) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes
- f) Servicio comunitario o voluntariado en institución externa.
- g) Advertencia de condicionalidad.
- h) Condicionalidad

ARTICULO 124 Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Disculpas públicas
- d) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

TÍTULO XVII FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

ARTÍCULO 125: faltas gravísimas

Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito. Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Son faltas gravísimas:

Tipo	Código	Descripción Presencial
 <p>GRAVÍSIMAS Comportamientos de mayor gravedad, que pueden ser constitutivos de delito</p>	GV1	Agresiones que impliquen un daño físico (lesiones) en donde se recurre a un centro de salud
	GV2	Agresiones y/o acoso de connotación sexual
	GV3	Utilizar y/o divulgar material audiovisual, que ofenda y/o comprometa la intimidad de otra persona.
	GV4	Adulterar documentos legales: notas en pruebas, libros de clases u otros instrumentos evaluativos.
	GV5	Deterioro o daño intencionado del mobiliario del colegio que implique riesgo propio o para otra persona.
	GV6	Vender y/o distribuir alcohol u otras drogas dentro del colegio, o en actividades del mismo.
	GV7	Portar y/o hacer uso de armas al interior del establecimiento.
	GV8	Hurto de dinero y/o especies de valor dentro del establecimiento.
	OGV	Otra Falta Leve (puede establecer otras conductas contempladas en este Reglamento)

Otras Faltas (GV):

- a.** Cometer o participar en cualquier tipo de acoso o Bullying o Cyberbullying, que atenten contra la integridad de una o más personas de la comunidad educativa. **(*Ver protocolo de actuación violencia escolar entre miembros de nuestra comunidad escolar.)***
- b.** Presentarse al Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas ilegales, como así mismo portar, consumir o inducir al consumo de cigarrillos, drogas y/o alcohol, o cualquier sustancia que afecta la salud física y mental, por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa. **(Ver protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento)**
- c.** Portar artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección por parte de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa.
- d.** Portar sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica.
- e.** Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- f.** Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material (armas, drogas, etc.) tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del proyecto educativo institucional, tales como pornografía, violencia, etc.
- g.** Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento.
- h.** Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento.
- i.** Insolentarse con cualquier miembro de la comunidad escolar.
- j.** Facilitar el ingreso al Colegio de personas ajenas al mismo, hecho que podría poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- k.** Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 126: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- a) Entrevista con desafíos.
- b) Plan de intervención
- c) Compromiso apoderado-Colegio-Estudiante
- d) Elaboración y presentación de trabajo

ARTÍCULO 127: Son medidas sancionatorias:

- a) Suspensión de clases (5 o 10 días de acuerdo a la medida adoptada)
- b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- c) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes (Licenciatura, término de ciclo 8º básicos, otras)
- d) Condicionalidad
- e) Cancelación de Matrícula (No renovación de matrícula)
- f) Expulsión

ARTÍCULO 128: Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas y públicas.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

Procedimientos Faltas Gravísimas.

El funcionario comunica la falta inmediatamente a Coordinador de Ambiente, quien comenzará a indagar y conocer los hechos, tomando como referencia el derecho de debido proceso que tiene el o los involucrados en la acción. Coordinador de Ambiente puede pedir al Encargado de Convivencia que complemente en esta acción. (Ver apartado de los derechos de debido proceso)

1º. Coordinador de Ambiente dialoga con el o los estudiantes involucrados, para reflexionar sobre el motivo de su falta y el porqué de su conducta.

2º. Coordinador de Ambiente, acompañado por el Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar citan al apoderado a entrevista, informando sobre la falta cometida, la sanción que corresponde y los procedimientos que deben realizarse. Registrar citación del apoderado, motivos, acuerdos.

3º. Coordinador de Ambiente socializará ante el Encargado de Convivencia los antecedentes que se tienen sobre la falta, indicándole la sanción propuesta acorde al reglamento de convivencia y el principio del debido proceso y el de apelación, para que puedan ser presentados a Comité de Convivencia Escolar y así se pueda aplicar la

sanción. El encargado de Convivencia debe corroborar que los procedimientos hayan cumplido con el principio del debido proceso y el de apelación, para que puedan ser presentados a Comité de Convivencia Escolar y así se pueda aplicar la sanción.

4º. Comité de Convivencia Escolar toma conocimiento de la situación mediante un informe escrito donde, elaborado por Coordinador de Ambiente, donde se describe la sanción y los procedimientos. Este informe debe ser socializado con el estudiante y apoderado, entregando una copia del informe al apoderado.

5º. Comité de Convivencia Escolar a través de estos antecedentes escritos, considerandolas agravantes y atenuntes, le confirmará a Coordinador de Ambiente la facultad de aplicar sanción propuesta. Estas instancias se realizarán con el previo aviso al apoderado (entrega de copia de informe de resolución de manera escrita) y respetándose el derechoal debido proceso, que debe contemplar la posibilidad de ser escuchado, presentarpruebas y apelar al resultado del procedimiento.

7º. Derivación a Área de Apoyo: Comité de convivencia escolar gestionan un proceso de reflexión a cargo del Área de Apoyo, para reforzar o estimular conductas positivas, para un compromiso de cambio o una actitud reparatoria, Área de Apoyo es quien realizará seguimiento y evaluación a los acuerdos tomados, dejando registro del compromiso de cambio o actitud reparatoria del estudiante o del grupo curso, posteriormente debe informar a Encargado de Convivencia Escolar.

8º. De estas intervenciones que realice el Área de Apoyo, se deben generar compromisos por parte de todos los involucrados. El responsable de hacer el seguimiento será monitoreado por el Encargado de Convivencia Escolar e informar a Coordinador de Ambiente de los compromisos que queden escritos (estudiante, profesor/a o funcionario/a, apoderado y encargado/a de convivencia), con fechas de monitoreo del proceso y una fecha de evaluación de este proceso con indicadores de progreso.

9º. Si la actitud o comportamiento se vuelve a repetir, Coordinador de Ambiente juntoal Encargado/a de Convivencia Escolar del Colegio, citarán al estudiante y apoderado para dar a conocer que los acuerdos y compromisos contraídos con el estudiante y apoderado no fueron cumplidos, se aplicará una nueva sanción al estudiante.

El Derecho al debido proceso.

Significa que antes de aplicar la sanción de la normativa escolar, se debe contemplar al menos los siguientes derechos:

1º. Aplicación de procedimientos claros y justos, donde se partirá de la base de la presunción de inocencia del o los involucrados, y en donde la indagación de los hechos permitirá conocer la participación y acción realizada, de una manera concreta. Esta acción estará a cargo de Coordinador de Ambiente, quién le entregará los pormenores de los procedimientos al Encargado/a de convivencia escolar, con el objetivo de velar que estos procedimientos han sido claros y justos para las partes involucradas. Además, el procedimiento justo exige considerar instancias de revisión y apelación de las medidas (Ver este proceso de apelación) que se deben aplicar según las normas de convivencia, cautelando el derecho de los involucrados a señalar su versión y explicación de los hechos y presentar antecedentes y/o evidencias que justifiquen su obrar.

2º. Considerar agravantes y atenuantes, acordes al contexto y proceso de desarrollo de los estudiantes involucrados, teniendo como referente el contexto formador y la proporcionalidad de la falta cometida, que permitan encontrar consecuencias formativas que sean relacionadas a la falta, que reparen el daño y que sean razonable y coherente a nuestro Proyecto Educativo. Se consideran las agravantes de las faltas:

Las agravantes serán:

- k) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- l) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- m) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- n) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- o) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- p) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- q) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- r) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- s) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- t) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Los atenuantes serán:

- j) Subsana o repara, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- k) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- l) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.

- m) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- n) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- o) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- p) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- q) Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.
- r) **Hoja de vida escolar intachable en relación a la falta cometida, etc.**

El reconocimiento de estas atenuantes y agravantes deberán plasmarse en el instrumento en que se aplique la sanción respectiva, a cargo del Coordinador de Ambiente.

El proceso de apelación

Consiste que el estudiante y su Apoderado, tendrán el derecho de solicitar revisión por escrito ante el Comité de Convivencia Escolar de la resolución que aplica las medidas disciplinarias. El plazo para interponer esta apelación será de 5 días hábiles contados desde que se le notifique al apoderado y estudiante la sanción aplicada.

Esta apelación se puede realizar cuando se considera por parte del apoderado y/o estudiante, que la sanción no es justa, o porque se cree que no se considera los derechos de debido proceso o también se puede realizar para reducir los días de suspensión, presentando propuestas de remediales si es que así lo consideran, junto a la descripción de los motivos de apelación.

Comité de Convivencia Escolar del Colegio responderá ante la apelación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez recibida esta solicitud.

De todas las actuaciones que se verifiquen, los involucrados deberán dejar constancia escrita, que será suscrita por los intervinientes.

Coordinador de Ambiente tiene la facultad de suspender preventivamente al estudiante, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento de recabar información sujeta al derecho de debido proceso. Teniendo un plazo de 3 días hábiles para confirmar la sanción. Estos días de suspensión cautelar, pasan a ser parte de los días de suspensión temporal (hasta 3 días), no siendo acumulables estos días con los que corresponden a ese tipo de suspensión. Es importante mencionar que al estudiante que sea sancionado con suspensión por medida cautelar de sus actividades escolares, el Colegio coordinará con el apoderado la forma en que debe dar cumplimiento a las tareas, controles y/o evaluaciones, en un horario establecido por nuestro establecimiento, que le permita cumplir con su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 129: En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, la magnitud del daño causado.

ARTÍCULO 130: medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento.

- a) **Diálogo reflexivo:** contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, encargado de ambiente), con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- b) **Acciones de servicio comunitario:** contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- c) **Voluntariado en institución externa:** El voluntariado en una institución externa es una actividad que permite a los estudiantes comprometerse con su comunidad y desarrollar valores como la solidaridad, el respeto y la responsabilidad social. Esta experiencia se lleva a cabo en organizaciones ajenas al establecimiento educativo, ofreciendo la oportunidad de contribuir al bienestar de diferentes grupos o causas, como el apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, el cuidado del medio ambiente, o el desarrollo cultural y educativo.
- d) **Acciones de Servicio Pedagógico:** contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- e) **Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- f) **Extensión de la jornada académica:** desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el Colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria (una vez y no más allá de 30 minutos). El estudiante debe asistir de uniforme. Quedará registrada esta medida en el libro de clases. El apoderado deberá estar en conocimiento de esta acción pedagógica.
- g) **Derivación interna a profesionales de apoyo integral:** derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, coordinador de ambiente-apoyo y/o rector. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

- h) **Derivación externa a profesionales especializados:** medida que puede recomendar el Colegio frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- i) **Plan de intervención:** es un plan de trabajo familia- colegio- estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado al Comité de Convivencia y/o rector para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.
- j) **Cambio de curso:** es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

ARTÍCULO 131: Medidas disciplinarias⁶²:

- a) Advertencia de condicionalidad.
- b) Condicionalidad.
- c) Cancelación de matrícula.
- d) Expulsión

ARTÍCULO 132: medidas sancionatorias

- a) **Amonestación verbal:** corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del profesor (definir el responsable), inspector (encargado de ambiente), asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Queda registrada en el libro de clases.
- b) **Amonestación escrita:** es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en el libro de clases.
- c) **Retiro de objetos no permitidos:** es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar. Esta sanción puede efectuarla el profesor jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto).
- d) **Advertencia de Condicionalidad:** se aplica al estudiante que ha cometido una falta grave. La advertencia de condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la Condicionalidad de la Matrícula.
- e) **Condicionalidad de la matrícula:** se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Se hará

⁶² También denominadas sanciones o medidas sancionatorias.

efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre, por el profesor jefe y el Comité de Convivencia Escolar. Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida podrá ser levantada al segundo mes siguiente de su aplicación.

Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos.

A estas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte del Colegio. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima.

Ningún estudiante, durante su permanencia en el Colegio, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta en dos oportunidades en un mismo ciclo.

f) Suspensión de clases: la suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas. Este periodo se puede prorrogar por cinco días más y se aplicará excepcionalmente **si existe un peligro real** para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. La aplica el coordinador de Ambiente en consulta con el encargado de convivencia escolar. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informado el rector. La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de clases. El estudiante suspendido no asistirá al Colegio ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción. Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recepcionados y supervisados por la Coordinación Académica. Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La sanción la aplica el coordinador de Ambiente, después de haberse efectuado un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Para tales fines, informará personalmente al apoderado y al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima, el rector podrá aplicar esta sanción en forma directa.

g) Suspensión de actividades extra programáticas: salidas pedagógicas, culturales o recreativas: cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, viajes o giras de estudio si las hubiera, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del Comité de Convivencia revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el coordinador de Ambiente con consulta al Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

h) Cancelación de matrícula para el año siguiente: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el Rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por rector del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

i) Expulsión: constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones u actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida solo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el rector del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante.

La aplicación de esta medida es definida por rector del establecimiento educacional y comunicada por él.

La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El rector del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. **(ver anexo N° 1: PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN)**

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en este Reglamento interno y, además, que afecten gravemente la convivencia escolar.

ARTÍCULO 133: Procedimiento excepcional. En caso de faltas gravísimas como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno o apoderado, la Rectoría tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley Aula Segura.

LEY AULA SEGURA

Con fecha 27 de diciembre de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile la “Ley 21.128 Aula Segura”, que entrega las siguientes atribuciones a los Establecimientos Educacionales:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.”

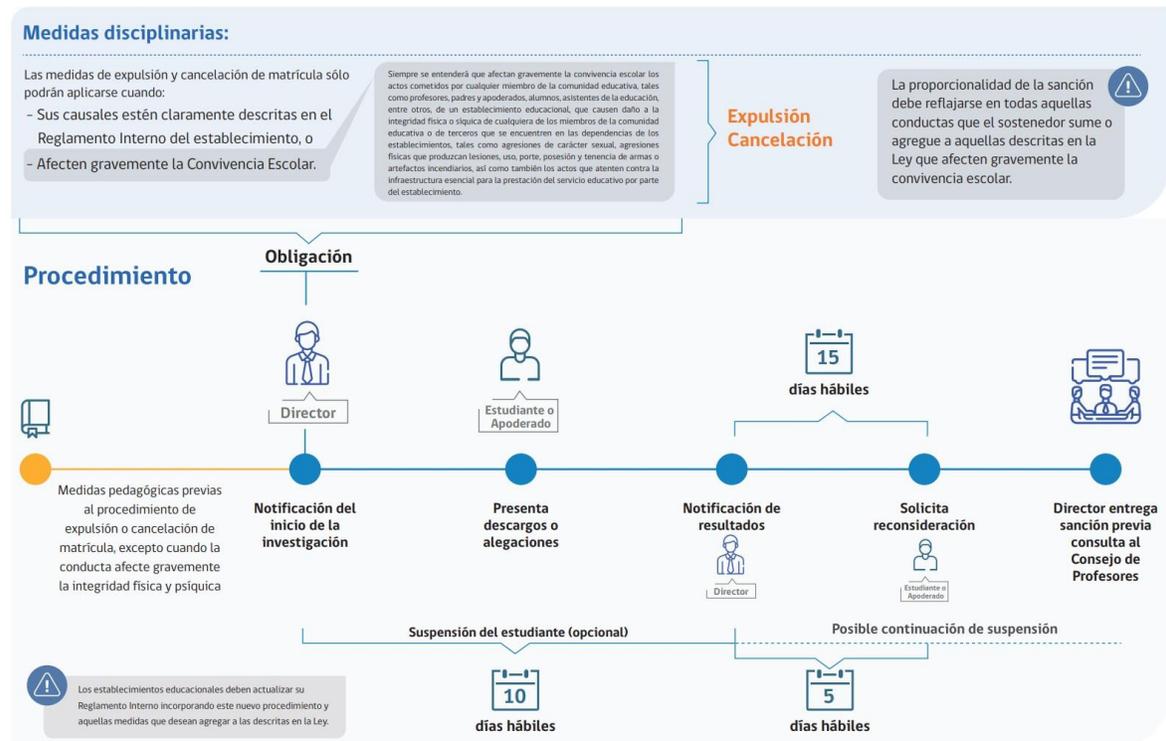
“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven

como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.”

“El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”.

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”

Procedimiento Aula Segura



ARTÍCULO 134: En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 135: medidas reparatorias

- a) **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto. (Esta medida se puede llevar efecto verbalmente o a través de un documento escrito)
- b) **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

ARTÍCULO 136: de los criterios para ponderar y aplicar medidas. Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

ARTÍCULO 137: Circunstancias Atenuantes. Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Subsanan o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.

- g) Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- h) Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.
- i) Hoja de vida intachable.
- j)

ARTÍCULO 138: Circunstancias agravantes. Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

TÍTULO XVIII DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 139: apelación. Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el Colegio.

La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a) En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de tres días hábiles y respondida por el Colegio en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
- b) En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de cinco días hábiles y respondida por el Comité de Convivencia escolar en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.
- c) En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión⁶³ del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Rector del Colegio, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, **explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba** que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.
- d) El Rector/a del Colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución

⁶³El Colegio deberá contar con el registro de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que haya aplicado al estudiante y que estén contenidas en este Reglamento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.

- e) El Rector, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

TÍTULO XIX DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 140: *“La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuenta la singularidad de cada joven y sus posibilidades personales y sociales, son elemento esencial del Carisma Salesiano”*⁶⁴. Don Bosco reconocía en todo joven un punto accesible al bien, es por ello que en una comunidad educativa salesiana el refuerzo positivo y el reconocimiento por sus dones, talentos y el esfuerzo realizado cada día en pos de su educación es valorado a través de diferentes manifestaciones:

- a) Reconocimiento público ante la CEP
- b) Anotación positiva en el libro de clases
- c) Cuadros de honor

También **reconoce sus logros anualmente** a aquellos que de una u otra manera han hecho un esfuerzo notable por superarse y asemejarse siempre más al perfil del estudiante salesiano:

1. Mejor rendimiento Académico

2. Mejor rendimiento Área Técnica

3. Mejor Compañero: el reconocimiento corresponde al estudiante que mejor refleje el perfil del alumno salesiano. Debe ser una persona positiva en el curso y que no manifieste actitudes negativas.

4. Esfuerzo y Superación. Se distinguen por su actitud de superación sobresaliente demostrada en la dedicación, empeño e interés por el estudio y el aprendizaje, como también en su crecimiento personal.

5. Mejores en asistencia y puntualidad: corresponde a los alumnos de Enseñanza Básica y Media, que tengan un registro en el Sistema Napsis de un 100% de asistencia a clases durante el año (fines de noviembre).

6. Reconocimiento Pastoral: corresponde a aquellos alumnos que se destaquen por su participación en las diversas actividades del MJS.

7. Reconocimiento Acle: se asigna al alumno más destacado de cada disciplina, deportiva, artística y cultural.

8. Premio Don Bosco: Máxima distinción que entrega la Comunidad Educativa Pastoral y que recae en el alumno que durante sus 4 años de permanencia a encarnado los valores de la espiritualidad y educación salesiana

Premio San Ramón: Máxima distinción que entrega la Comunidad Educativa Pastoral y que recae en el alumno que durante su permanencia y su proceso de practica a encarnado los valores de la espiritualidad y educación salesiana. Cada Profesor Jefe propone un alumno que presenta un claro perfil de acuerdo a los criterios establecidos, donde se presentaran los cinco nombres de los alumnos de las diferentes especialidades al equipo de coordinación para efectuar la elección correspondiente del alumno.

9. Premio Domingo Savio: Máxima distinción que entrega la Comunidad Educativa Pastoral y que recae en el alumno que durante sus 2 años de permanencia en la educación básica ha ido desarrollando los valores de la espiritualidad y educación salesiana.

⁶⁴ Pastoral Juvenil Cuadro Referencia (2014). Pág. 29.

10. **Mejores Licencias Medias:** Corresponde a los alumnos con promedio igual o superior a 6.0, sin sanciones disciplinarias y promedio en religión no inferior a 5.0.
11. **Mejores Titulados:** corresponde a quien obtenga el promedio más alto de su promoción.
12. **Espíritu salesiano:** se reconoce a los alumnos que demuestren un **espíritu** alegre, con un claro perfil salesiano y compromiso pastoral permanente.
13. **Reconocimiento por logros externos en representación de la escuela.**
14. **Premio ADMA:** corresponde al reconocimiento anual que realiza el grupo de Asociación de Devotos de María Auxiliadora.
15. **Premio Antiguos Alumnos:** Corresponde este reconocimiento al alumno que se acerque más al perfil de egresado de la modalidad de enseñanza y al perfil de alumno salesiano, estacado en el curso e identificado en disciplina. Que el alumno haya alcanzado un rendimiento académico aceptable durante su proceso académico y con serias proyecciones de seguir una carrera universitaria afín a la modalidad de enseñanza que curso. Que ha sido referente positivo para sus compañeros.
16. **Premio Trayectoria:** Distinción que entrega la Comunidad Educativa Pastoral y que recae en el estudiante que durante sus 6 años de permanencia ha sido destacado en las diferentes Áreas viviendo los valores de la espiritualidad y educación salesiana.

Anotaciones positivas: Registro que reconoce conductas esperadas o deseadas.

Tipo	Código	Descripción Presencial
 <p>POSITIVAS</p> <p>Registro que reconoce conductas esperadas o deseadas.</p>	P1	Ayuda a sus compañeros
	P2	Colabora con el orden de la sala y espacios personales
	P3	Colabora con actividades del colegio
	P4	Presenta cambios positivos en su comportamiento
	P5	Destaca y mejora en cuanto a responsabilidad y cumplimiento de tareas
	P6	Reconoce sus errores y asume su responsabilidad
	P7	Participa activamente en clases
	P8	Participa de forma activa y sobresaliente en actividades extraescolares
	P9	Promueve el buen trato y la resolución pacífica de conflictos entre sus compañeros.
	P10	Llega puntualmente a clases
	OP	Otras anotaciones positivas

TÍTULO XX SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.

ARTÍCULO 141: Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

ARTÍCULO 142: Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b. Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del Colegio, de algún profesor o de un compañero.

Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:

- a. Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c. Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

ARTÍCULO 143: Obligación de denunciar delitos. Los directores⁶⁵, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Coordinador de Ambiente, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal (Ley 19.696): la denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la

⁶⁵ Para los efectos de la nomenclatura interna organizacional del Colegio, se entienden comprendidos en estas obligaciones tanto Rectores como Directores.

identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Departamento de Educación Inspectorial. Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño y al principio de no divulgación de la información.

CAPÍTULO V PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

TÍTULO XXI INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 144: En el marco de la legislación escolar vigente, el Reglamento Interno (en adelante, el Reglamento) debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho Reglamento⁶⁶.

Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del Colegio y los plazos respectivos.

El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del Reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual.

Asimismo, los protocolos -en armonía con lo que establece el Reglamento- pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso. Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.

ARTÍCULO 145: políticas de prevención permanente en convivencia positiva. El Colegio implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva.

Al respecto, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos en el entendido de que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades y la buena convivencia escolar es un **derecho, pero también un deber** ⁶⁷de cada uno de nosotros como parte de la comunidad educativa pastoral salesiana.

⁶⁶ Circular que imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, N° 482 del 20.06.2018, emitida por la Superintendencia de Educación, pp. 7. "El Reglamento Interno es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales o protocolos".

⁶⁷ Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de buena convivencia escolar y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, todo miembro de la comunidad escolar debe colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato que se dé entre otros integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, así como aclarar por escrito las situaciones denunciadas, si estas no corresponden.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, es decir, transferirles herramientas e instalarles capacidades basadas en la formación de nuestros valores.

ARTÍCULO 146: de la adhesión de los apoderados y los factores de protección de los estudiantes.

La buena convivencia *se enseña y se aprende* en el Colegio y para ello la política de prevención mencionada, el Reglamento, el Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva constituyen herramientas organizadas y armonizadas entre sí para progresivamente fortalecer el ambiente de resguardo de un óptimo clima escolar que potencie la apropiación de los aprendizajes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres, en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes.

Al respecto, los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el Colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a los estudiantes en los que no haya contradicción (ej.: la importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad).

Al respecto, la **adhesión** concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes (ej.: un plan de intervención frente a las faltas a la convivencia, un compromiso apoderados-Colegio estudiante, una derivación psicológica).

FACTORES A CONSIDERAR

Factores protectores	Factores de riesgo
Viven y testimonian la manifestación explícita del amor incondicional.	Jerarquías de dominio. Se privilegian los discursos por sobre el diálogo.
Favorecen el diálogo y la confianza.	Crían en la sobreprotección. Generan desconfianza del mundo exterior.
Promueven el crecimiento autónomo y responsable de los hijos.	No se habla de educación sexual por temor. Son temas tabús.
Educación y brindan información en educación sexual.	Generan inseguridad y temor en los hijos, porque los hacen sentir incapaces y dependientes.
Brindan seguridad y protección a los hijos, desde la valoración.	

Nota: Este listado no constituye un catálogo taxativo de ninguno de los factores mencionados, son solamente enunciativo extrapolado de catálogo de factores del MINSAL.

La siguiente tabla presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

Violencia o maltrato escolar: todo funcionario del Colegio que presencie un acto de maltrato -que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar- debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto a Rectoría o al Encargado de Convivencia Escolar. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo al Protocolo de Maltrato Escolar.

Agresiones sexuales: frente a una sospecha de cualquier agresión sexual, ej. abuso sexual por una persona externa al Colegio, se informará de manera inmediata al encargado de Convivencia Escolar.

Accidente escolar: se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo, y se solicitará aviso inmediato al encargado de Primeros Auxilios. Una vez que alguno de estos colaboradores haya asumido el caso, se procederá a relevar funciones dejando registro del acontecimiento.

ANEXO N° 1: PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

La ley de Inclusión N° 20.845 establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, ambas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el manual de convivencia escolar; y además, afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Se entiende que un hecho afecta gravemente la convivencia escolar cuando éste altera la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto DFL N°2 del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos de acuerdo a la Ley N° 21.128 “Aula Segura”.

Ley N° 21.128 Aula Segura que incorpora:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN

Rectoría deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Rectoría tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Rectoría deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSION Y/O CANCELACION DE MATRÍCULA

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
4. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 5 días hábiles.
5. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se de cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
7. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. ***(El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.)***
8. La **APELACIÓN** se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación. dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

IMPORTANTE

En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”

ANEXO Nº 2: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Este protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de que cualquier derecho de niño o joven están siendo vulnerados.

De esta forma, el presente protocolo pretende:

- Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
- Establecer la actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos y los plazos de las acciones.
- Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

DEFINICIONES:

- a. **Vulneración de derechos:** todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- b. **Sospecha de vulneración de derechos:** corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.
- c. **Maltrato infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños o adolescentes, de manera habitual u ocasional.
El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendiéndose por tal la falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del niño, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro); supresión (que son las distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que no juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.), o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros), de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: maltrato físico, emocional, negligencia, abandono emocional, abuso sexual.
- d. **Buen trato a la infancia:** es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil⁶⁸.
- e. **Buenas prácticas:** constituyen aquellas conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales⁶⁹.
- f. **Prácticas inadecuadas:** constituyen todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

⁶⁸ Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009.

⁶⁹ Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016.

CUÁNDO UTILIZAR ESTE PROTOCOLO:

El presente protocolo se utilizará ante situaciones de vulneración de derechos tales como:

- Maltrato físico y/o psicológico.
- Negligencia.
- Abandono
- Menor testigo de Violencia Intrafamiliar (VIF).

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA Y/O CERTEZA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

A. Acciones a seguir frente a la sospecha y/o certeza de que un estudiante está siendo objeto de vulneración de derechos:

- 1) **PASO UNO: de la detección.** Cualquier funcionario del establecimiento que observe señales o que escuche el relato del estudiante y que digan relación con una posible vulneración de derechos deberá dar aviso de inmediato a la Rectoría del Colegio, a fin de que esta active el protocolo correspondiente.
- 2) **PASO DOS: de la activación del protocolo e intervención.** El Rector del Colegio activará el protocolo derivando su gestión al Coordinador de Apoyo, debiendo informar en primera instancia a los profesores del menor involucrado, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos del menor.

Dentro de las primeras acciones a seguir por parte de los profesores y asistentes que estén en contacto directo con el estudiante están el brindar los apoyos y contención necesarios al menor, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión. De igual forma, y según sea el caso, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- a) Realizar acompañamiento a él o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- b) Disponer medidas pedagógicas, el profesor jefe del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- c) Proteger la identidad de los menores afectados, dejando por escrito el compromiso de la absoluta confidencialidad.
- d) Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la comunidad escolar, en caso de ser necesario.
- e) Junto con lo anterior, se informará a la familia, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del Colegio frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración si la vulneración de derechos proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al menor, ya que puede existir resistencia a colaborar, o la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada cuidadosamente.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Rectoría o en su efecto el Coordinador de apoyo determinará quien debe trasladar al niño al centro asistencial público para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

Si el hecho es constitutivo de delito: Si el hecho detectado reviste los caracteres de delito, el Rector del establecimiento procederá conforme a la normativa, esto es, deberá denunciar estos hechos ante los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público). La Rectoría o el funcionario que esta determine deberá efectuar la denuncia respectiva ante los organismos competentes dentro del plazo de 24 horas siguientes al relato del estudiante o de constatados los hechos. La denuncia se hará a través de oficio o constancia dejada en el organismo pertinente y junto con ella se deberán entregar todos los antecedentes del caso que se tuvieren hasta ese momento.

Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará:

- Derivación interna, en el caso de que el establecimiento cuente con personal especializado que pueda asumir el caso, el menor será derivado a estos profesionales.
- Derivación externa: si el establecimiento no cuenta con personal especializado, la derivación será a las redes de apoyo comunal, Oficina Protección de Derechos, SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente. El funcionario designado por la Rectoría del establecimiento deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

El mencionado oficio deberá enviarse dentro de las **24 horas siguientes de conocidos los hechos**. Si el plazo expirare en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entiende extendido hasta el día siguiente hábil.

- 3) **PASO TRES. Del seguimiento.** Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño, resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están:

- **Entrevistas con padres y/o apoderados:** esta tendrá por objetivo ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el Colegio, como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Rectoría.
 - **Informes de seguimiento:** es elaborado por el Rector o por quien este delegue. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el menor, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
 - **Coordinación con red de derivación externa:** el funcionario designado por la Rectoría establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al niño y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros.
- 4) **PASO CUATRO. Del cierre del protocolo.** Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el Colegio, hay que basarse en las condiciones de protección riesgo en que se encuentre el

estudiante desde los alcances que tiene el Colegio. De esta forma, el Colegio considera que un estudiante se encuentra en condición de protección cuando:

- Ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- No requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos. ***Para cierre de caso 5 días hábiles prorrogables 5 días hábiles adicionales.***

B.- Aspectos a tener en consideración:

a. Consideraciones para el funcionario del Colegio al entregar el primer apoyo al estudiante en caso de observar algunas de las situaciones señaladas en el punto anterior: En el caso de que un estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del Colegio que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. En estas circunstancias el funcionario debe tener presente lo siguiente:

- Escuchar y acoger el relato, disponiendo de todo el tiempo para ello, haciendo sentir al menor escuchado, sin cuestionar ni confrontar su versión.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación. No solicitar detalles excesivos. La indagación debe ser hecha por las instancias legales para ello.
- No presionar el relato del niño, dejar que este surja naturalmente y no preguntar detalles de manera innecesaria o apresurada. Situaciones de mutismo, olvido o negación pueden ser normales.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- No prometer confidencialidad. Es decir, se le debe explicar al estudiante que la conversación será personal o privada, pero que por su bienestar y a fin de detener la situación, es necesario recurrir a otras personas que lo ayudarán.
- Tener especial cuidado de no inducir el relato con preguntas.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- No intentar averiguar más que lo que el menor relata. Mantener una actitud atenta y dedicada al estudiante, sin distanciarse ni involucrarse afectivamente.

b. Del actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos. Ya sea con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, el Colegio recopilará antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida del estudiante, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren

tener información relevante del niño, entre otros), a fin de describir la situación, sin emitir juicios, y de esta forma colaborar con la investigación. Esto será responsabilidad del funcionario que para tales efectos designe la Rectoría.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

- c. De la información al resto de la comunidad escolar.** Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Rectoría deberá informar a las demás familias y apoderados del Colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir cualquier situación de vulneración de derechos.

- d. Consideraciones para la intervención de las sospechas de vulneración de derechos, según su contexto de ocurrencia.**

d.1) Contexto intrafamiliar:

- Contener y escuchar al estudiante al momento en que deleve un hecho y se observen señales de posible vulneración de derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él no es fácil comprender lo que está sucediendo y considerarse como víctima.
- Levantar rápidamente información respecto de cuál es el adulto protector del estudiante y cuáles son las redes de apoyo de la familia.
- Si el estudiante del cual se sospecha o se observan señales de posible vulneración de derechos tiene hermanos en el mismo Colegio, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- Al informar a la familia de los hechos, no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora, pero sí relevar la gravedad de los hechos, su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar con su disposición para recibir apoyo.
- Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en pos de la protección de los estudiantes, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

d.2) Contexto intracolegio:

Cuando se detecte en este contexto, es importante considerar:

- La Rectoría recibirá todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores del propio Colegio ante una sospecha de vulneración de

derechos en donde se encuentre involucrado un trabajador del Colegio, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún trabajador, sin lograr identificarlo.

➤ **En los casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**

- El Rector o la persona que este designe, realizará una investigación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.
- Las acciones por tomar como resultado de la investigación realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas del trabajador hasta medidas de carácter administrativo ligadas a las establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados, a fin de informar del resultado de la investigación y de las acciones que se adoptarán al respecto.

➤ **En los casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito, se espera que se realicen las siguientes acciones:**

- Se debe hacer presente que el Colegio no investiga, dado que son los organismos judiciales los encargados de hacerlo, por lo tanto, la institución se pone a disposición de las instancias correspondientes para colaborar con los procesos investigativos que se lleven a cabo, sin perjuicio de los procesos internos que se efectúen en el Colegio.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que el relato del estudiante indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectoría informará de dicha situación al trabajador presuntamente involucrado que, ante el quiebre que provoca la denuncia, surge como principal medida a considerar el cambio de funciones o la separación temporal de funciones con acuerdo de permiso con goce de remuneraciones.
- Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa de Rectoría con los apoderados del nivel al que asiste el estudiante y en el cual se desempeña el trabajador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas.
- Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, a fin de determinar la situación del trabajador.

d.3) Contexto otros o terceros: Cuando la sospecha de vulneración de derechos involucra a personas ajenas al Colegio, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, manipuladores de alimentos, entre otros, se deberán adoptar los siguientes pasos:

- Se tomarán todas aquellas medidas que permitan generar condiciones de protección para el estudiante afectado.
- Se informará a la familia, a fin de comunicar las acciones adoptadas por el establecimiento y establecer las coordinaciones necesarias para superar esta situación.

Nota:

- **Disponer medidas de apoyo pedagógico y psicosocial para los estudiantes afectados.**
- **Obligación del establecimiento de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa.**

ANEXO Nº 3: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El presente protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario o colaborador, sea laico o consagrado.

No es función del Colegio investigar delitos.

La agresión sexual de menores es un delito perseguido por la autoridad judicial y constituye un delito canónico igualmente.

El Ministerio de Educación es la entidad sectorial que entrega respecto de esta materia lineamientos y orientaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar el Colegio a partir de la batería de herramientas e instrumentos escolares articulados en pos de la protección del estudiante, entre otros, la declaración expresa de protección en el PEPS, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga, las acciones PME.⁷⁰

CONCEPTOS

Las agresiones sexuales se definen como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje, y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño o adolescente”.⁷¹

Abuso sexual. Tipo de agresión sexual definido como “*Toda acción que involucre a un niño o niña en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente... El adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción*”.⁷²

En síntesis, en el abuso sexual:

- Existe una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Hay una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Y hay maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación, amenazas, etc.

Cualquier forma de abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEPS.

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del Colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el **interés superior del niño**, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

⁷⁰ Maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en los establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, DEG, 2017.

⁷¹ Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil. Mineduc. 2013. p. 6

⁷² Unicef, 2006.

De acuerdo con la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, en nuestra legislación este delito tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

- **Abuso sexual propio:** acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual. La realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor (a) hacia un niño o niña, o de estos al agresor (a).
 - **Abuso sexual impropio:** exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.
 - **Violación:** consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
 - **Estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.
- Otras figuras asociadas al abuso sexual infantil**
- **Producción pornografía infantil:** toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.
 - **Distribución de pornografía infantil:** comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

1.- Política de prevención en la contratación. En este sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del Rector, **previo a realizar cualquier contratación**, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino con el fin específico establecido en la ley, y su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penada por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de un establecimiento educacional, sus propietarios, sostenedores y profesionales de la educación realicen con el objetivo de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el mismo en razón de afectarle una inhabilitación de las previstas en el artículo 39 bis del Código

Penal. Tampoco se aplicará a las informaciones que dichas personas o establecimientos deban dar a autoridades públicas.

Serán también objeto de este informe los **choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el Colegio, los instructores o monitores deportivos,** inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y, en general, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para el Colegio o la comunidad escolar pueda tener contacto con menores de edad, al cuidado del Colegio.

Será también deber del Rector velar porque se consulte periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilidades sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

Voluntarios:

- El ingreso de toda persona que realice voluntariado en el Colegio deberá ser aprobada por el director de área correspondiente.
- Se verificará en el Registro de Inhabilidades para trabajar con menores a los voluntarios. Quien presente inhabilidades no podrá desempeñar funciones en el establecimiento.
- Los directores de área deberán informar al Rector sobre sus voluntarios, quien deberá estar en conocimiento de todos los voluntarios que trabajan en el establecimiento.
- Los directores de área deberán, además, informar a la comisión de sus voluntarios, quienes elaborarán un registro que incluye la identificación de todos y se entregará a portería.
- Se realizará inducción a todos los voluntarios sobre el Código de Ética. Dicha información quedará en el registro de inducción de la comisión.

Personal externo:

- Las personas que trabajan en el Colegio y que son contratadas por una empresa externa deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, la cual se hace responsable de sus actos dentro del Colegio. Esto significa que la empresa externa deberá exigir evaluación psicológica al día, certificado de antecedentes al día y verificación del Registro de Inhabilidades para trabajar con menores, referencias comprobadas y uso de credencial. Sin perjuicio de lo anterior, la dirección del Colegio se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.
- El presente documento deberá ser entregado a los encargados de personal externo para que sus equipos puedan estar debidamente informados de los procedimientos que establece el Colegio.

2.- Acciones de prevención en materia educativa. La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de agresiones sexuales.

Así, es deber del Colegio incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo. Es por esta razón que en los colegios salesianos se aplica el programa de Afectividad y Sexualidad *TeenStar*, que tiene por propósito entregar una formación integral respecto del tema. Asimismo, se implementa un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

En tal sentido, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. El Colegio reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión

es insustituible, y a la institución educacional solo cabe un rol secundario. Recalcamos así la tremenda importancia que tiene para nuestro Colegio que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos.

Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

Gestión de prevención en la gestión diaria educativa. Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios y colaboradores del Colegio.

A continuación, se explicitan algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el protocolo “*Construyendo Ambientes Seguros en las Presencias Salesianas, Guía para las Comunidades Educativo-Pastorales Salesianas*”, que se constituye en procedimiento obligatorio para los salesianos, laicos y voluntarios que se desempeñan en las obras de la Congregación Salesiana en Chile, basado en la normativa chilena y canónica.⁷³
- Cada comunidad educativo pastoral salesiana posee un responsable y un delegado local para la prevención de abusos y ambientes seguros que, entre otras funciones, se encargan de que los sacerdotes salesianos, laicos y demás colaboradores conozcan y suscriban el Código Ético, el cual no sustituye a otros textos reglamentarios que existan en la Obra y que complementan este protocolo.
- Todo colaborador, funcionario, voluntario, agente pastoral, sacerdote, religioso y laico que trabaja con menores debe recibir formación en prevención de abusos. Cada obra local ofrecerá anualmente el curso básico de formación, acreditado por el Consejo Nacional de Prevención de la Conferencia Episcopal. La reticencia a participar en las actividades de formación programadas para la prevención los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

Respecto de infraestructura y espacios escolares, se cuidará:

- **Trabajos de mantención u obras:** la realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Colegio o por personal externo supervisado por el jefe de mantención del Colegio o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- **Porterías:** se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. El Colegio llevará un registro de las personas que **ingresan al mismo, indicandola hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al Colegio.**
- **Circulación en patios:** los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- **Acceso al baño:** En el caso de los estudiantes de educación básica y media, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase. El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Colegio como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de éstos.

⁷³ En dicho protocolo se señalan criterios y normas que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de abusos de niños y adolescentes, y se precisan los procedimientos que, en sintonía con el ordenamiento legal vigente, se deben seguir ante la ocurrencia de algún hecho.

- **Uso de camarines:** dentro de los baños y camarines del Colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los estudiantes ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma. Según lo permita la infraestructura del Colegio, las duchas deben separarse en cubículos individuales, de manera que no sea posible observar de un cubículo al otro. No se permitirá bajo ninguna circunstancia que los estudiantes sean tocados, insultados, denigrados con comentarios o que se burlen de la anatomía de los compañeros. Es responsabilidad de los profesores de educación e inspectores velar por el correcto uso de los camarines del Colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesoren el sector aledaño a las duchas, de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten. Terminado el proceso de aseo de los estudiantes, luego de sus clases de educación física o actividad deportiva, el profesor de educación física verificará la completa desocupación de los camarines.

Biblioteca

- La biblioteca estará siempre supervisada por un adulto.
- Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca son las mismas que se establecen para cualquier recinto del Colegio en el Reglamento.

Llegada de estudiantes al Colegio: el Colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.

Retiro de estudiantes:

Solo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los alumnos.

Respecto de las actividades extra programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas **bajo la supervisión del profesor a cargo.**

Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

- **Horario de almuerzo:** los estudiantes deberán almorzar en el casino o comedor, siendo supervisados siempre por un adulto.
- **Salidas fuera del Colegio:** En actividades extraordinarias consideradas en el currículum, como retiros, jornadas, etc., un grupo de estudiantes deberá ser acompañado, a lo menos, por dos adultos en forma permanente, dependiendo de la cantidad de estudiantes por curso. Cuando se realice una salida fuera del Colegio que implique alojar, bajo ninguna circunstancia los adultos encargados por parte del Colegio pueden dormir con un adolescente o niño en la misma habitación o carpa. Está prohibida toda salida de los estudiantes sin contar con la supervisión de un adulto responsable. Bajo ninguna circunstancia el profesor o apoderado podrá permitir el consumo de alcohol, drogas o tabaco. Asimismo, los adultos responsables del viaje deberán verificar al final de la jornada que todos los estudiantes hayan llegado al lugar de descanso (hotel, residencial, cabañas, etc.).
- **Entrevistas o reuniones privadas con estudiantes:** cuando un profesor o asistente de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares abiertos, como los patios del Colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro, debiendo evitarse que sean durante las horas de clase. Se deben privilegiar las horas libres, como el recreo o la hora de almuerzo.
- **Medidas de prudencia para los profesores y asistentes de la educación:** A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:
 - Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.

- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc.).

Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del Colegio con cualquier estudiante o grupo particular.

- Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.
- Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias del Colegio, se usarán las cuentas colectivas institucionales (web).
- De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.
- No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un profesor o asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile.

ABORDAJE Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. La denuncia sobre una posible agresión sexual contra estudiantes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho. Esta información deberá realizarse ante Rectoría del Colegio y, de no acceder a ella, el encargado de Convivencia, o frente a la imposibilidad de realizarlo, frente a cualquier adulto colaborador del Colegio. Rectoría efectuará la denuncia dentro del plazo de 24 horas. Se coordinará al respecto con el Dpto. de Educación del sostenedor.

Se levantará una entrevista de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante.

En la medida en que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta de entrevista, en la que declarará haberla leído y que el texto corresponde a lo por él o ella ha querido expresar. Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

La información es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante.

La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.

Conocida la denuncia se **comunicará personalmente en entrevista a los padres**, apoderados e involucrados de la existencia de una denuncia por supuesta vulneración de derechos (ej. abuso sexual) y se les informará que esta se informará a Carabineros de Chile, la Fiscalía o la Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto. Se deja constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista.

Si el supuesto abusador fuere otro estudiante, deberá citarse a los padres o apoderados de este e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima, hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria.

Si el supuesto agresor se desempeñare en el Colegio o fuere otro estudiante, la Rectoría del Colegio deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Rectoría del Colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía.

Es deber de los profesores y directivos reforzar la idea de que el estudiante no es culpable de lo ocurrido y no minimizar lo sucedido.

El Rector del Colegio deberá informar al Departamento de Educación para que se designe un protocolo de acción comunicacional. Todas las comunicaciones relacionadas con este caso deberán ser visadas por el Departamento de Educación.

PLAZO PARA DENUNCIAR. De conformidad a la ley, el Colegio deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Art. 175 Código Procesal Penal). Esta deberá interponerse en Carabineros de Chile, la Fiscalía Local del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia.

La omisión de la denuncia impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (Art. 176 del Código Procesal Penal, en relación al Art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional.

Sin perjuicio de ello, el Colegio, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a la normativa laboral, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas. Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas.

El procedimiento que se siga en el Colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.

El Colegio entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiere servir para dilucidar la veracidad de la denuncia por parte de la justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

RECOPIACIÓN DE INSUMOS DEL CASO. Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. El Colegio se limitará a hacer una recopilación preliminar, luego de recibida la denuncia, para levantar los hechos, determinar la existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a redes públicas lo que haya recopilado.

La **recopilación de insumos** será conducida íntegramente por el Encargado de Ambiente, quien dejará constancia escrita de la denuncia. Si este estuviere inhabilitado, por cualquier causa, será

el Rector quien dirigirá la denuncia. Si la denuncia involucra a un cargo directivo superior, con un rango superior o igual a quien, de acuerdo a este protocolo debe efectuar la recopilación de antecedentes, será el sostenedor quien designe a la persona. Se busca así garantizar que no existirán presiones o miedos a represalias de parte de la autoridad directa involucrada, permitiendo que este obre libre en su labor.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno o la legislación laboral, según sea el caso.

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas o sanciones penales por considerarse finalmente infundadas o falsas, la Rectoría podrá aplicar las medidas disciplinarias.

Si el denunciado fuese un docente, un asistente de la educación o funcionario, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Si el denunciado fuese un religioso, religiosa o laico que por diverso título y en diversa condición laboral trabajan y/o colaboran en las obras salesianas, bajo cualquier modalidad, y que están en relación con los destinatarios de la misión salesiana: profesores, educadores, administrativos, personal de servicio, animadores juveniles, catequistas, voluntarios, exestudiantes, aspirantes, pre novicios y novicios salesianos y miembros de los diversos grupos de la Familia Salesiana, se aplicará en añadidura el protocolo complementario al Código de Ética con el que cuenta la congregación.

Es deber del Colegio **contener emocionalmente a la víctima de agresión sexual**, para lo cual dispondrá de toda la ayuda psicológica y de orientación que le sea posible.

Disponer medidas pedagógicas. Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Es clave el rol del profesor jefe del niño afectado y la realización de un consejo de profesores de su curso para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.

La comunicación con las y los profesores debe ser liderada por Rectoría o por una persona en la cual delegue en razón de su experticia o de adecuado manejo del tema, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los y las docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido.

El o la profesora jefa tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al niño afectado, contribuir, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.

La realización del Consejo de Profesores/as del curso tiene como propósito:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- c) Determinar fechas de evaluación del seguimiento

SITUACIONES A CONSIDERAR COMO POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.

1. Algunos identificadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales del abuso sexual:

A) Indicadores físicos

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianas.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Dolor, molestias o picazón en la zona anal.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentales.
- Cuerpos extraños en el ano.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis).
- Trastornos alimentarios.

B) Indicadores conductuales

- Cambios bruscos de conducta.
 - Temores repentinos e infundados.
 - Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
 - Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
 - Culpa o vergüenza extrema.
 - Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
 - No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
 - Desconfianza en los otros.
 - Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
 - Vestirse con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
 - Comportamientos agresivos.
 - Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros, lo que se puede expresar, por ejemplo, en masturbación compulsiva, promiscuidad sexual o exacerbación en conductas de carácter sexual.

Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales.

Si el Colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.

ABUSO ENTRE ESTUDIANTES: Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se

encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

TRATAMIENTO DE OTROS HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL NO CONSTITUTIVOS DE ABUSO. Es preciso que la comunidad escolar entienda que dentro del proceso de desarrollo de los niños del ingreso a la etapa de autoconocimiento se produzcan ciertas conductas que no son constitutivas de abuso sexual. Pueden ser, a la luz del proyecto educativo del Colegio y de los fundamentos valóricos y formación católica que tiene el establecimiento, actos que resultan impropios o no adecuados para el grado de desarrollo de los niños, pero que se entienden forman parte de su intimidad.

El Colegio solo puede juzgar o intervenir en actos de este tipo que se den dentro del contexto escolar, como dependencias del Colegio o en lugares o ambientes en que el colegio o sus autoridades estén a cargo del control y cuidado de los niños. Por tanto, el Colegio o sus directivos no pueden calificar e inclusive sancionar conductas que no constituyan abuso, sino juegos o conductas de carácter sexual o afectivo que se manifiesten fuera de este contexto.

De allí la diferencia entre un juego sexual y el abuso sexual, siendo que el primero ocurre entre niños de la misma edad o de una edad similar y no existe coerción. Con todo, es deber de toda la comunidad escolar establecer ciertos límites, ya que un acto que puede iniciarse como juego sexual puede terminar en un abuso sexual.

Por ello, **no se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del establecimiento educacional o cuando los niños o jóvenes están bajo el control de funcionarios del establecimiento.** Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes les serán aplicadas las medidas pedagógicas o formativas, las reparatorias y sancionatorias que correspondieran. Si se consigna en la hoja de vida del estudiante dicha anotación debe plantearse en términos genéricos, tales como, y a título meramente ejemplar de “realizar manifestaciones de afecto (o de connotación sexual) dentro del establecimiento educacional”.

Es deber precisar a toda la comunidad escolar que, siguiendo la normativa vigente en materia de no discriminación, no se distinguirá, a la hora de aplicar sanciones, sobre las diferentes formas de expresión o el sexo u orientación sexual de los estudiantes implicados, siendo, en cualquier caso, una conducta que es objeto de sanción, de acuerdo a los reglamentos internos. Es decir, no habrá conductas menos sancionables que otras, ya que el estándar es el mismo ante una misma situación.

La responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de los estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad.

El Colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudiere afectarlo en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios.

Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados de aquellas situaciones que pudieren afectar a los estudiantes en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad.

En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados de hechos que no sean abuso sexual en reserva y solo en conocimiento de sus padres y apoderados.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su identidad, Con autorización de los padres, El área de apoyo del Colegio realizará una intervención de acogida y contención. Se generarán las condiciones que le permitan –dentro de lo posible- asistir de manera segura al Colegio. Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas

DENTRO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ALUMNO/OS, SE CONSIDERARÁ ;

El/la docente o trabajador/a denunciado/a será separado/a de sus funciones mientras se realizan las primeras investigaciones de la denuncia.

El plazo en el que él profesor/a se mantendrá fuera de sus funciones se estimará en acuerdo de las partes, según el estado de la investigación.

Si el docente no está formalizado y sigue desarrollando sus labores durante el proceso de investigación del ministerio público, pueden ser trasladado a realizar otras labores que consideren mantenerse sin vínculos con el ciclo preescolar.

Si la investigación es cerrada por las causales establecidas en las letras a), b), c), y d) del artículo 250 del Código Procesal Penal, el/la denunciado/a será reintegrado/a a sus labores. Si el/la denunciado/a termina siendo condenado/a, se pondrá término a su contrato de trabajo.

Nota: El procedimiento mediante el cual cualquier funcionario del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Procedimientos internos:

1º. El docente y/o personal debe dar inmediata atención cuando joven relata que es o ha sido víctima de abuso sexual, haciéndole sentir seguro y protegido.

2º. El docente y/o personal de nuestro Colegio, cuando recibe esta información por parte del niño o joven debe informar de inmediato la situación Coordinación de ambiente del Colegio quién realiza la denuncia ante los organismos e Instituciones especializadas.

3º. Una vez que se recibe esta información se informará a la/s familia/s implicada/s. El Encargado de Convivencia del Colegio estará a cargo de llevar a cabo esta acción y del posterior monitoreo o seguimiento.

4º. Si el denunciado es parte de nuestros funcionarios, nuestra Institución lo desvinculará inmediatamente de sus funciones durante todo el proceso de investigación, aceptando y respetando la resolución de los tribunales. Junto con ello, el Colegio inmediatamente socializará un comunicado dirigido a la comunidad educativa, el cuál debe mencionar los procedimientos y protocolos que se han realizado a partir de la denuncia respectiva. Además, el Encargado de Convivencia del Colegio, se reunirá con la comunidad implicada directamente para explicar y describir los procedimientos que el Colegio desarrollará a partir de la denuncia de este delito.

5º. Si el denunciado o implicado es un estudiante, se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad. Pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona. La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los/as adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/as menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME). Si es que este fuese el caso, Rectoría presentará los antecedentes ante la justicia, mediante una denuncia a Fiscalía, PDI O Carabineros. Se incluirán en este proceso los apoyos pedagógicos y psicosociales que el cada estudiante debe tener, velando y resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad. También será parte en esta etapa, las derivaciones a Instituciones y organismos competentes

6º. El referente del procedimiento será tomando en cuenta y se resguardará

ANEXO Nº 4 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL

El presente protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad educativa pastoral salesiana, sea este un estudiante o un funcionario, docente o colaborador.

El Colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo y formativo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa. La prevención se realiza en el Colegio de modo transversal al plan de estudios, y se encuentra a cargo del área de Apoyo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la droga como *“toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

El Colegio deberá **denunciar el consumo y/o tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley Nº 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Rectoría del Colegio.

CONCEPTOS. Nuestro Colegio reconoce el valor de la **prevención** y orienta sus esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de nuestra comunidad en la implementación de estrategias efectivas de prevención de drogas, alcohol y estupefacientes ilícitos.

El PEPS del Colegio reconoce a la familia como el centro y motor de formación de los niños y jóvenes. Nuestro Colegio no puede abstraerse de las amenazas actuales que pueden sufrir. Así, uno de estos temas es la droga y el consumo de estupefacientes, que puede reportar como amenaza externa, pero también interna. Asimismo, no podemos limitarla a temas de sustancias ilícitas, sino también a la formación en la prevención del consumo de otras sustancias que, aunque legales, afectan el desarrollo infantil y juvenil, como el tabaco y el alcohol.

Es deber de nuestro Colegio propender, a todo nivel, la formación en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para lo cual incorporará progresivamente materias relativas a este objetivo en su plan de estudios, específicamente a través de los **Programas que SENDA** pone a disposición de los colegios.

Además, el programa de **Formación en Valores que se aplica en la asignatura de Orientación**, que se imparte en todos los niveles de los colegios, promueve el desarrollo de hábitos que permitan a los estudiantes crecer de manera libre y responsable.

También se trabajará en sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos incorporadas en el **plan de gestión de convivencia escolar**.

En tal sentido, queda **estrictamente prohibido el consumo** de alcohol, tabaco y drogas dentro del Colegio y en actividades organizadas por este, sean académicas o no. Esta prohibición se aplica tanto a los estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos del establecimiento.

Todo miembro adulto de nuestra comunidad está obligado a recibir las denuncias de tráfico ilícito de estupefacientes o consumo de drogas que pudieren serle informadas y **derivarlas inmediatamente al Coordinador de Ambiente**, quien dará inicio al protocolo de actuación.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- La prevención del consumo.
- El consumo.
- El tráfico y micro tráfico de alcohol y drogas.

En estos casos, nuestros procedimientos serán los propios de los que corresponden a los tipos de Faltas Muy Graves.

DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS. Entendemos por política preventiva del consumo de drogas “las directrices para el desarrollo de un plan y estrategias de acción al interior de un establecimiento educacional, que pretenden, por una parte, evitar y prevenir el consumo de drogas y las conductas de riesgo asociadas a éste y, por otra parte, fortalecer, mejorar y potenciar la toma de decisiones responsable, así como el desarrollo de conductas saludables en los estudiantes”.

En tal sentido, la institución educativa asume que cualquier caso de consumo de drogas o alcohol o de tráfico de sustancias ilícitas deberá siempre ser abordado de manera confidencial e institucional centrandose en la prevención.

Cualquier acción que se tome a nivel escolar, sea para la protección de los demás estudiantes o miembros de la comunidad escolar o de quienes se ven directamente involucrados, deberá resguardar siempre el principio de inocencia y se deben garantizar los derechos de los estudiantes que se pueden ver involucrados.

Si se trata de actos que pudieren constituir porte o micro tráfico, la autoridad escolar deberá entregar los antecedentes al **Ministerio Público o a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones**, quienes son los **únicos facultados** por la ley para conducir y proceder a una investigación penal.

A nivel local existen diversos actores que pueden colaborar en los objetivos de prevención que se pretenden con este protocolo de acción, tales como la municipalidad, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) del Servicio Nacional de Menores, el programa local del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Fiscalía Local, etc. El establecimiento estará permanentemente vinculado a estos organismos y programas específicos en la materia, de manera de coordinar esfuerzos y resguardar el derecho de los estudiantes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el Colegio, ya que gran parte de esta recae en la formación de la familia y el hogar.

Con todo, se establecerán **charlas anuales** para los distintos niveles educacionales (básica y media), las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo le cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres, madres y/o apoderados en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar que el Ministerio de Educación o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) pudiesen entregar a los establecimientos escolares, participará de charlas con entidades asociadas y participará de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE CONSUMO. Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para los niños y jóvenes en edad de desarrollo. Incluimos, por cierto, los casos de alcohol y tabaco.

En caso de estudiantes que deban inyectarse drogas por prescripción médica, se solicitará copia del certificado médico que establece la posología y se sigue el Protocolo de Sala de Primeros Auxilios.

Cuando se detecta algún caso de consumo, el Coordinador de Ambiente del Colegio será quien deba liderar el proceso a seguir.

No se trata, primeramente, de “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y a los apoderados, quienes por proteger a sus hijos pueden pedirles que se alejen de él, aumentando la situación de riesgo del involucrado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONSUMO. En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el Colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

A continuación, se explicita el actuar del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar;

1. En caso de que un estudiante llegue al Colegio con **signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga** se informará a los padres, madres o apoderados y se les solicitará que sea retirado inmediatamente del establecimiento para su protección y la de la comunidad. Se activa el protocolo y, de acuerdo al debido proceso, se aplican las medidas formativas, disciplinarias y reparatorias con el estudiante, según sea el caso.
2. En el caso de que un **adulto de nuestra comunidad llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga**, no se le permitirá el ingreso al Colegio. En el caso de ser funcionario del Colegio, además, se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
3. **El porte y/o uso de tabaco y/o alcohol y/o drogas por parte de los estudiantes**, en actividades escolares o representando al Colegio, se comunicará a la familia y está definido en el presente Reglamento como falta gravísima, según corresponda, y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo.
4. **El poseer, transportar, guardar, llevar consigo sustancias o drogas**, estupefacientes o sicotrópicos por parte de un estudiante del Colegio está definido como falta gravísima en el presente Reglamento y se actuará de acuerdo a las medidas explicitadas en el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

5. Está terminantemente prohibido el **consumo, porte y/o tráfico de alcohol o drogas en el Colegio por parte de los adultos de la comunidad**. En el caso de ser funcionarios del mismo, las consecuencias frente al incumplimiento de esta norma se estipulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Apenas se toma conocimiento por parte del Colegio de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará inmediatamente a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al estudiante.
- Se acordará un plan de trabajo conjunto Familia-Colegio y, de considerarse necesario, se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del estudiante.

En este plan de trabajo o intervención se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente. De todos modos, el encargado deberá tener la información sobre la materia de prevención y tratamiento de consumo.

Se asegurará el derecho que tienen los niños y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El orientador o la dupla psicosocial abrirá un registro del caso y junto al estudiante harán un seguimiento periódico de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

1. Consejería, orientación, lecturas y trabajos de investigación a nivel individual.
2. Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas (a determinar conjuntamente con el SENDA), talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
3. Consejería, "tareas para la casa" y sesiones del programa Prevenir en Familia de SENDA, o el que lo sustituya, a nivel familiar. En este sentido, es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento del niño.
4. En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, el encargado se podrá comunicar con el coordinador comunal del SENDA para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda.
5. El encargado realizará la referencia al consultorio de salud o al centro de salud familiar, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar al Rector. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de

responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.

6. Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres y apoderados procurarán y autorizarán que estas informen sistemáticamente respecto de la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.
7. Se realizarán reuniones con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
8. Se realizará reunión con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención.

La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante no lo eximirán de las medidas disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto reñido con las normas de convivencia escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido según el tipo de conducta que se trate.

ANEXO Nº 5 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DE ACCIÓN PARA EL MANEJO DE RIESGO DE SUICIDIO EN EL CONTEXTO ESCOLAR”

PROTOCOLO DE ACTUACION.

Responsable directo: Encargado de Convivencia Escolar y Coordinación de Apoyo.

La salud mental y los objetivos educacionales están estrechamente relacionados. Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Sin embargo, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar todas las áreas de desarrollo de un niño, una niña o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su desempeño e interacción escolar. (MINSAL)

Desde el Plan de Gestión en Convivencia Escolar se contemplan diversas acciones que permitirán:

- Promover un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes (estudiantes, padres, profesores, asistentes de la educación y equipo directivo), e incentive el desarrollo de las competencias socioemocionales.
- Prevenir la aparición de problemas de salud mental, mediante la intervención oportuna que reduzca factores de riesgo y fomente factores de protección.
- Detectar precozmente a aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo o han desarrollado algún problema de salud mental, mediante la utilización de encuestas e instrumentos específicos, como también a partir del aporte y sugerencias del profesor jefe, funcionario del Colegio u apoderado.
- Apoyar a aquellos y aquellas estudiantes que presentan problemas de salud mental mediante el desarrollo de un plan individual de intervención que atienda a sus necesidades educativas y de aprendizaje, junto con el trabajo coordinado con el centro de salud o especialista tratante.

Definiciones

Es relevante conocer los siguientes términos para apoyar de mejor forma en situaciones de riesgo suicida en nuestro Establecimiento.

Sociabilidad: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio (O Gesto Suicida): acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de esta.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Señales de alerta

Que pueden indicar la presencia de problemas de salud mental en estudiantes (MINSAL), que como comunidad debemos estar pendientes y activos:

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o para concluir tareas y actividades.
- Dificultad para la interacción social y para adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que le lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas).
- Aversión, resistencia o negativa a ir a la escuela.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (ej., aumento o disminución del apetito y/o del sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar).
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autoagresión (ej. cortes, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

Señales de alerta que debemos buscar apoyo de inmediato, debido a ser señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que el estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. Estas son:

- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

Principales predictores del riesgo suicida (MINSAL, 2013):

- Presencia de un trastorno mental, especialmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Intentos de suicidio previos
- Suicidios o intentos de suicidio en la familia
- Pérdida reciente
- Muerte o suicidio de un cercano
- Aislamiento
- Enfermedad física grave

Clasificación riesgo suicida (MINSAL, 2013):

- **Riesgo Leve:** Hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. No hay intención evidente, aunque si hay ideación suicida. La persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocrítica.
- **Riesgo Moderado:** Existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. Puede haber más de un factor de riesgo sin un plan claro.
- **Riesgo Grave:** Hay una reparación concreta para hacerse un daño. Puede tener un intento de autoeliminación previo, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo social y no rectifica sus ideas.
- **Riesgo Extremo:** Varios intentos de auto eliminación con varios factores de riesgo, pueden estar presente como agravante la auto agresión.

Manejo de una crisis suicida

En el caso de encontrarse en una situación en que una persona amenaza con suicidarse, se debe tener presente que el deseo de morir es ambivalente y a menudo transitorio. La persona que presta la ayuda debe esforzarse en manifestar el deseo de vivir y ofrecerle una esperanza de solución. La intervención en crisis se basa en el establecimiento de una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, con lo cual se le recuerda su identidad sutilmente. Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que su familia y amigos se preocupan por el o por ella. (MINSAL, 2013).

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata (comunicarse con el apoderado, para luego intentar llevar a la persona a un servicio de urgencia o llamar a los carabineros) y mientras tanto:

- No dejarle solo, es necesario que la persona en riesgo se sienta acompañada.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

En esta primera ayuda, se contemplar 5 etapas, descritas en el siguiente cuadro (MINSAL, 2013)

ETAPA	Lo que SE DEBE hacer	Lo que NO se debe hacer
1ª Etapa: Tomar Contacto.	Escuchar.	Contar su propia historia.
	Reflejar sentimientos.	Ignorar sentimientos.
	Aceptación.	Bromear, no dar importancia.
2ª Etapa: Conocer la dimensión del problema.	Formular preguntas abiertas para facilitar expresión de sentimientos y conocerlos.	Atenerse a preguntas con respuestas si o no.
	Evaluar el peligro suicida. Preguntar directamente si es necesario.	Ignorar o no evaluar el peligro suicida.
3ª Etapa: Posibles soluciones.	Abordar los obstáculos directamente.	No explorar los obstáculos.
	Establecer prioridades.	Visión de túnel o estrechamiento del foco de atención.
4ª Etapa: Acción Concreta.	Tomar una medida a tiempo.	Ser tímido, ser indeciso.
	Ser directivo, confrontar.	Retraerse de asumir responsabilidades cuando sea necesario.
5ª Etapa: Seguimiento.	Realizar nuevos contactos para evaluar progreso o retroceso.	Dejar la evaluación a otro que no conoce lo sucedido.

General, en caso de no poder comunicarse deberá dar aviso a Encargado de Convivencia Escolar.

Coordinación de Ambiente dará aviso inmediato a Rectoría y al apoderado titular.

El docente no debe perder contacto con el estudiante, hasta que sea notificado que el apoderado está en conocimiento y que Encargado de Convivencia/Orientadora o Psicólogo Educacional ya se encuentran con el estudiante.

El docente mientras mantiene el dialogo con el estudiante debe reforzar:

- a. No hacerle sentir culpable.
- b. No desestimar sus sentimientos.
- c. Expresarle apoyo y comprensión.

d. Permitirle la expresión de sentimientos.

El Encargado de Convivencia/Coordinador de Apoyo o Psicólogo Educativo acompañará al estudiante en espera de un adulto responsable.

Convivencia Escolar en conjunto con Profesor Jefe harán acompañamiento y seguimiento del caso, a través de comunicación directa con el apoderado o especialistas.

Encargado de Convivencia informará a los distintos estamentos del establecimiento para tomar conocimiento del caso y los correspondientes resguardos.

PROCEDIMIENTOS INTERNOS RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1º. Al detectar riesgo suicida, se debe clarificar en que categoría se encuentra la persona. Además de entregar la primera ayuda psicológica descrita con anterioridad.

2º. Se informa al estudiante o a la persona, que, para poder apoyarlo como Colegio, debemos informar al apoderado, para que juntos, se vean las opciones realistas de poder asistir a ayuda psicológica.

3º. Se llama al apoderado y se lo cita, para informarle sobre la situación y el posible tipo de riesgo suicida que se ha detectado en el estudiante. Se exploran diversas opciones de ayuda, ya sea en consultorio o en atención particular.

4º. Se informa a directivos y profesor jefe sobre la situación del estudiante

e.
5º. Se monitorea la intervención, mediante certificados de atención y comunicación con el apoderado.

6º. Se toman las medidas de apoyo en lo que respecta al aprendizaje (pruebas, evaluaciones), como también a situaciones de interacción que correspondan al área de convivencia escolar.

7º. Se realizan entrevistas con el estudiante como seguimiento, por parte del encargado de convivencia o por las orientadoras.

8º. Se entrega un informe a Comité de convivencia Escolar y a profesor jefe como estado de avance y seguimiento del caso.

ANEXO Nº 6 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

CONCEPTOS.

La Ley 16.774 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS Nº 313 señala que *“los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación Parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto”*.

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el Colegio en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Colegio y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del Colegio quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Colegio. No obstante, lo anterior, **los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Colegio en la Ficha de Salud.**

Es obligación de los padres completar la Ficha de Salud y mantener actualizado al Colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

PASOS PARA ATENCIÓN DE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
Paso 1	Deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de Primeros Auxilios o Coordinador de Ambiente. En caso de que el estudiante esté inconsciente o presente problemas para moverse, no debe moverlo de la posición en la que lo encontró originalmente.	Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho.
Paso 2	Evaluar preliminarmente la situación, considerando: <ul style="list-style-type: none"> - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos Definido ello será trasladado a Primeros Auxilios por el encargado de Ambiente o Primeros Auxilios.	Coordinador de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios.
Paso 3	El Coordinador de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.	Coordinador de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios.
Paso 4	Encargado de Primeros Auxilios y/o inspector de nivel deberá completar y extender SIEMPRE el formulario de accidente escolar, lo que hará de inmediato y lo entregará al apoderado.	Coordinador de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios
Paso 5	<p>-Lesión menor:</p> Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar. <p>-Lesión mayor:</p> En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica inmediata, se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado a los centros de urgencia que corresponda, en compañía de un colaborador del Colegio. Se les solicitará a los padres dirigirse al	Coordinador de Ambiente y/o encargado de Primeros Auxilios.

	<p>centro de atención y hacerse cargo de la situación. Operará el Seguro de Accidente Escolar.</p> <p>Ante la imposibilidad de comunicarse con el apoderado, el Colegio procederá a trasladar al estudiante al centro asistencial que corresponda (por cercanía y/o complejidad).</p>	
Paso 6	<p>Si el traslado es organizado por el Colegio, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el Colegio trasladará al estudiante, ya sea en taxi o en automóvil particular. Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Coordinador de Ambiente o la persona que el Rector designe.</p>	<p>Coordinador de Ambiente.</p>

Centros de derivación de nuestro Colegio es el Hospital Regional San Juan de Dios de La Serena. Dirección Anfión Muñoz # 673

CONSIDERACIONES RESPECTO DE ESTE PROTOCOLO

1. La Sala de Primeros Auxilios (de ahora en adelante, la "Sala") del Colegio es un servicio atendido por un asistente de la educación responsable de evaluar y dar primera atención al estudiante por problemas de salud y/o malestar, sea este atendido en la "Sala" o en el lugar del accidente. El estudiante podrá volver a clases, ser derivado al hogar o a un centro asistencial, según evaluación y/o urgencia definidos por la persona a cargo. El estudiante recibirá un comprobante de atención.
2. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
3. En la "Sala" no se hará administración de medicamentos ni de tratamientos farmacológicos. Excepcionalmente, y en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y procedimiento, se administrará la medicación. El apoderado deberá entregar el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al estudiante la misma.
4. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS.

1. Toda salida oficial de estudiantes para desarrollar actividades fuera del Colegio debe ser informada oportunamente a las instancias pertinentes, siguiendo el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

2. La participación del estudiante debe ser autorizada por el apoderado, mediante el envío al Colegio de colilla firmada. Si el estudiante no presenta oportunamente esta colilla firmada, no podrá participar en la actividad y deberá quedarse en el Colegio en alguna actividad académica.
3. El estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en actividad o salida pedagógica, siendo responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del estudiante, a efecto de ponderar la pertinencia de que participe en la actividad de que se trate.
4. Asimismo, el apoderado debe informar al Colegio oportunamente de cualquier tratamiento y/o medicación, la cual debe ser administrada de forma autovalente y no depender de otros para esa función. El Colegio no podrá autorizar la participación del estudiante que este bajo tratamiento que comprometa su salud.

FICHA DE SALUD. El Colegio cuenta con la Ficha de Salud personal del estudiante, la que se completa por el padre, madre o apoderado al matricularlo. Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Para actualizar la ficha, debe informar a través del correo electrónico dirigida al profesor jefe del cambio a realizar. Este le informará al Encargado de Ambiente dentro de las 24 horas de recibida la comunicación. ***(Tener como mínimo 2 contactos de emergencia)***

Consideraciones generales:

1. Los estudiantes que presentan alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades de la jornada y/o que implique contagio, no deben ser enviados al Colegio.
2. Considerar los siguientes cuadros, entre otros:
 - Fiebre
 - Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
 - Complicaciones respiratorias
 - Peste o sospecha de esta
 - Indicación médica de reposo en domicilio
 - Periodo de convalecencia
3. El Colegio solicitará a los apoderados la permanencia del estudiante en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.
4. El Colegio informará las enfermedades infectocontagiosas que afecten a la comunidad en su integridad, como, por ejemplo: pediculosis, rubéola, influenza, etc., a la comunidad, resguardando siempre la identidad del estudiante que porta dicha enfermedad.

Nota: Actualmente, en el contexto de la crisis sanitaria, se incorpora el Seguro Escolar Covid-19, el que a través de Fonasa asegurará la prestación gratuita y total a todos los alumnos de la educación parvularia y escolar que deban ser atendidos por alguna situación vinculada al coronavirus. Sin importar el tramo de Fonasa en que se encuentren,

ANEXO Nº 7 REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

FUNDAMENTOS. El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes.

Toda salida del Colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno. En complemento, las salidas deben seguir las pautas indicadas por el Código de Ética que posee la Congregación.

El Colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos.

PLANIFICACIÓN Y REGLAMENTO PARA SALIDAS. Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

- 1) El profesor debe presentar al Coordinador Pedagógico o Coordinador Técnico Profesional, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, tiempos, aspectos logísticos, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.) y evaluación. Debe ser firmada por el profesor.
- 2) La actividad debe ser aprobada por el Coordinador Pedagógico o Coordinador Técnico Profesional.
- 3) El profesor a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado a 48 horas de efectuarse ésta. Esta información debe contar con el visto bueno del Coordinador de Ambiente.
- 4) El profesor a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.
- 5) El profesor a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el glosario del libro de clases los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.
- 6) El profesor a cargo de la salida debe entregar 48 horas antes al inspector general las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.
- 7) El Coordinador de Ambiente debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes, la revisión técnica al día y copia del permiso de conducir del chofer, certificado de antecedentes para fines educativos, certificado de inhabilidad para trabajar con menores. El vehículo de transporte debe contar con cinturón de seguridad, lo que consta a través de una certificación del Ministerio de Transportes sobre condiciones de seguridad (Decreto

175 de 2016 y N 158 del 2013 del Ministerio de Transportes).

- 8) El profesor a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.
- 9) El Colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.
- 10) El Rector informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 15 días de anterioridad de cada salida que el Colegio efectúe.
- 11) En caso de producirse la suspensión de alguna salida, el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Rectoría del establecimiento, Coordinador Pedagógico o Coordinador Técnico Profesional, Coordinador de Ambiente apoderados y estudiantes.
- 12) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- 13) El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con el inspector general y jefe técnico para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.
- 14) Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido.
- 15) Los estudiantes usarán su uniforme según lo indique el docente a cargo. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría General podrá negar la salida del estudiante que se encuentre en esta situación.
- 16) Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.
- 17) En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y se evaluará la participación en otras salidas pedagógicas para esos estudiantes.
- 18) El docente a cargo deberá entregar un informe escrito con la evaluación de la salida educativa.

Importante. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad (salidas de fin de año, giras, etc.), con o sin fines pedagógicos, que **no cuente con la debida autorización de parte del Colegio o de la Dirección Provincial de Educación,** no quedan bajo la responsabilidad del Colegio y no quedando los estudiantes protegidos por el Seguro Escolar.

ANEXO Nº 8 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar *-Bullying-*, cumpliendo con la normativa legal vigente.

El Colegio expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

CONCEPTOS.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

MALTRATO ESCOLAR. Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran **conductas constitutivas de maltrato escolar**, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, instagram, WhatsApp, Facebook, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías,

sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (acoso escolar o bullying).
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA. Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario del Colegio (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al encargado de Convivencia, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES.

1. **Forma de presentación de la denuncia.** La denuncia debe formularse por escrito y de manera presencial al Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Ambiente o Inspector de nivel, y debe contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor.

Si el denunciante fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, quien derivará de forma inmediata a un responsable de tomar la denuncia por escrito, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato a Rectoría.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. **Acciones a seguir por el encargado de Ambiente una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Ambiente, Inspector de nivel o quien designe Rectoría debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la presentación del mismo al Comité de Convivencia.

3. **Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de Ambiente deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como

agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido.

En caso de agresión física, personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de Ambiente designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares y Sala de Primeros Auxilios. No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido. Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley N° 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el encargado de Ambiente o quien el Rector designe.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan, rectoría ingresara a la pagina web de tribunales de familia <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php> donde realizara la constancia a Tribunales de acuerdo a los siguientes pasos :
 1. Reunir los antecedentes requeridos.
 2. “Ingresar demanda”.
 3. Una vez en el sitio web de la institución, ingrese con ClaveÚnica.
 4. Haga clic en “Ingresar demanda/recurso”.
 5. Complete los datos obligatorios para ingresar una demanda de familia, adjunte los antecedentes requeridos, y haga clic en “Grabar”. Recuerde que algunos procedimientos requieren la representación de un abogado o abogada.
 6. Haga clic en “Bandeja de demandas”. Busque la demanda según la competencia, seleccione y envíe la presentación.
 7. Como resultado del trámite, habrá ingresado una demanda en materia de familia.

Rectoría del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

4. **Deber de informar a los involucrados.** Luego de 24 horas de recibida la denuncia, quien lleve la investigación adelante tiene la obligación de comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del Colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera.

En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del Colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar.

Una vez **informados todos** los involucrados y sus padres y apoderados, se deberá informar al

Comité de Convivencia Escolar del Colegio sobre el caso. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y **medidas que permitan el acompañamiento académico.**

5. **Investigación y aplicación de medidas disciplinarias.** Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados.

Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el encargado de Ambiente podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a

las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

6. **Responsable de la investigación.** La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Ambiente, Inspector de nivel o quien designe Rectoría, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Estos procurarán la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

7. **Duración de la investigación.** Los responsables tendrán cinco (5) días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso de investigación, **prorrogable por (10) días.** Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos, de acuerdo a lo determinado por el Comité de Convivencia.

En caso de que proceda, el Colegio puede evaluar si el encargado de Convivencia Escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el Colegio puede designar un reemplazante, miembro del Comité de Convivencia.

El encargado de Convivencia presentará al Comité de Convivencia informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

8. **Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar.** Dentro de las medidas que el Comité de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del encargado, son:
- a) Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas
 - b) Medidas reparatorias
 - c) Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.

Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida.

En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el Comité de Convivencia establecerá el desarrollo de un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

Derivación Externa: con el objetivo de resguardar a los integrantes afectados y poder intervenir ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

Procedimiento:

- El encargado de convivencia escolar realiza el informe situacional del caso e informara a Rectoría.
- El encargado de convivencia escolar debe presentar el caso al Comité de Convivencia Escolar.
- El Coordinador de Ambiente derivara el informe a instituciones externas.

9. Denuncias infundadas. En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el encargado de Ambiente podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

10. Actuación de la Rectoría del Colegio. La Rectoría del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente Protocolo. En caso de recibir directamente la denuncia, deberá remitirla al encargado de Ambiente.

En todo momento, y considerando que la Rectoría del Colegio puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

- 1. Definición:** La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LGE Art.16 B.
- 2. Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo.** Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del Colegio. Estas definiciones se pueden

aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar).
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico:
- Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.
- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

Ejemplos de acoso religioso:

- Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

Ejemplos de acoso por discapacidad:

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO.

1. Forma de la presentación de la denuncia. La denuncia debe formularse por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Ambiente o Inspector de nivel, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al a cualquier miembro de la comunidad educativa, quien derivará de forma inmediata a un responsable de tomar la denuncia por escrito, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato a Rectoría.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas

fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por el encargado de Ambiente una vez recibida la denuncia.

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Ambiente, Inspector de nivel o quien designe Rectoría debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la **presentación del mismo al Comité de Convivencia.**

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor.

En caso de agresión física a colaboradores del Colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), personal de enfermería (si los hubiere) o quien el encargado de Ambiente designe para ello verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

4. En caso de constatar lesiones a un trabajador del Colegio o apoderado.

Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará el encargado de Ambiente o quien el director designe para ello

Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el encargado de Ambiente o quien el Director designe para ello.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

1. Forma de presentación de la denuncia. La denuncia debe formularse por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Ambiente o Inspector de nivel, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor.

Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, quien derivará de forma inmediata a un responsable de tomar la denuncia por escrito, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precavido en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Rector del Colegio. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de

distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

- 2. Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia.** Inmediatamente recibida la denuncia, el Rector o quien él designe debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la **presentación del mismo al Comité de Convivencia**

Todo esto debe comunicarlo inmediatamente a Departamento de Educación si se tratara de un trabajador.

- 3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio.** En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima.

En caso de agresión física a estudiantes, personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes.

En caso de constatar lesiones se dejará constancia en Carabineros, independiente de que el agresor sea colaborador del Colegio o apoderado.

El Rector del Colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

La Rectoría del Colegio debe informar por correo al Departamento de Educación de la situación y coordinar las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada por el departamento. Esto incluye comunicados, notas de prensa, radio, etc.

- 4. Deber de informar a los involucrados.** Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará al Comité de Convivencia Escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.
- 5. Responsable de la investigación.** La investigación será conducida íntegramente por el Rector o quien este designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.
- 6. Duración de la investigación.** El investigador contará con cinco días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el Rector notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del Colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del Colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio.

7. **Medidas de acompañamiento a la víctima.** En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, la Rectoría y el comité de convivencia establecerán un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.

Si la Rectoría lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. **Actuación de la Rectoría del Colegio.** Una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá realizar todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación.
9. **Comunicación a las instituciones públicas competentes.** Como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes organismos: Carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o Tribunales de Justicia.

MALTRATO ENTRE ADULTOS. Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios
- De funcionario a apoderado
- De apoderado a funcionario
- Entre apoderados

Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del Colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva.

Quien lleva la denuncia y el proceso es el Director del Colegio en coordinación con el Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

2. Maltrato de apoderado a funcionario.

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva del Departamento de Educación.

Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

Las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio. Podrán evaluarse que van desde el cambio de apoderado, la denuncia ante redes públicas, así como

medidas reparatorias respecto del apoderado.

3. Maltrato entre apoderados: El Colegio ofrecerá los buenos oficios de mediación, si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuosos establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del Colegio.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará denuncia respectiva ante entidades públicas.

Es un deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. Los funcionarios cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Procedimiento:

1. El funcionario deberá informar sobre la vulneración de derecho al encargado de convivencia escolar.
2. El encargado de convivencia informara a Rectoría y Coordinación de Ambiente de los hechos y que serán denunciado al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o ante cualquier tribunal con competencia penal.
3. El funcionario deberá acercarse a efectuar la denuncia correspondiente posterior al conocimiento de los hechos de vulneración de derecho.

En algunos casos la realización de este tipo de Faltas Muy Graves, conllevan las posibles derivaciones de los hechos a Instituciones del Estado, ya sea a través de la realización de una denuncia o de un requerimiento de protección.

El Derecho de debido proceso ante Faltas Muy Graves en caso de violencia, acoso escolar o cyberbullying entre miembros de la comunidad educativa.

a) Coordinación de Ambiente gestionará una instancia de reflexión a cargo de convivencia escolar o psicólogo/a educacional, para que el estudiante tome conciencia del error, fomentando la autorregulación y actitud reflexiva de sus actos. Esta reflexión será con modalidad de taller y el encargado de convivencia decidirá si realiza esta actividad de manera individual, grupal o familiar y la cantidad de veces, informando estos detalles a Coordinación de ambiente. Esta instancia formativa será parte del procedimiento con independencia que Rectoría expulse del establecimiento al estudiante y que los afectados, en su derecho, no la consideren necesaria. De esta intervención que realice el encargado de convivencia, se deben generar compromisos por parte de todos los involucrados.

El responsable de hacer el seguimiento será Coordinación de Ambiente a los compromisos que queden escritos (estudiante, profesor/a o funcionario/a, apoderado/a y encargado de convivencia), con fechas de monitoreo del proceso y una fecha de evaluación de este proceso con indicadores de progreso.

b) Aplicación de procedimientos claros y justos, donde se partirá de la base de la presunción de

inocencia del o los involucrados, y en donde la indagación de los hechos permitirá conocer la participación y acción realizada, de una manera concreta. Esta acción estará a cargo Coordinación de Ambiente, quién le entregará los pormenores de los procedimientos al encargado de convivencia, con el objetivo de velar que estos procedimientos han sido claros y justos para las partes involucradas. Además, el procedimiento justo exige considerar instancias de revisión y apelación de las medidas (Ver este proceso) que se deben aplicar según las normas de convivencia, cautelando el derecho de los involucrados a señalar su versión y explicación de los hechos, antes de aplicar la sanción.

c) Considerar agravantes y atenuantes, acordes al contexto y proceso de desarrollo de los estudiantes involucrados, teniendo como referente el contexto formador y la proporcionalidad de la falta cometida, que permitan encontrar consecuencias formativas que sean relacionadas a la falta, que reparen el daño y que sean razonable y coherente a nuestro Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

Las agravantes serán:

- Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.

Haber cometido la falta ocultando la identidad.

- Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

Los atenuantes serán:

- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- Estudiantes permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

- Hoja de vida escolar intachable en relación a la falta cometida, etc.

Esta acción estará a cargo de Coordinador de Ambiente, quien entrega los detalles de los agravantes y atenuantes al encargado de convivencia, con el objetivo de velar que estas situaciones hayan sido tomadas en cuenta, antes de aplicar el reglamento de convivencia.

d) Una vez realizados estos dos pasos, se puede aplicar el Reglamento de Convivencia por parte de Inspectoría General, entregando a la familia un informe escrito, con la descripción de los hechos, la confirmación de la Falta Muy Grave y las medidas disciplinarias acorde al Reglamento de Convivencia en este tipo de falta. En el caso de suspensión temporal y condicionalidad de matrícula, el apoderado y/o el estudiante tendrán un plazo de hasta 3 días hábiles para presentar sus descargos de manera formal (carta escrita) ante la Rectora para que la medida sea reconsiderada. Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento de convivencia, las que deben estar sujetas a los principios de proporcionalidad (faltas pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardándose el interés superior del estudiante) y de no discriminación arbitraria.

e) Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento de convivencia y que las faltas hayan afectado de manera grave y muy grave, la convivencia escolar de nuestro Colegio, es decir, a toda aquella acción que atente contra la integridad física, socioemocional y moral, a nivel personal o a una o más personas de nuestra comunidad educativa.

f) Los procesos de expulsión o de cancelación de matrícula son realizados por la Rectoría del Colegio y estas deben garantizar al estudiante y a su apoderado, realizar los descargos respectivos y solicitar la reconsideración de la medida, mediante un proceso de apelación. Esta apelación deberá interponerse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la sanción. Esta instancia de apelación debe ser entregada formalmente, de manera escrita, a Rectoría, quien deberá dar respuesta a la apelación dentro del plazo máximo de 7 días hábiles, una vez recibida esta solicitud, entregando un resultado que confirme o cambie la acción tomada, revisado los argumentos sostenidos por parte del estudiante y/o su apoderado.

g) Rectoría una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento del reglamento de convivencia, los derechos de debido proceso y las instancias otorgadas por el Colegio, en cuanto a las oportunidades para revertir por parte del estudiante, dicha medida.

Proceso de apelación en caso de violencia, acoso escolar o ciberbullying entre miembros de la comunidad educativa.

1º. El estudiante y su Apoderado, tendrán derecho a apelar por escrito a Rectoría ante la resolución del Colegio de aplicar las medidas disciplinarias de carácter muy grave. Esta apelación deberá interponerse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles. La apelación debe ser entregada formalmente, de manera escrita, a la Rectoría.

2º. Rectoría deberá dar respuesta a la apelación dentro del plazo máximo de 7 días hábiles, una vez recibida esta solicitud, entregando un resultado, una vez que se haya revisado los procedimientos y cerciorando el cumplimiento del derecho de debido proceso de nuestro reglamento de convivencia.

En esta instancia Rectoría resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos y psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

3º Rectoría del colegio, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento del reglamento de convivencia, los derechos de debido proceso y las instancias otorgadas por el Colegio, en cuanto a las oportunidades para revertir por parte del estudiante, dicha medida. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

4º. El estudiante que sea expulsado inmediatamente de sus actividades escolares, el Colegio coordinará con el apoderado la forma en que debe dar cumplimiento a las tareas, controles y/o evaluaciones, en un horario establecido por nuestro establecimiento, que le permita terminar el año escolar. Esta acción estará a cargo de Rectoría en consulta al Consejo de profesores, quienes tendrán como evidencia la frecuencia de estas acciones descritas de manera formal en el libro de clases y en las respectivas fichas de procedimiento

PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS O CONFLICTOS PLANTEADOS

Acciones a seguir por el encargado de Ambiente

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador de Ambiente, Inspector de nivel o quien designe Rectoría debe consignarla en el Libro de Registro. El plazo para el inicio del proceso de investigación será de 24 horas hábiles tras la recepción de la denuncia. La presentación del caso al Comité de Convivencia Escolar deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Deber de informar a los involucrados

El encargado de la investigación tiene un plazo de 24 horas hábiles desde la recepción de la denuncia para informar por escrito a los padres y/o apoderados de los involucrados, así como al Comité de Convivencia Escolar.

Medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias a aplicar

El Comité de Convivencia Escolar tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, prorrogable por otros cinco (5) días hábiles, para establecer el desarrollo de un plan de acción y/o intervención que ayude a los estudiantes involucrados.

Actuación de la Rectoría del Colegio

La Rectora del Colegio, una vez informada sobre una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá actuar e instruir las acciones pertinentes en un plazo de 48 horas hábiles.

Procedimiento para informar vulneración de derechos a Tribunales de Familia

Cuando un funcionario del establecimiento advierta hechos que constituyan una vulneración de derechos en contra de un estudiante, deberá seguir este procedimiento:

1. Informar al Encargado de Convivencia Escolar en un plazo máximo de 24 horas hábiles tras tomar conocimiento del hecho.
2. El Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar de inmediato a Rectoría y elaborar un informe situacional del caso, incluyendo antecedentes relevantes.
3. La Rectoría, dentro de las 24 horas hábiles siguientes, formalizará la denuncia ante los Tribunales de Familia mediante los canales oficiales establecidos (plataforma en línea o presencial).
4. Dejar registro escrito de todas las actuaciones realizadas.

Deber de denunciar formalmente hechos constitutivos de delito

Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar formalmente ante los Tribunales competentes, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la PDI cualquier hecho que constituya un delito en contra de un estudiante. El procedimiento es el siguiente:

1. Notificación inmediata: El funcionario deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar sobre el hecho en un plazo máximo de 24 horas hábiles.
2. Comunicación a Rectoría: El Encargado de Convivencia Escolar informará a Rectoría y a la Coordinación de Ambiente.
3. Formalización de la denuncia: Rectoría, junto con el funcionario informante, deberá formalizar la denuncia ante las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Este protocolo se aplicará en conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, garantizando el debido proceso y la protección de los derechos de los estudiantes involucrados.

ANEXO Nº 9 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

ANTECEDENTES

REGION	Coquimbo
PROVINCIA	Elqui
COMUNA	La serena
LOCALIDAD	ZONA CENTRO
DIRECCION	Amunategui #450 la Serena

SOSTENEDOR	FONO 1	FONO 2	EMAIL
	512565050		colegio@salesianoslaserena.cl
RECTORA			

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Escuela Industrial Salesiana “San Ramón”
R.B.D.	574-6

NOMBRE COORDINADOR SEGURIDAD ESCOLAR	Mario Torres Vega			
	FONO 1	FONO 2	EMAIL	
	512565050		coordambiente@salesianoslaserena.cl	
DATOS CONTACTO ESTABLECIMIENTO	FONO 1	FONO 2	EMAIL	
	512565050		colegio@salesianoslaserena.cl	
	WEB		FACEBOOK	TWITTER
	www.salesianoslaserena.cl		Salesianos La Serena	_____
	WHATSAPP		INSTAGRAM	YOUTUBE
			Salesianos La Serena	

DATOS ÚTILES DE CONTACTO

A	SALUD	131
B	BOMBEROS	132
C	CARABINEROS	133
MUTUALIDAD		

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

NIVELES DE ENSEÑANZA	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACION MEDIA TP
	X	X
JORNADA ESCOLAR	COMPLETA	COMPLETA
	X	X

	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
NÚMERO DOCENTES			
NÚMERO ASISTENTES EDUCACIÓN			
NÚMERO TOTAL ESTUDIANTES		1073	
TOTAL, GENERAL			

NIVELES ENSEÑANZA BASICA	
SÉPTIMO BÁSICO	OCTAVO BÁSICO
M	M
114	179

NIVELES DE ENSEÑANZA MEDIA							
PRIMERO MEDIO		SEGUNDO MEDIO		TERCERO MEDIO		CUARTO MEDIO	
	M		M		M		M
	200		200		193		187

Estudiantes con Movilidad Reducida			
Nombre Estudiante	Curso	Requiere ayuda técnica (Tipo de Ayuda)	Detalle
		N/A	

Estudiantes en Situación de Discapacidad Sensorial y/o Mental			
Nombre Estudiante	Curso	Requiere ayuda técnica (Tipo de Ayuda)	Detalle
		N/A	

Estudiantes con Necesidades de Apoyo Visual			
Nombre Estudiante	Curso	Requiere ayuda técnica (Tipo de Ayuda)	Detalle
		N/A	

Estudiantes con Necesidades de Apoyo Auditivo y/o Táctil			
Nombre Estudiante	Curso	Requiere ayuda técnica (Tipo de Ayuda)	Detalle
		N/A	

Estudiantes con Necesidades de apoyo en el Desplazamiento			
Nombre Estudiante	Curso	Requiere ayuda técnica (Tipo de Ayuda)	Detalle
		N/A	

Asistente de la educación con dificultades en el Desplazamiento			
Nombre	Cargo	Requiere ayuda técnica (Tipo de Ayuda)	Detalle
		N/A	

Estudiantes con Necesidades en la Comunicación (Según especificidad cultural o de origen)			
Nombre Estudiante	Curso	Requiere ayuda técnica (Tipo de Ayuda)	Detalle
		N/A	

CONSTITUCIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Estamento

1. Rectora
2. Representante de Docentes
3. Representante de Asistentes de la Educación
4. Coordinador PISE
5. Coordinadora PISE
6. Presidente Comité Paritario
7. Representante del Centro de General de Padres
8. Representante de los Estudiantes

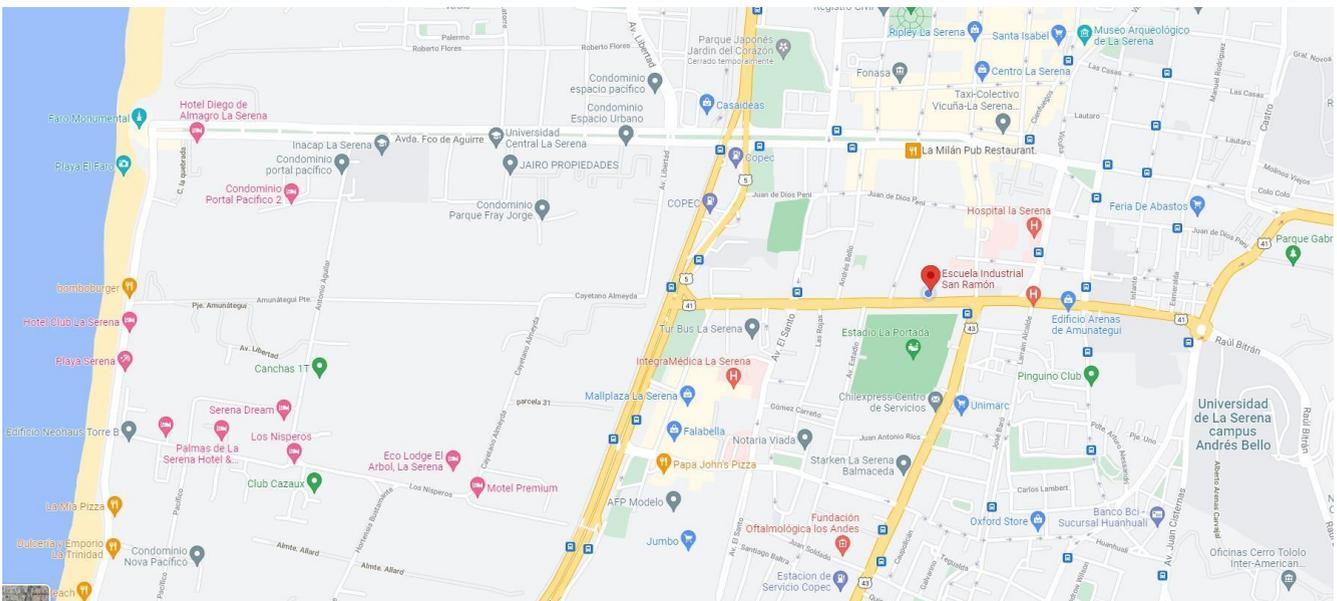
INTRODUCCIÓN

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas, se hace prioritario fomentar una cultura de prevención y el autocuidado en la comunidad educativa a través de orientaciones claras que permitan una adecuada preparación frente a los riesgos a los que están expuestos.

El desarrollo de un Plan Integral de Seguridad (P.I.S.E) requiere su contextualización como parte de una cultura preventiva, esto es una forma de comportamiento permanente que invite a estar siempre preparados tanto en el período escolar como extraescolar ya que las situaciones de emergencia suelen presentarse intempestivamente, sobre todo en el contexto de un país de múltiples amenazas.

Se deberán dar conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que nos ayudarán a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar. Además, de extender a todo el personal que labora, apoderados, los procedimientos y reglamentos para su correcta interpretación y aplicación.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



OBJETIVOS

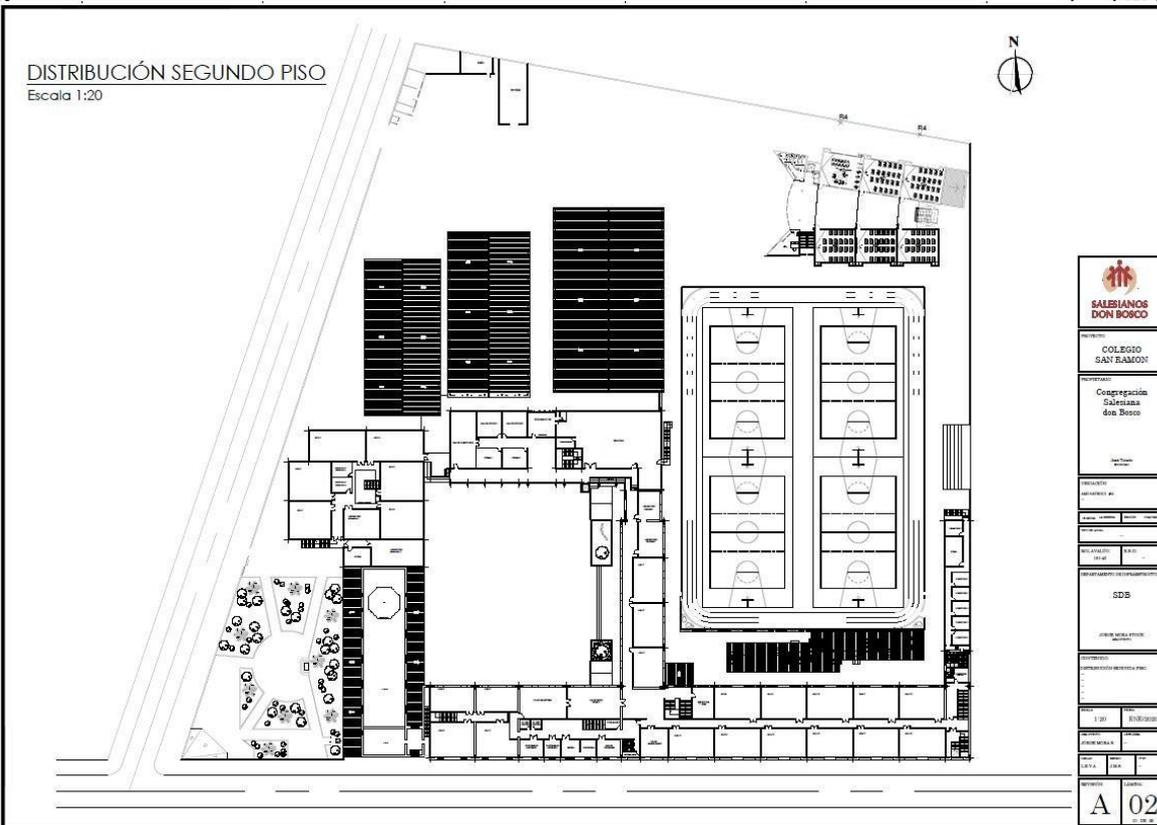
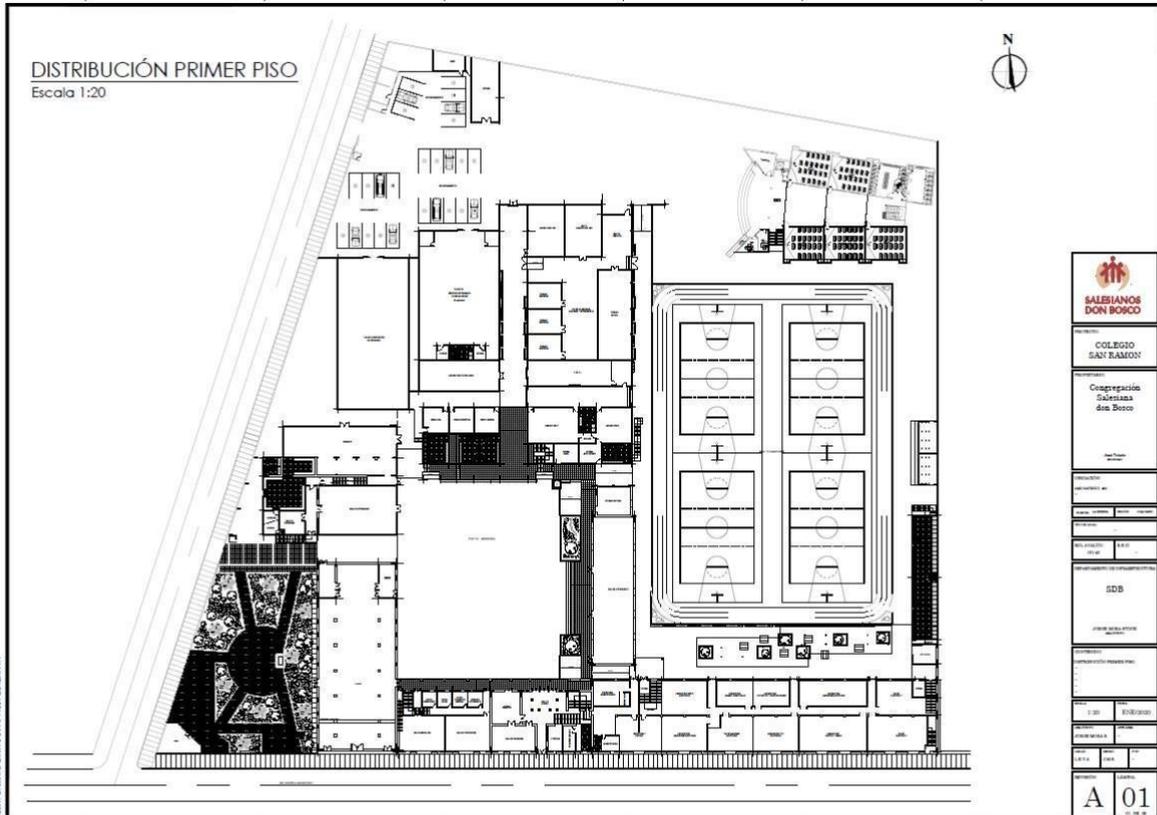
- Fomentar el autocuidado y prevención de riesgos, a través del desarrollo de competencias que permitan tomar decisiones.
- Dar un ambiente de seguridad al universo escolar al momento de estar en el establecimiento.

Realizar un diseño integral y procedimientos de evacuación para todos los integrantes de la comunidad escolar dentro y fuera del establecimiento. Capacitar y organizar al personal para enfrentar situaciones de riesgo, ya sea, terremotos o tsunamis. Y en la eventualidad de apoyo frente a situaciones colectivas, ej., histeria, desmayos, etc.

FUNCIONES EQUIPO PISE:

- Gestionar y coordinar actividades de prevención de seguridad psicoemocional, salud, riesgos, etc. Con los diferentes actores de la Comunidad Educativa con el propósito de lograr una activa y masiva participación de un proceso de seguridad integral.
- Evaluar y coordinar la seguridad escolar de todo tipo de actividad externa e interna que involucre estudiantes del establecimiento con el objeto de minimizar los riesgos:
 - a) Todas las actividades educativas en cualquier espacio del establecimiento educacional (salas, o al aire libre, deben desarrollarse con la supervisión del personal docente o asistente de la educación.
 - b) Revisar periódicamente y antes de cada actividad, el estado de la infraestructura del establecimiento o los distintos implementos que se encuentran en sus dependencias, evitando el inicio de las actividades sin un chequeo previo.
 - c) Coordinar con el sostenedor, supervisión de extintores, señalética, espacios y accesos, vías de evacuación y luces de emergencia.
 - d) Coordinar con personal del colegio en caso de emergencia, para realizar la evacuación correspondiente y la supervisión.
 - e) Coordinar con el Sostenedor la revisión y la mantención de la infraestructura y espacios acordes a las normativas ministeriales, en resguardo de la seguridad para todos los estudiantes.
 - f) Coordinar revisión de instalaciones de gas y electricidad, con el objeto de hacer cumplir con la normativa ministeriales.
 - g) Coordinar el sostenedor el resguardo de la instalación de elementos en altura en área de uso y traslado de párvulos o estudiantes, con el objeto de evitar accidentes por caída o volcamiento.

PLANOS DE EVACUACION



ANEXO N° 10: PROTOCOLO DE ATENCION PRIMARIA (SALUD)

EPILEPSIA:

Desorden neurológico crónico caracterizado por la presencia de crisis convulsivas conocidas comúnmente por ataques o crisis, originadas por alteraciones en la actividad eléctrica del cerebro.

¿Qué hacer frente a una crisis de epilepsia?

- Mantener la calma.
- Proteger a la persona para que no se lastime.
- Retirar a la persona de objetos peligrosos como fuego, vidrios o cables eléctricos.
- Acostar con suavidad en el suelo colocando ropa o cojín para proteger la cabeza.
- Poner la persona de lado, especialmente su cabeza, para permitir que la saliva fluya de su boca y que la vía respiratoria quede despejada.
- Observar a la persona hasta que haya recuperado completamente la conciencia.
- Impedir que se aglomere gente alrededor.
- Después de la convulsión, la persona puede encontrarse confusa, se le debe explicar lo sucedido y hacer que descanse hasta se haya recuperado por completo.
- Si la crisis convulsiva se prolonga más de 5 minutos, o si se presenta un estado de crisis continuas sin que la persona recupere la conciencia (estado epiléptico) o si una persona tiene una convulsión y no se conoce que padece de epilepsia, debe tener atención médica urgente.

PARO CARDIO RESPIRATORIO:

El cuerpo requiere un suministro constante de oxígeno para poder sobrevivir, las lesiones o enfermedades que afectan la respiración o el latido del corazón, o aquellas que causan sangrado, pueden alterar al aporte de oxígeno. Si los pulmones no reciben el suministro suficiente del oxígeno este no circula adecuadamente por el cuerpo, esto acarrea una emergencia que pone en peligro la vida de las personas.

REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP)

1º. Cuando se sospecha que una persona está inconsciente hay que valorar rápidamente si el paciente respira y si tiene pulso. Para ello se posicionará el paciente en decúbito supino, es decir, acostado boca arriba y se iniciará la valoración.

2º. Para comprobar si el paciente respira se debe ejecutar la maniobra de frente- mentón que consiste en colocar una mano sobre la frente del paciente e inclinarlo suavemente hacia atrás; colocar las puntas de los dedos de la otra mano bajo el mentón de la víctima y elevarlo suavemente, así conseguiremos la apertura de la vía aérea.

3º. Esto nos ayudará a comprobar si existe un cuerpo extraño en la boca, en caso negativo se comprobará si el paciente respira colocando la oreja muy cerca de la boca del paciente (podremos escuchar y notar la salida o no de aire) y en una posición que permita la visualización del tórax (si existe elevación o no). En el caso de que se descubra que el paciente no r e s p i r a se deberá investigar si existe pulso. Para ello usaremos el segundo y tercer dedo y se colocaran encima de la arteria carótida (laterales del cuello) buscando el pulso cardíaco.

4º. Si no se encuentra latido cardíaco, significa que la persona está en parada cardíaca por lo que en primer lugar se debe llamar al servicio de emergencias 131 y después iniciar la reanimación cardiopulmonar.

5º. La RCP consiste en dos fases definidas como 30:2: 30 compresiones y 2 ventilaciones. Para empezar las compresiones se aconseja despejar el tórax cortando o desabrochando la ropa que lo oculta. Para empezar las compresiones, el reanimador debe colocarse en un lateral de la víctima, de rodillas, con la espalda y los brazos rectos y las manos (una encima de otra y con los dedos entrelazados) deben posicionarse en la mitad de la parte inferior del esternón (entre los dos pectorales). Se realiza un ciclo de 30 compresiones ejerciendo la fuerza con los brazos haciendo que el tórax se hunda unos 5 o 6 cm y el ritmo a seguir son unas 100 compresiones por minuto.

6º. Tras este ciclo deben realizarse 2 ventilaciones que consisten en dar el aire mediante boca a boca. Para saber que hay un buen sellado durante la ventilación se puede examinar el tórax y si éste se eleva durante la boca a boca significa que es efectivo y el aire entra correctamente.

7º. Debe seguirse este procedimiento de 30:2 hasta que el paciente recupere la respiración. Por ello es necesario comprobar cada dos minutos si el paciente respira, mediante la maniobra de frente-mentón y si es posible el cambio del maniobrado para prevenir la claudicación.

8º. Es importante recoger información sobre la hora del inicio de la reanimación, si se ha visto o no cómo la víctima entró en el paro cardio-respiratorio. Es información vital que se deberá transmitir lo ocurrido al servicio de emergencias.

HERIDA

Evaluar el tipo de Herida

Heridas Leves:

- Coloque a la víctima en una posición cómoda y pregúntele la causa de la lesión.
- Lavase las manos y colóquese los guantes de látex, evite tocar la herida con los dedos, por muy pequeña que esta sea.
- Retire la ropa si esta cubre la herida.
- Seque la herida haciendo toques con una gasa, dentro y en los extremos, use la gasa una sola vez. Nunca utilice algodón, pañuelos o servilletas de papel, estos desprenden motas, se adhieren a la herida y pueden causar infección.
- Lave la herida con abundante agua.
- Aplíquese suero fisiológico
- Cubra la herida con una gasa, compresas, sujétela con esparadrapo o vendaje si es necesario.
- No aplique por ningún motivo sal directamente, esta causa infección en la herida y se pueden presentar alergias.
- Lavase las manos después de dar atención.

Heridas graves o complicadas:

- Activar llamado a emergencia 131.
- Lavar la herida con cualquier fuente limpia. (suero fisiológico).
- Hacer presión y cubrir la herida con gasa estéril o paño limpio.
- No te retirar coágulos.

Heridas con elementos incrustados:

- Activar llamado a emergencia 131.
- Colocar al afectado en posición cómoda.
- No retirar el elemento, ya que puede causar hemorragia abundante.
- Inmovilice el elemento con un vendaje para evitar que se mueva y cause otra lesión.

Heridas profundas y hemorragias:

- Activar llamado a emergencia 131.
- Controlar la hemorragia realizando compresión directa y colocar un apósito esterilizado con un vendaje de compresión.

Heridas Amputación:

- Activar llamado a emergencia 131.
- Controlar los signos vitales.
- Controlar la hemorragia del muñón, siguiendo las indicaciones para hemorragia.
- Tratar el miembro amputado: envolver en gasa o en una tela limpia humedecida, luego depositar en una bolsa plástica y luego en otra bolsa que contenga hielo, si no hubiese hielo colocar cualquier otro elemento que pueda mantener frío el miembro.

- **Traslado del afectado.**

Nota: El Torniquete, se usa como último recurso cuando un sangramiento profuso de una extremidad, después de comprimir directo sobre el punto sangrante, falla. Se debe consignar la hora en qué se hizo, anotando sobre el torniquete, dejándolo fijo hasta llegar al servicio de urgencia.

SANGRADO NASAL

Un sangrado por la nariz puede causar miedo al verlo o tenerlo, pero trate de mantener la calma.

Frente a este caso hacerse lo siguiente:

- Sentar e inclinar hacia delante a la víctima.
- Mantener su cabeza por encima del corazón hará que su nariz sangre menos.
- Inclínese hacia delante para que la sangre drene fuera de su nariz en vez de hacia abajo y por la parte posterior de su garganta.
- Si se inclina hacia atrás puede tragar la sangre. Esto le puede causar náusea, vómito y diarrea.
- Use su dedo pulgar e índice para apretar y juntar la parte blanda de la nariz, hasta que el sangrado pare.
- No la suelte por lo menos durante cinco minutos. Si continúa sangrando, siga cogiéndola durante diez minutos.
- Una vez que el sangrado cede, no haga nada que pudiera hacer que volviera a comenzar a sangrar de nuevo; tal como inclinarse hacia delante o sonarse la nariz.

QUEMADURAS

Las quemaduras pueden ser causadas por Agentes físicos, Agentes químicos y

Agente eléctrico. Las que pueden crear quemaduras de primer grado, segundo grado y tercer grado.

Quemaduras de Primer Grado:

- Enrojecimiento de la piel.
- Piel seca.
- Dolor intenso tipo ardor.
- Inflamación moderada.
- Gran sensibilidad en el lugar de lesión.

Quemaduras de Segundo Grado:

- Se caracteriza por la formación de ampollas.
- Dolor intenso
- Inflamación del área afectada.

Quemaduras de Tercer Grado:

- Se caracteriza porque la piel que se presenta seca.
- Piel acartonada.
- No hay dolor debido a la destrucción de las terminaciones nerviosas.

FRENTE A ESTOS CASOS DEBE HACERSE LO SIGUIENTE:

- Tranquilizar a la víctima.
- Determine el tipo de quemadura y su gravedad.
- Retire cuidadosamente anillos, pulseras, reloj, cinturón o prendas ajustadas que compriman la zona lesionada antes que esta comience a inflamarse.
- No rompa las ampollas, para evitar infecciones y mayores traumatismos.
- Enfríe el área quemada durante varios minutos, no usar hielo para enfriar la quemadura. Ni aplicar pomadas o ungüentos porque estas pueden interferir o demorar el tratamiento médico.
- No aplique presión contra la quemadura.
- Administre un analgésico si es necesario para disminuir el dolor teniendo en cuenta las preocupaciones del medicamento. (Solo si es estrictamente necesario).
- Administre abundantes

ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA

CONCEPTOS. La normativa vigente exige prescripciones sobre la seguridad e implementación deportiva en las clases de educación física⁷⁴. En consecuencia, la supervisión y disciplina es de responsabilidad del profesor a cargo del curso.

El Colegio define e implementa prácticas que ayudan a prevenir el riesgo o daño de los estudiantes dentro del recinto escolar o al practicar actividades recreativas deportivas.

Se procura el autocuidado y se evitan las actividades riesgosas, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Como Colegio se procura el máximo aprovechamiento de esta asignatura, en cuanto a espacio de aprendizaje tanto el desarrollo de objetivos actitudinales como los curriculares propios de las disciplinas.

Cuando el (la) profesor (a) detecte materiales o recursos en mal estado, deberá informar inmediatamente a la Unidad Técnica correspondiente.

El Colegio posee mecanismos para fijar todos aquellos implementos y estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso puedan ocasionar accidentes o que sean condiciones inseguras. Existirá siempre una supervisión eficiente y eficaz hacia el adecuado desempeño de los estudiantes, desde que se inicia la clase hasta la hora en que termina. Incluye una permanente presencia del docente en camarines, resguardando la discreción pertinente hacia la integridad y dignidad de todos los estudiantes.

Durante las clases, bajo ninguna circunstancia los estudiantes permanecerán solos, sin la supervisión de un docente en alguna dependencia, tales como la bodega de almacenaje, camarines o baños.

Los profesores de educación física deben conocer y tener actualizados todos los casos de salud que impiden realizar clases prácticas o casos especiales que requieren rutinas pedagógicas distintas por prescripción médica.

PROCEDIMIENTOS AL INICIO DE LAS CLASES.

1. El profesor tomará el curso en su sala de clases.
2. Verificará la asistencia del curso y la registrará en el Libro de Clases.
3. Chequeará a aquellos estudiantes que no realizarán trabajo físico, identificando las causas: situación de salud u otra.
4. Los estudiantes que no participarán en las actividades físicas serán enviados al Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA).
5. Los casos no justificados serán anotados en el Libro de Clases, haciendo el seguimiento ajustado al Reglamento de Buena Convivencia.
6. En el CRA desarrollarán actividades pedagógicas específicas (guías u otras) con temas relacionados a la salud, factores de riesgo y calidad de vida de acuerdo a los objetivos curriculares de la asignatura. Estos serán elaborados por el Departamento de Educación Física, lo que constituirá el trabajo teórico del estudiante correspondiente a esa clase.
7. En el CRA serán supervisados por encargado de esa dependencia.

⁷⁴ Ord. N° 156 del 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación.

8. El profesor cautelará que el resto de los estudiantes se dirija a camarines con la debida celeridad.
9. El profesor promoverá que el equipamiento de los estudiantes no exceda los 10 minutos, así aprovechará al máximo el desarrollo de la clase.

PROCEDIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES.

1. El profesor verificará con la debida anticipación las condiciones climáticas y recomendaciones que la autoridad exija a los colegios, debido a alguna preemergencia, emergencia, alerta ambiental, radiación ultravioleta, lluvias u otra.
2. El profesor tomará todas las medidas necesarias en atención a lo expuesto en el punto anterior. Por ejemplo, verificar el lugar físico disponible y adecuado para la realización de la clase y el estado en que este se encuentra.
3. El profesor, con la debida anticipación, solicitará los materiales o recursos deportivos necesarios para el desarrollo de las clases al encargado de estos.
4. El profesor igualmente debe cautelar que estos recursos estén en buen estado e informar cualquier irregularidad al respecto.
5. El profesor en cada clase deberá hacer hincapié en el uso responsable y correcto de los elementos y accesorios deportivos, y sus riesgos en caso de mala utilización.
6. En caso de accidente durante la clase se procederá de la siguiente manera:
 - Profesor evalúa la lesión y presta la primera ayuda.
 - Inmediatamente se deriva a Inspectoría, al encargado de salud, para proceder de acuerdo al protocolo correspondiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DE CLASES.

1. El profesor velará que el estudiante realice su aseo personal como corresponde.
2. Hará un seguimiento a aquellos estudiantes que no cumplen con el punto anterior.
3. El profesor cautelará que el camarín quede ordenado y en condiciones normales (llaves cerradas, etc.). Avisará de objetos perdidos a Inspectoría.
4. El profesor velará por entregar el implemento deportivo y guardar este en el espacio habilitado por el Colegio.

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.

ANEXO Nº 12 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El Colegio promueve la vivencia de una afectividad y sexualidad integrada desde la visión de la antropología cristiana, apoyando en la realización del proyecto de vida de cada estudiante. En este sentido, y de modo congruente con la normativa sobre protección a los alumnos en dichas condiciones, el establecimiento acompaña al joven -adoptando facilidades académicas y organizativas- y de ese modo apoya la retención del mismo, a efectos de que se pueda cumplir en dicho contexto la propuesta educativa y la promoción escolar.

FORMACIÓN EN AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD. El Colegio implementará políticas de formación para sus estudiantes en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al Colegio únicamente un rol secundario.

En nuestro Colegio la formación de sexualidad siempre se da en el contexto del amor y la labor subsidiaria que se asigna a la familia.

“La educación para el amor como don de sí mismo constituye también la premisa indispensable para los padres, llamados a ofrecer a los hijos una *educación sexual* clara y delicada. Ante una cultura que «banaliza» en gran parte la sexualidad humana, porque la interpreta y la vive de manera reductiva y empobrecida, relacionándola únicamente con el cuerpo y el placer egoísta, el servicio educativo de los padres debe basarse sobre una cultura sexual que sea verdadera y plenamente personal. En efecto, la sexualidad es una riqueza de toda la persona -cuerpo, sentimiento y espíritu- y manifiesta su significado íntimo al llevar la persona hacia el don de sí misma en el amor.

La educación sexual, derecho y deber fundamental de la familia debe realizarse siempre bajo su dirección solícita, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos. En este sentido, la Iglesia reafirma la ley de la subsidiariedad que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres.⁷⁵

El Colegio trabaja factores de protección y autocuidado en las asignaturas de Orientación, Ciencias Naturales y Biología, Filosofía, Religión y otras instancias formativas, como acompañamiento escolar, jornadas, retiros, encuentros padre-hijo, madre-hija.

CONCEPTOS

Embarazo, maternidad y paternidad adolescente. El Colegio resguarda el *derecho a la trayectoria educativa* de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente. Al respecto, la Ley General de Educación (LGE) indica;

“Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Circular N° 193 del 15.03.2018 de la Superintendencia de Educación refrenda esta prescripción legal protegiendo la retención y trayectoria educativa de los estudiantes.

⁷⁵Familiaris Cosortio, Juan Pablo II 1981

Criterios generales para toda estudiante embarazada, madre y padre adolescente.

- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la estudiante embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el Colegio.
- Es a las madres, padres y apoderados a quienes corresponde el cuidado y control de las estudiantes en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades en el Colegio. Corresponde al Colegio únicamente dar las facilidades a las estudiantes en situación de embarazo para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.
- Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director del Colegio o el profesor jefe les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo de informar al Colegio. Si la estudiante no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, el Colegio deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.
- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa. No serán discriminados arbitrariamente.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el Colegio con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo a las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias conductuales.
- Tendrán derecho a participar en el Centro de Estudiantes y en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extra programáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La estudiante embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.
- El Colegio otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al estudiante progenitor, a través del acompañamiento que defina el Colegio.
- Se establecerán criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios.
- El Colegio (ej. coordinador de ciclo) previo acuerdo con la Dirección Académica, concordará con el estudiante un calendario flexible, brindándole el apoyo pedagógico necesario. Una vez finalizado el año escolar, el estudiante será promovido de acuerdo a su rendimiento académico.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad adolescente, por lo que

podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, *posparto*, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- En caso de que la estudiante en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Colegio tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.
- Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

Respecto del periodo de maternidad y paternidad.

- El Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, a la madre y/o al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar *posparto*.

ANEXO Nº 13 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO.

CONCEPTOS: Ante el extravío de alguna de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa pastoral salesiana, el afectado puede informar de forma presencial al encargado de Ambiente, aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación. A partir de este hecho se activará el siguiente protocolo.

PROCEDIMIENTO. Ante el extravío de especies personales ocurridas en el interior del Colegio:

1) Acoger el relato del afectado.

- 1.** La persona encargada de acoger el relato deberá ser el encargado de Ambiente. La persona que recibe el caso debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si esto ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- 2.** Quien acoge el relato se deberá comunicar con el Director, para informarle del hecho y posteriormente citar a los apoderados para informarles de la situación.
- 3.** Si la situación afectare a un trabajador del Colegio, se informará al Director, quien implementará el procedimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 4.** Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos.
- 5.** Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación del circuito de cámaras del Colegio, si la hubiere.
- 6.** Se podrá citar, según sea el caso, al Comité de Buena Convivencia Escolar para dar a conocer la situación y determinar la aplicación de medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 7.** Según sea el caso, el Colegio podrá poner en conocimiento a las autoridades públicas correspondientes.
- 8.** Las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento, sancionatorias y de reparación serán aquellas indicadas en el Capítulo sobre Debido Proceso Escolar.

Se debe considerar que el Colegio prohíbe el ingreso de objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica.

Todos los útiles y prendas deben estar marcados

ANEXO Nº 14 : PROTOCOLO DE INCENDIO

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Mantenga siempre los extintores y las redes húmedas en buen estado y libres de obstáculos.
- Los equipos de control y combate de incendios deben estar debidamente señalizados.
- Si manipula sustancias inflamables manténgalos en recipientes cerrados y en lugares donde no representen peligro, alejados de fuentes de calor.
- En el laboratorio la persona encargada, debe confeccionar un inventario con los productos inflamables que se poseen y mantenerlo en un lugar visible.
- Realice revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas y de gas.
- Al producirse un principio de incendio se debe informar a la Dirección del colegio y proceder a su control con rapidez utilizando los extintores y /o Red Húmeda.
- Junto con la alarma interna de evacuación el personal asignado procederá a llamar a los Bomberos y Carabineros.
- El profesor(a) designará a uno o más estudiantes para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

DURANTE EL INCENDIO:

- Suspenda inmediatamente cualquier actividad que esté realizando.
- Manténgase en silencio y atento a la alarma para comenzar la evacuación.
- En el caso de que el fuego se produzca en donde usted se encuentra o aledaño debe evacuar de inmediato.
- Evacuar el lugar rápidamente pero no corra.
- No produzca aglomeración.
- No se detenga, manténgase en silencio y calmado.
- No se devuelva a su sala por algún objeto olvidado.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos los estudiantes evacuen la sala siendo este el último en salir y verificar que se encuentren todos los estudiantes del curso a su cargo y aguardarán instrucciones de los coordinadores de seguridad (Personal con chaleco rojo).
- Si se encuentra en un lugar con humo salga agachado cubriéndose nariz y boca con alguna tela (de preferencia húmeda.)
- Ubíquese en la Zona de Seguridad designada y espere a que se normalice la situación.
- En el caso que no se encuentre en su sala debe dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente a su sala.
- Si su ropa se incendia no corra, arrójese al suelo, dé vueltas o pida ayuda.
- Si se encuentra en el casino o en el gimnasio siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a su curso.
- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (laboratorio, fotocopiadora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada.

DESPUÉS DEL INCENDIO:

- Manténgase en su Zona de seguridad.
- Procure tranquilizar a los estudiantes que se encuentren muy asustados.
- No relate historias de desastres ocurridos ya que puede asustar más a las personas.
- Cada docente debe verificar que se encuentre la totalidad de los estudiantes del curso a su cargo.
- No obstruya la labor de los Bomberos y organismos de socorro.
- Cerciórese que no ha quedado ningún foco de nuevos incendios.
- En caso de ser necesario se procederá a la evacuación del recinto hacia la calle.
- Una vez apagado el incendio, cerciórese a través de personal experto, que la estructura no haya sufrido debilitamiento.

ANEXO Nº 15 PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

El presente protocolo se refiere al porte y uso de armas de cualquier tipo según la legislación vigente en Chile, principalmente las Leyes Nº 17.798, Decreto Nº 400 del Ministerio de Defensa, Ley Nº 20.014, Ley Nº 20.061, Ley Nº 20.226. Ley Nº 20.813.

I. Definiciones

1. **Arma “blanca” o “corto punzante”** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o lastimar de cualquier forma, mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. **Arma de “fuego”** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas o modificadas, así como las de fantasía, de fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
3. **Otras Armas:** También existen otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

II. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se reserva el derecho de revisar las pertenencias de los alumnos, con la presencia de su apoderado. Bajo ninguna circunstancia se justificará el porte de armas.
 - a) **Persona mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante**
 1. De constarse la presencia de una persona mayor de 14 años, portando un arma de este tipo, el adulto responsable más cercano le pedirá que haga entrega de ella y pedirá la ayuda necesaria a la Inspectoría más cercana.
 2. Se avisará inmediatamente coordinador de ambiente y/o encargado de convivencia escolar a cargo.
 3. Si es un alumno, se llamará inmediatamente al apoderado.
 4. De permitirlo la situación, el arma será requisada por Coordinador de Ambiente.
 5. Se pide al involucrado que relate los hechos, los cuales posteriormente serán escritos y leídos para que luego lo firme.
 6. Coordinador de Ambiente comunicará inmediatamente a Rectoría, quien asignará algún funcionario para realizar la denuncia en el organismo competente y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de la asistencia pública o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
 8. Coordinador de Ambiente informará al apoderado de los hechos sucedidos y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
 9. Se pedirá a la persona que relate los hechos, los cuales posteriormente le serán escritos y leídos para que luego lo firme.

10. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

11. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno.

b) Menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro adulto responsable del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente. Siempre que las condiciones lo permitan.

2. Se avisará inmediatamente coordinador de ambiente y/o encargado de convivencia escolar a cargo.

3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

4. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.

5. El encargado de Convivencia Escolar, deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

6. Coordinador de Ambiente comunicará inmediatamente a Rectoría, quien realizará la denuncia a tribunal de familia.

7. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento Interno.

III. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Persona mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento.

1. Se avisará inmediatamente coordinador de ambiente y/o encargado de convivencia escolar a cargo.

2. Dependiendo de las circunstancias se pedirá a la persona que haga entrega del arma de fuego.

3. Coordinador de Ambiente comunicará inmediatamente a Rectoría, quien asignará para realizar la denuncia en el organismo competente.

4. Coordinador de Ambiente debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.

5. Se pedirá a la persona que relate los hechos, los cuales posteriormente serán escritos y leídos para que luego lo firme.

6. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

7. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de convivencia.

b) Menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma inmediatamente, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.
2. Se comunicará a coordinador de ambiente y/o encargado de convivencia escolar, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pedirá al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos por el encargado de convivencia, quien posteriormente los leerá al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Coordinador de Ambiente comunicará inmediatamente a Rectoría, quien realizará la denuncia a tribunal de familia y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de la asistencia pública o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
8. En todos estos casos se realizará la denuncia y demás instituciones que corresponda, entregando la información que requiera la autoridad.
9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de convivencia.

ANEXO Nº 16 PROTOCOLO DE USO DE CAMARAS DE SEGURIDAD

PROTOCOLO DE USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

La instalación de cámaras de seguridad en colegios requiere tomar ciertas precauciones para proteger a los menores y cumplir con las leyes vigentes. Los casos de robos, de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual, consumo de drogas, robos, entre otros hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales cumpliendo eficazmente con una necesidad objetiva, pero también cumpliendo la normativa actual vigente. El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual.

Nuestro colegio cuenta con cámaras de video en diferentes espacios educativos, así como dentro de la sala de clases para resguardar tanto la infraestructura, los elementos tecnológicos que ahí se encuentran y lo más importante, velar por la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa pastoral durante la jornada escolar. Así mismo, para generar que todos nuestros espacios sean seguros y cómodos para toda la comunidad educativa.

Es importante señalar que, las cámaras están configuradas para entregar una visión panorámica, tanto en patios, talleres, laboratorios de computación y salas de clases. En las aulas, las cámaras se encuentran ubicadas en la parte frontal.

Es por esto que se protocolizan en este documento los argumentos, procesos y pasos para la correcta utilización de este recurso.

Generalidades

a) La seguridad es un asunto de responsabilidad de todos/as, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad deben colaborar en ello. Cada miembro de la comunidad educativa pastoral: alumnos, padres y apoderados y funcionarios tiene la obligación de cuidar y conservar los bienes del Colegio. Los bienes personales no son responsabilidad del Colegio, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.

b) Cada alumno y funcionario del colegio es, responsable de cuidar y conservar sus pertenencias personales en cuanto al orden, resguardo y retiro oportuno. Esto quiere decir, que debe mantener la ubicación y orden de sus pertenencias en espacios definidos (percheros, casilleros, cajas, etc.), cautelando su cuidado y conservación al momento de cambiar de sala, salir al patio, ir a un taller, o desplazarse de un lugar a otro por cualquier motivo etc.

c) Los casos de violencia, de acoso escolar y hechos de abuso y/o connotación sexual, consumo de drogas, robos, entre otros hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales, cumpliendo eficazmente con la prevención, pero también cumpliendo la normativa actual vigente.

d) El hecho de que a los centros escolares acudan menores de edad hace que la precaución a la hora de instalar sistemas de vigilancia deba ser mayor en protección de datos de carácter personal, la colocación de cámaras de seguridad debe considerar el principio de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas. La normativa establece la prioridad del uso de soluciones que obtengan el mismo fin con la menor invasión posible en la privacidad e intimidad individual. Es por estos motivos, que la visualización de los registros visuales se hará sólo en casos que atenten contra la Sana Convivencia Escolar, tanto al interior del aula o en espacios comunes como patios, comedores, talleres, laboratorios, etcétera. Así mismo, sólo será el Coordinador de Ambiente la persona responsable de la visualización de las grabaciones y la elaboración de informes y/o en su defecto alguien designado por Rectoría.

Con el propósito de “Velar por la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa durante la jornada escolar”, la Dirección de la escuela, gestionó la instalación de Cámaras de Seguridad. Estas cámaras están ubicadas en lugares estratégicos, y su instalación obedece a los siguientes puntos:

- Las cámaras de seguridad estarán ubicadas en los espacios de mayor circulación de los estudiantes (salas de clases pasillos, patios de juego, etc.)
- La comunidad escolar está informada de la instalación de cámaras de seguridad.
- La conservación y disposición de las grabaciones dura siete días, luego son eliminadas por defecto, por lo que deben ser revisadas antes de dicho periodo desde que ocurren los hechos.
- El control técnico de las cámaras de seguridad estará a cargo del Coordinador de Ambiente.
- Las cámaras de seguridad son un medio disuasivo y preventivo de situaciones que afecten la seguridad y la Convivencia Escolar de la Comunidad Educativa.
- Si las autoridades del establecimiento determinan que una situación amerita la revisión de registros de imágenes grabados por las cámaras. Será responsabilidad del Coordinador de Ambiente visualizar las cámaras y generar informe.
- Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar.
- Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, que no sean de carácter privado y profesional.

Marco Legal: Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada Artículo 19 y 20 Constitución Política de Chile Ordenanza 6044, Ministerio del Trabajo.

PROTOCOLO SOLICITUD VISUALIZACIÓN REGISTRO DE CÁMARAS

ETAPA DEL PROCESO	ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPOS	EVIDENCIAS
Entrega de información de los acontecimientos	Si algún miembro de la comunidad educativa, en caso de observar o enterarse de alguna situación que atente contra la sana convivencia escolar, dará aviso al inspector(a) de nivel y patio sobre lo ocurrido, indicando horario y sector en dónde ocurrió la acción.	Inspector(a) de Nivel y patio	Durante el mismo día en que sucedieron los hechos. Si los hechos ocurrieron en un día anterior a ese, debe informar de forma inmediata.	Correo electrónico
Solicitud de visualización de grabación de cámaras	El inspector(a) entregará los antecedentes solicitando la revisión de las cámaras a responsable.	Inspector(a), Coordinador de Ambiente	Hasta 24 horas luego de recepción de correo electrónico.	Correo electrónico
Visualización de grabación y presentación de informe.	El responsable de la visualización generará un informe detallado con lo observado en la grabación, sin emitir juicios de valor ni opiniones sobre lo observado y lo enviará por correo electrónico a quien lo solicitó.	Coordinador de Ambiente	Hasta 4 días hábiles luego de la recepción de correo electrónico	Informe escrito enviado a la persona solicitante

ANEXO Nº 17 PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

El Ministerio de educación a través de la unidad de educación especial de la división de educación general, publicó el año 2022 el documento de orientaciones comillas protocolo de respuestas a situaciones desde regulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales coma y conforme a las recomendaciones entregadas en dicho documento se formula protocolo ante las desregulaciones emocionales adaptado la realidad de nuestra comunidad educativa pastoral salesiana.

La dificultad en la regulación emocional y conductual es un fenómeno ampliamente estudiado en la literatura científica. Se ha observado que esta dificultad puede manifestarse en diferentes grados y niveles de intensidad. No se considera un diagnóstico en sí mismo, sino más bien una característica subyacente a varios trastornos y condiciones. En investigaciones previas, se ha observado una relación entre la dificultad en la regulación emocional y conductual y el comportamiento disruptivo. Personas con dificultades en este ámbito pueden presentar conductas impulsivas, dificultades para controlar sus emociones y reacciones desproporcionadas en situaciones emocionalmente desafiantes. Estos comportamientos pueden interferir en su funcionamiento diario y en sus relaciones interpersonales. Cole et al. (1994) y Zender et al. (1996) han investigado el impacto de la dificultad en la regulación emocional y conductual en niños y adolescentes, encontrando que esta dificultad se asocia con problemas de conducta, como agresividad, oposicionismo, dificultades en la autorregulación y dificultades en la toma de decisiones.

Más recientemente, Shields et al. (2021) también han investigado esta área, destacando que la dificultad en la regulación emocional y conductual puede estar relacionada con el desarrollo de trastornos de conducta, trastornos por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y otros trastornos del neurodesarrollo.

En resumen, la dificultad en la regulación emocional y conductual es una característica subyacente a diferentes condiciones y trastornos. El conocimiento sobre este fenómeno nos permite comprender las dificultades que enfrentan las personas afectadas y buscar estrategias de intervención adecuadas para mejorar su funcionamiento emocional y conductual.

La salud mental en niños y adolescentes es un tema de gran importancia en la actualidad, ya que se ha observado un aumento en los casos de trastornos emocionales y conductuales en esta población. Estos trastornos pueden afectar significativamente la vida diaria de los jóvenes, incluyendo su desempeño académico y sus relaciones interpersonales.

En el contexto escolar, las desregulaciones emocionales y conductuales pueden manifestarse de diversas formas, como dificultades para controlar las emociones, episodios de agresividad, problemas de atención y concentración, entre otros. Estos problemas pueden interferir en el aprendizaje de los alumnos y en su adaptación al entorno escolar.

Es fundamental que nuestra CEP este atenta a las necesidades emocionales y conductuales de nuestros estudiantes, y que se cuenten con estrategias y protocolos para abordar este tipo de situaciones.

Las intervenciones y acciones preventivas, que se deben realizar en un joven o niño que presenta una desregulación emocional o conductual, podrían tener como objetivo o visión:

- La función de prevenir desregulaciones emocionales y conductuales en jóvenes y niños dentro de un colegio es promover un ambiente escolar seguro, equitativo y enriquecedor que favorezca el bienestar emocional y el desarrollo saludable de los estudiantes. Para lograr este objetivo, es importante implementar estrategias de apoyo psicológico, promover la resiliencia, fomentar la empatía y el respeto hacia los demás, y proporcionar herramientas para la gestión de emociones y conflictos de forma positiva y constructiva. Además, es fundamental trabajar en equipo con los padres, docentes y otros profesionales para identificar posibles factores de riesgo y abordarlos de manera temprana y efectiva. Además de conocer a los estudiantes y sus necesidades de contención emocional y conductual. En la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.
- La intervención tiene como objetivo, que el estudiante pueda establecer su estabilidad personal a nivel emocional, física conductual y cognitiva, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional idóneo, el cual va a minimizar el riesgo de desregulación emocional o conductual, tanto para el estudiante, como su entorno, además de contestar los recursos de ayuda cuando sean requeridos, debe evaluar la necesidad de apoyos, en conjunto con el equipo de desregulación del establecimiento.

Lo expuesto anteriormente se relaciona con nuestro PEPS el cual tiene como misión *“Educar y evangelizar según el modelo de Cristo Buen Pastor a preadolescentes y jóvenes para que puedan descubrir y desarrollar su proyecto de vida, mediante una educación técnico profesional integradora de calidad y con altas expectativas, que genere oportunidades y les permita ser un aporte en la construcción de la sociedad actual”*. Es por esto por lo que el protocolo DEC, no solo busca intervenir y prevenir posibles crisis en nuestros estudiantes, además el poder enseñar y entregar herramientas en nuestros jóvenes respecto a su regulación emocional y conductual lo que le permitirá en el presente y futuro poder desarrollarse de mejor manera en su entorno social y cultural.

Conceptos claves

Desregulación emocional y conductual (DEC): La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de esta, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen

después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Trastorno oposicionista desafiante: suele aparecer en la infancia o la adolescencia, y si no se trata adecuadamente, puede persistir en la edad adulta, generando dificultades en las relaciones interpersonales y en el desempeño en diferentes ámbitos de la vida. El tratamiento para el trastorno oposicionista desafiante suele incluir la terapia cognitivo-conductual, que busca enseñar habilidades de manejo de la ira, resolución de conflictos y mejorar la comunicación asertiva. También puede ser necesario el uso de medicación en casos más graves o cuando existen comorbilidades con otros trastornos, como el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) o trastornos del estado de ánimo. Es fundamental la participación de la familia y el entorno cercano para implementar estrategias de manejo y establecer límites consistentes.

Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos: podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

PMI: plan de Manejo Individual de desregulación emocional y/o conductual.

Equipo de contención: es el conjunto de profesionales capacitados para realizar la contención cuando se encuentra el buen estudiante desregulado en las etapa de aumento y descontrol.

Encargado o encargada de equipo de contención: es el responsable de designar al profesional a cargo de la contención y las etapas de aumento y descontrol de la DEC en el PMI o en alguna situación emergente desregulación emocional o conductual.

Bitácora: documento en el cual se registra el episodio vivido por el estudiante, indicando nombre fecha, hora de regulación, como respondió la contención, si asistieron los padres, entre otras cosas. Este registro se debe realizar cada vez que el estudiante sufre una desregulación y deberán ser completadas por el profesional a cargo

Marco legal

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)

I.-CONSIDERACIONES GENERALES

Este protocolo, tiene como finalidad de establecer los procedimientos y actuaciones para la identificación, atención y seguimiento de los estudiantes que por diversas causas diagnosticadas o no coma presentan episodios de desregulación emocional y/o conductual en el ámbito educativo forma en concordancia con la circular N° 586 del 27 de diciembre del 2023 coma que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos del párvulo y estudiantes con trastorno del espectro autista.

1.- Se entiende por **desregulación conductual y emocional**, cuando nuestro alumno no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones (reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes) presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos (situación de descontrol)

2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos: Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio alumno, como para su entorno inmediato.

Es relevante el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

II.-ETAPAS

Este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- **Prevención**
- **Intervención**
- **Reparación**

Como comunidad abordaremos cada caso como único en su particularidad, es por esto, que el manejo y adquisición de herramientas es responsabilidad última, de los apoderados y respectivas familias, para poder abordarlo en conjunto.

- **PREVENCIÓN:**

Desde la lógica del sistema preventivo, siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo en acciones para la prevención de episodios de regulación emocional y conductual es por esto que es importante:

- **Se implementará registro de estudiantes que tengan antecedentes de DEC.** Este registro se mantendrá actualizado en el sistema de información del colegio y deberá contener el plan de atención individual del estudiante (PMI), ya sea que pertenezca al programa de integración y apoyo o sea un estudiante en nuestra comunidad educativa Pastoral, estos documentos estarán disponibles y accesibles tanto para los inspectores, como para los funcionarios que necesiten estar informados e involucrados en estos casos, como los profesores jefes, los profesores de asignatura, el encargado de convivencia escolar, coordinación pedagógica, coordinación de la pastoral y coordinación de ambiente."

- Este registro de estudiantes estará a cargo del **coordinador de apoyo**, el cual será responsable de mantenerlo actualizado y con toda la documentación requerida. Este registro deberá estar en formato digital en una plataforma como Google Drive, en la cual se incluirán el plan de atención individual del estudiante, su foto, datos de contacto, información sobre su situación socioemocional, y si tiene alguna necesidad especial. También se registrarán los agentes reactivos, recomendaciones y otras situaciones o necesidades que presente el estudiante.

- Se implementará un plan de **apoyo y formación para padres y apoderados** de estudiantes que han experimentado episodios **de desregulación emocional**, el colegio llevará a cabo acciones como charlas y talleres dirigidos a fortalecer la comprensión y atención de la condición específica de cada caso. Estas acciones serán responsabilidad del equipo PIE o del equipo de apoyo, dependiendo de cada situación.

- Se desarrollarán **capacitación dirigida a toda la comunidad educativa pastoral**, con el objetivo de **fortalecer sus conocimientos en regulación emocional y conductual**. Esta formación se enfocará particularmente en estrategias de contención y apoyo durante la primera fase o etapa inicial de las desregulaciones emocionales que podrían presentar nuestros estudiantes. Se deben buscar capacitación que respondan a diferentes temas relacionados con la regulación emocional, como la identificación de desregulaciones, la comprensión de sus causas y la importancia de una respuesta adecuada. También se proporcionarán herramientas prácticas para brindar una contención eficaz a los alumnos en momentos de desregulación emocional, promoviendo así su bienestar y su proceso de aprendizaje.

<p>1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación.</p>	
<p>Conocer a los estudiantes</p>	<p>Identificar a que estudiantes, por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)</p>
<p>Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.</p>	<p>Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.</p>
<p>Algunos ejemplos podrían ser:</p>	
<p>Ejemplos de señales iniciales previas a que se desencadene una desregulación.</p>	<p>a) en el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes, lo cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero;</p> <p>b) dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional;</p> <p>c) ansiedad, sudoración, sensación de sueño;</p> <p>d) conducta oposicionista.</p>
<p>2- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.</p>	<p>La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social</p>
<p>Ejemplos de factores externos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - trastornos del sueño, -síntomas depresivos en el padre o madre. - enfermedades crónica del estudiante, y -escases medios materiales de estimulación apropiados para la edad

<p>3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano.</p>	<p>Por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos. Salir con el estudiante y dar descanso de sala. Caminar un breve momento para que pueda regular su emoción y dar a conocer que le molesta.</p>
<p>4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual,</p>	<p>Es aconsejable que las preguntas y la forma de hacerlas deben estar adaptadas a la edad y condición del estudiante. Se sugiere interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el alumno y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtener atención, - Evitar alguna situación, persona o contexto, - Falta de comida, - Estimulación sensorial, - Expresar malestar o dolor, enfermedad - Falta de sueño, - Problemas previos en el hogar, - Que un compañero/a le este molestando, - Que se le diga frases negativas como “no hagas eso”, que se le interpele como persona delante de sus compañeros, - Que se le obligue a realizar una actividad que no es de su agrado, o que desconoce como ejecutarlas - Que no exista anticipación a cambios de actividades, - Que se borre la pizarra o se termine alguna actividad sin previo aviso, o quede incompleta sin darle una opción de terminarla, - Falta de materiales para desarrollar alguna actividad, etc
<p>5.- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el alumno y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.</p>	<p>Dar pases de tiempo de descanso o tiempo fuera, los cuales deben ser supervisados, por un adulto responsable, el cual debe velar que se cumpla el objetivo que es, que el estudiante, pueda regular su emoción o conducta cuando está en una etapa de inicio o en una baja frecuencia. Estos tiempos deben estar planificados en lo que respecta, como hacerlo retomar sus clases o si se requiere continuar con el siguiente paso del plan de regulación emocional.</p>

<p>6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.</p>	<p>Uso de sistema de fichas. Refuerzo positivo por medio de acciones o palabras. Conversaciones mediante el dialogo. Entre otras estrategias que permitan al estudiante como comprender a regular sus emociones o conductas en situaciones poco favorables para este. <i>Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego. En el caso de alumnos sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el estudiante.</i> Se debe recordar siempre, que se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no</p>
<p>7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula</p>	<p>Las reglas de aula deben estar enfocadas en cómo actuar en momentos en que cualquier alumno durante la clase se sienta especialmente incómodo, frustrado o angustiado, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el alumno hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento. Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, en algunos casos, con ayuda de los alumnos, se pueden publicar en diarios murales, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.</p>
<p>8. Acordar en el equipo DEC que acompaña al nivel o ciclo, medidas de contención específicas en cada caso, las cuales deben quedar registradas PMI de cada estudiante y darse a conocer en las reuniones de planificación con los educadores del curso.</p>	<p>Creación de plan de apoyo individual para estudiantes con necesidades de regulación emocional y conductual.</p>

CAPITULO VI REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANA SAN RAMÓN

Años 2025 - 2026

(De acuerdo al Decreto 67/2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación)

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 1º: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena, Establecimiento Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 1503 de 1982 en la modalidad de Educación Básica y Educación Media Técnico Profesional, durante los años 2025-2026.

Artículo 2º: La Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena se define como un centro educativo que promueve el desarrollo de los valores humanos y cristianos que permitan la síntesis fe-vida, inspirados en el Evangelio y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Pastoral.

Procuramos entregar una formación integral, permitiendo que cada persona sea capaz de asumir su propia vida y de vivirla con calidad; de asumir su vocación al trabajo con la capacidad de enfrentar los cambios cada vez más acelerados en el campo tecnológico; de mirar su realidad a partir del patrimonio valórico que le permita un juicio crítico y una inserción en la sociedad según el modelo de Cristo.

En el marco del Sistema Preventivo de Don Bosco, nos caracterizamos por ayudar a cada persona a desarrollar su propio proyecto de vida, según su vocación específica, cultivar sus capacidades-destrezas, valores y actitudes favoreciendo la aplicación de metodologías activo participativas.

II. NORMAS GENERALES

Artículo 3º: El(la) Rector(a) del Establecimiento, informado el Consejo General de Profesores y el Consejo Escolar, ha establecido para el periodo 2025-2026 el presente Reglamento de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios que se señalan.

Artículo 4º: El presente Reglamento regirá para todos los estudiantes de la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena, y en la Modalidad Técnico-Profesional de los años 2025-2026.

Artículo 5º: Nuestra propuesta evaluativa se centra en un uso pedagógico de la evaluación, potenciando los siguientes criterios:

- La evaluación formativa para dar una retroalimentación oportuna a todos los estudiantes y posibilitar la toma de decisiones pedagógicas oportunas y pertinentes.
- La diversificación evaluativa para responder a las distintas necesidades, características, intereses y diversidad de estudiantes.
- Se promueve usar la ponderación en las evaluaciones a partir de los criterios de relevancia, integralidad y temporalidad.
- Se promoverá la evaluación de procesos, progresos y logros, y se calificará sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Se evaluarán aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Artículo 6º: En la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena los alumnos serán evaluados en régimen semestral.

Artículo 7º: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, para que tanto ellas y ellos como los estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con las y los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.

- c) **Calificación:** Se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto al aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Se debe calificar solamente aquello que las y los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el o la docente haya realizado con ellas y ellos. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

III. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 8º: La Evaluación es una instancia más de aprendizaje, como una herramienta que contribuye fuertemente al desarrollo integral y personal que, conforme a las bases curriculares que promueve el MINEDUC y a las necesidades propias declaradas en el PEPS-L, evaluará objetivamente contenidos, habilidades y actitudes que contribuyan al pleno desarrollo integral de los estudiantes. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los alumnos, generalmente mediante una calificación.

Artículo 9º: Los alumnos serán evaluados en todas las actividades de aprendizaje establecidas en el Plan de Estudios, entendiéndose por ellas todas las que concurran al aprendizaje de conocimientos, desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas, valores y actitudes, mediante instrumentos de evaluación que se encuentran explicitados en el Proyecto Curricular de nuestra escuela.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales deben ser evaluados de forma integrada a los Objetivos propios de cada asignatura, área o especialidad, es decir, deben estar presentes en todas las instancias evaluativas, para potenciar el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 10°: En concordancia con los lineamientos del Decreto 67/2018, se implementará diversas estrategias evaluativas, además se considerará el factor temporalidad y la pertinencia de las evaluaciones, para ello se considerará realizar:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Su foco es indagar respecto a conocimientos, habilidades y/o actitudes que tienen los estudiantes sobre los aprendizajes que se trabajarán.
- b) **Evaluación Formativa:** Las prácticas que se realizan en el aula son formativas en la medida en que la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, se interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje que probablemente serán mejores, o mejor fundados, que las decisiones que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. Implica procesos permanentes de análisis de evidencia, deliberación, toma de decisiones pedagógicas, ajuste de la enseñanza, retroalimentación y acompañamiento, con el objetivo de reactivar aprendizajes y potenciar trayectorias de aprendizajes.
- c) **Evaluación Sumativa:** Es aquella diseñada y usada para certificar los logros de los estudiantes en un momento determinado, y comunicar esos resultados a otros actores del sistema escolar. Generalmente, se hace entrega de esos resultados a través de un símbolo, número, concepto o comparación del nivel de logro de los estudiantes respecto de cierto criterio, y suele tener consecuencias de diversa índole para los y las estudiantes. En este contexto, la evaluación sumativa debe:
 - estar alineada a los objetivos de aprendizaje.
 - apoyar y fomentar la motivación y el aprendizaje de los estudiantes.
 - debe ser equitativa y justa, permitiendo que todos los estudiantes puedan mostrar lo que han aprendido.
- d) **Evaluación Diferenciada:** La práctica de la evaluación diferenciada, si bien no es concordante con el sentido estricto de diversificación que propone el Decreto 67, en nuestro contexto, en el cual existe un equipo PIE, será utilizada como herramienta que permita fortalecer los procesos de aprendizaje de aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas que requieren de una respuesta evaluativa diversa, y que amerite aplicar un procedimiento evaluativo que permita atender a las características individuales, así como también a las circunstancias especiales que requieran de apoyo para que demuestren sus aprendizajes.

Artículo 11°: Los y las docentes diseñarán e implementarán diversas experiencias evaluativas en el contexto de sus asignaturas o módulos. Por ejemplo, resolución de problemas, análisis de casos, ensayos, guías de trabajo y evaluaciones basadas en ejecuciones prácticas como representaciones, demostraciones, debates, foros, paneles, entre otras, a objeto de contar con múltiples evidencias de aprendizaje, propendiendo a integrar diversos agentes evaluativos (autoevaluación, evaluación entre pares, heteroevaluación) que permitan la interpretación y dar mayores oportunidades de demostrar aprendizajes pensando en estudiantes diversos.

Artículo 12° Toda evaluación basada en desempeño (resolución de problemas, análisis de casos, ensayos, representaciones, demostraciones, debates, foros, paneles, entre otras) debe contemplar:

- a) El uso de instrumentos de evaluación adecuados y pertinentes, los que deben ser elaborados previamente por los y las docentes, incluyendo objetivo de aprendizaje a evaluar, indicadores, niveles de logro y descriptores (en el caso de rúbricas). Dichos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes al momento de iniciar la aplicación de la situación evaluativa planificada. De esta manera, se resguarda el principio de evaluación justa en base a criterios previamente conocidos y compartidos.
- b) En concordancia con el principio de justicia evaluativa, toda tarea de desempeño o actividad que implique preparación fuera del horario de clases o uso de materiales, debe ser previamente informado a profesor jefe y Equipo Pedagógico, cautelando que el tiempo de ejecución de la tarea, sea fundamentalmente durante el horario de clases.
- c) La organización de tiempos de estudio y preparación para los procesos de aprendizaje, son responsabilidad fundamental de la familia y el estudiante, el Colegio debe brindar las orientaciones para que dichos tiempos sean organizados y cumplidos.

Artículo 13°: Para efectos del diseño de los instrumentos de evaluación, estos deben incluir los siguientes elementos:

- formato oficial del colegio con membrete
- declaración del o los objetivos de aprendizaje a evaluar
- indicadores de evaluación
- instrucciones (mínimas):
 - a. declaración explícita de las estrategias de evaluación diferenciada consideradas en la construcción del instrumento
 - b. nivel de exigencia
 - c. ponderación asociada
 - d. tiempo disponible para desarrollar la evaluación
 - e. puntaje mínimo de aprobación

Artículo 14°: Las evaluaciones deberán estar alineadas con los aprendizajes que se espera que los estudiantes alcancen, por ello, es necesario que se evalúen los propósitos formativos fundamentales de la asignatura/módulo, a objeto de evidenciar el logro de aprendizajes significativos y profundos. Para tales efectos, los docentes diseñarán colaborativamente las evaluaciones centrales de las unidades o módulos, considerando objetivos de aprendizaje que potencien la integración de aprendizajes en una asignatura o entre asignaturas diferentes. Al menos una de las evaluaciones sumativas programadas en el año deberá tener carácter integrado (interdisciplinario), por medio de proyectos, simulaciones, estudio de casos u otros.

Artículo 15° Durante el año escolar las áreas de Lengua y Literatura y Religión implementarán un plan lector para cada nivel de enseñanza, a través del cuál se potenciará el fomento y comprensión de lectura con textos contextualizados, pertinentes y motivadores, que generen interés en los estudiantes y propicien el gusto por la lectura. Este Plan Lector, podrá ser evaluado tanto mediante proyectos de trabajo, presentaciones, así como también mediante pruebas escritas y podrá implementarse de manera integrada con otras asignaturas o módulos de especialidades en 3° y 4° medio. Las y los docentes acordarán, en una reunión de planificación, la cantidad de textos a leer, de acuerdo a tiempos destinados al trabajo del fomento lector, este plan debe ser aplicado a todos los estudiantes por nivel.

Artículo 16°: Los y las docentes integrarán la evaluación formativa, idealmente en cada una de las clases, utilizando diversas estrategias, tales como:

1) Explicitar y aclarar las metas de aprendizaje:

- Formular preguntas sobre la meta.
- Identificar las necesidades para lograr la meta.
- Ejemplificar niveles de logro.
- Utilizar rúbricas.
- Otros.

2) Recolectar evidencias de los aprendizajes:

- Mapas de comprensión.
- Rutinas de pensamiento visible.
- Organizadores gráficos.
- Diagrama de causa efecto.
- Diagrama de comparación - contraste.
- Bitácoras.
- Portafolios.
- Otros.

3) Interpretar la información.

- Uso de datos estadísticos
- Resultados académicos declarados
- Monitoreo de implementación curricular
- Instancias de trabajo colaborativo entre docentes
- Comunicación de resultados a la CEP Local

4) Retroalimentar a los estudiantes:

- Escalera de la retroalimentación
- Uso de rúbrica para retroalimentar.
- Rutina de pensamiento visible.
- Lista de cotejo.
- Retroalimentación grupal.
- Escalera de la metacognición.
- Mentalidad de crecimiento.
- Pausa reflexiva.
- Otros.

5) Herramientas digitales:

- Jamboard.
- Classroom.
- Menti.
- Kahoot.
- Formulario de Google.
- Canva.
- Miro.
- MindMeister.
- Otros.

Los recursos, plantillas y orientaciones para el uso de estrategias de evaluación formativa, se encuentran disponibles en el II Nivel de Concreción del Proyecto Curricular de la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena.

Artículo 18º: Los departamentos de Lengua y Literatura y Matemática diseñarán y aplicarán Pruebas de Nivel en cada semestre, con el objetivo de evaluar los resultados de aprendizaje asociados a los OA cubiertos en el semestre. Dichas pruebas serán construidas considerando los criterios establecidos en el documento “Procedimiento para la construcción y aplicación de Pruebas de Nivel” de nuestro colegio. Esta evaluación deberá considerar una ponderación mínima del 20%.

IV. SOBRE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 19° Las calificaciones de toda instancia evaluativa sumativa, deberán ser comunicadas a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles y registradas en el libro de clases digital dentro de dicho plazo. Sólo será posible extenderlo en casos excepcionales y debidamente autorizados por Coordinación Pedagógica.

Artículo 20° Durante el mes de diciembre los y las docentes de las asignaturas y módulos de las especialidades TP elaborarán un Plan de Evaluación correspondiente al 1° semestre del año siguiente, el cual contempla la planificación integrada de la evaluación y la enseñanza. Dicho Plan de Evaluación debe contener:

- **Qué evaluar:** objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados (en el caso del área TP) e indicadores de evaluación.
- **Cómo evaluar:** diversas instancias evaluativas que permitan recoger evidencias acerca de lo que los estudiantes aprenden en relación con los objetivos de aprendizaje declarados en el currículum nacional.
- **Ponderaciones asociadas a las evidencias evaluativas:** resguardando principios de integralidad, relevancia y temporalidad.

Los docentes deberán cautelar el resguardo del principio de diversificación evaluativa en el diseño de sus planes evaluativos, es decir, al menos una evidencia debe ser diferente al resto, de modo que todos los estudiantes tengan la oportunidad de evidenciar sus aprendizajes.

Artículo 21° El Plan de Evaluación deberá diseñarse colaborativamente entre los y las docentes que se desempeñen en un mismo nivel de enseñanza, a fin de resguardar el principio de igualdad para todos los estudiantes.

De igual forma, el Plan de Evaluación del 2° semestre, deberá diseñarse entre la primera y segunda semana luego del comienzo del segundo semestre.

Además, el plan evaluativo deberá contener al menos una instancia evaluativa anual integrada con otra(s) asignaturas del nivel. En el caso de 3° y 4° medio, se deberá propender a declarar una instancia evaluativa integrada entre asignaturas de formación general y formación diferenciada TP.

Artículo 22° Durante la primera semana del mes de marzo, el Área Pedagógica compilará y organizará los Planes de Evaluación de las distintas asignaturas del plan de estudio desde 7° básico a 2° medio, y de las asignaturas de formación general y módulos de las especialidades correspondientes a la formación diferenciada técnico profesional de 3° y 4° medio, a objeto de generar un único documento el cuál será enviado a través de correo institucional a las y los apoderados en la primera reunión del año, contra firma para la toma de conocimiento. De esta manera, se salvaguarda la comunicación oportuna del qué y cómo evaluar, así como las ponderaciones asociadas a las evidencias evaluativas.

Del mismo modo, dicho compilado será entregado en Consejo de Curso a los estudiantes, contra firma para su toma de conocimiento y también será socializado por cada docente de asignatura y/o módulo al inicio de cada semestre.

Artículo 23° Los y las docentes planificarán las evaluaciones sumativas de cada curso a través de la plataforma digital dispuesta para tal fin, teniendo en consideración que no se podrán realizar más de dos evaluaciones sumativas por día. Cada Coordinación de Nivel generará los calendarios de evaluación por curso, los cuales serán enviados a través de correo institucional y otros medios digitales disponibles, con el objetivo de que tanto estudiantes como sus apoderados estén en conocimiento de las fechas en las que serán calificados.

Artículo 24°: Si el alumno se ausenta a alguna evaluación sumativa programada, es deber del apoderado justificar la ausencia presentando el respectivo certificado médico a la encargada de enfermería del colegio, en un plazo no superior a 3 días hábiles desde el inicio del reposo. La encargada de Enfermería deberá compartir la planilla de seguimiento de estudiantes para que el Área Pedagógica emprenda las gestiones pertinentes.

En caso de que la ausencia no sea a causa de una condición médica, el apoderado deberá justificar presencialmente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la fecha de inasistencia, por medio de una entrevista con Coordinación Pedagógica, quien informará durante el transcurso del día a los y las docentes respectivos.

Artículo 25° Si el periodo de ausencia justificada del estudiante es menor o igual a cinco días hábiles, el(la) docente podrá fijar, en común acuerdo, una nueva fecha de evaluación con el estudiante.

Si el periodo de ausencia justificada del estudiante es mayor a cinco días, el(la) Coordinador(a) de Nivel procederá a recalendarizar las evaluaciones pendientes. Dicha recalendarización será enviada al apoderado a través del correo institucional del alumno, con copia a los y las docentes de las asignaturas que corresponda notificar. Adicionalmente, para el caso de 7° y 8° básico se reforzará la entrega de información de manera escrita.

En caso de las ausencias a evaluaciones sumativas programadas que no sean debidamente justificadas por el apoderado, el o la docente deberá evaluar al estudiante en la siguiente clase en que el estudiante se encuentre presente dejando consignado en su hoja de vida que se evalúa con un 70% de exigencia como medida pedagógica y en correspondencia con la formación valórica que aspiramos a desarrollar como colegio, declarado en nuestro Proyecto Educativo Pastoral.

Artículo 26° Cuando el o la docente requiera cambios de fechas de las evaluaciones sumativas, cantidad de evaluaciones contempladas en el plan de evaluación o las ponderaciones asociadas, deberán ser informadas al respectivo Coordinador(a) de Nivel, quien debe autorizar dicha modificación. Una vez

autorizado, el o la docente de asignatura y/o módulo, deberá informar a sus estudiantes, apoderados y profesores jefe del respectivo curso a través de correo electrónico. De igual forma, el Área Pedagógica informará a la unidad correspondiente para publicar la actualización en el sitio web del colegio y/o enviar a través de medios oficiales de comunicación escuela - familia.

Artículo 27°: Los docentes deberán tener registrada en el libro digital la primera calificación del semestre durante la primera semana de abril, mientras que la primera calificación del segundo semestre, deberá estar registrada en el libro digital en la primera semana del mes de agosto. Así mismo, en la quincena del mes de mayo, los docentes deberán tener consignadas por lo menos entre el 50% y 60% de lo declarado en el plan de evaluación de su asignatura y nivel. Lo mismo deberá replicarse en la quincena del mes de octubre con respecto al plan evaluativo del segundo semestre, a objeto de contar con información suficiente para emitir alertas académicas y propiciar el acompañamiento oportuno a los estudiantes.

Para las asignaturas con dos o tres horas de clase semanal, la primera calificación deberá registrarse en la quincena del mes de abril, mientras que la primera calificación del segundo semestre deberá registrarse en el libro digital en la segunda semana del mes de agosto.

Artículo 28°: En cuanto a la información de estado de avance de los estudiantes en las distintas asignaturas:

a) se entregará semestral un informe de **desempeño académico individual cuantitativo** el cuál contiene el estado de avance obtenido por el estudiante en las asignaturas y/o módulos correspondientes al plan de estudios del nivel que cursa desde Séptimo Básico hasta Cuarto Medio, resguardando activar tempranamente los apoyos pertinentes para aquellos estudiantes que se encuentren más descendidos.

b) En cuanto a la forma en que se comunicará el desempeño de los estudiantes a los apoderados, el profesor jefe de cada curso socializará esta información a través de las siguientes modalidades:

- Informe de desempeño académico individual cuantitativo, el cual contiene el registro de calificaciones parciales obtenidas por el estudiante a la fecha de entrega del informe, al menos una vez durante cada semestre y al menos un mes antes del cierre del semestre, en reuniones de apoderados desde 7° básico hasta 4° medio.
- Informe de desempeño académico individual cuantitativo al término de cada semestre, el cual contiene el registro de calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas del plan de estudio del nivel que cursa, desde 7° básico hasta 4° medio.
- Certificado anual de Séptimo Básico a Cuarto Medio, al término del año lectivo.

c) Se informará la situación de **Alerta académica** a los padres y/o apoderados,

cuyos pupilos presenten un resultado académico inferior al 60% en su rendimiento escolar y/o asistencia inferior al 85%. Dicha instancia implica un compromiso entre la familia, el estudiante y la escuela, para superar la brecha de aprendizaje, mediante un adecuado acompañamiento durante el segundo semestre, estableciendo los compromisos oportunos, los cuales deben ser monitoreados por las distintas áreas (Pedagógica, PIE, Ambiente, Apoyo, según sea requerido).

La alerta académica es un documento previamente elaborado por docentes en Consejo de Profesores y entregado en reunión masiva del Área Pedagógica con apoderados, disponiendo de dos copias, una para el colegio y otra para el apoderado. Si el apoderado(a) se ausenta a esta convocatoria, deberá ser citado por el profesor(a) jefe a entrevista en la semana siguiente para firmar la toma de conocimiento.

V. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 29°: El Consejo de Coordinación en su organización y gestión, generará y resguardará los espacios de participación necesarios para que el cuerpo docente pueda desarrollar de manera oportuna y adecuada la reflexión pedagógica sobre los estados de avances de los estudiantes.

- a) El cuerpo de profesores dispondrá de horarios semanales dentro de sus horas no lectivas, para reuniones de coordinación de niveles y por áreas.
- b) Se propiciará que los consejos de profesores sean instancias de reflexión para analizar procesos y resultados por cursos, así como también de preparación de informes cualitativos de los estudiantes, con el objetivo de propiciar la comunicación oportuna de resultados de los estudiantes y proponer e implementar estrategias para mejorar sus resultados.
- c) Se desarrollarán reuniones con Equipo PIE, Profesores Jefes, Coordinación Pedagógica, Coordinación de Ambiente y Coordinación de Apoyo para:
 - Pesquisar estudiantes en rezago.
 - Determinar acciones concretas.
 - Definir responsables.
 - Implementar las acciones.
 - Realizar seguimiento de las acciones
- d) Se dispondrá en la programación anual, al menos de dos encuentros por semestre para analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes obtenidos a partir del proceso evaluativo desarrollado en el contexto de cada asignatura.

Artículo 30°: Los(as) docentes deberán implementar estrategias de evaluación formativa durante el proceso de enseñanza y aprendizaje (propuestas en el artículo 16°), que posibiliten la preparación de los estudiantes para cada instancia de evaluación sumativa declarada en el plan evaluativo de la asignatura/módulo y nivel. Estas estrategias deberán ser coherentes con los desempeños que se esperan que demuestren los estudiantes en las evaluaciones sumativas. A través de estas estrategias, los docentes proporcionarán retroalimentación oportuna e información suficiente para que los estudiantes progresen. De esta manera, las oportunidades para la

mejora se brindarán dentro de los espacios de clase previos a las instancias evaluativas sumativas, por lo que los estudiantes deberán demostrar disposición y compromiso hacia el aprendizaje, así como también participación activa en todas las actividades que promuevan los docentes.

Artículo 31°: En caso de que, pese a la aplicación de estrategias de evaluación formativa durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, se evidencie que más del 40% de estudiantes no alcancen el mínimo nivel de logro esperado en la evaluación sumativa, el docente de asignatura/módulo podrá aplicar una remedial, de carácter optativa, de común acuerdo con el Área Pedagógica. La instancia de remediación, deberá aplicarse en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la comunicación de los resultados de la evaluación sumativa. Además, deberán considerarse los siguientes elementos para que los estudiantes del curso puedan optar a la instancia remedial:

- Componente actitudinal de los estudiantes en todas las clases previas a la evaluación sumativa.
- Participación en clases y cumplimiento de deberes clase a clase.
- Ambiente de aula en el momento de aplicación de la evaluación sumativa (en caso de pruebas escritas) o en el grupo de clases contempladas en el caso de evaluaciones que no impliquen excesivas interrupciones.

Se deberán considerar los siguientes criterios:

- Considerar el resultado de la evaluación original ponderado al 35% de la calificación versus el resultado de la evaluación remedial ponderada al 65% de la calificación final obtenida.
- La estrategia remedial debe enfocarse en las habilidades no logradas por los estudiantes (según tabla de especificaciones, criterios e indicadores de la evaluación)
- La remedial debe utilizar estrategias que generen una oportunidad efectiva de aprendizaje de los estudiantes, por tanto deben ser precisas y centradas en los objetivos disminuidos.
- La remedial debe responder a intereses y necesidades de los estudiantes, así como también debe propiciar la motivación por el aprendizaje, siendo una real oportunidad de evidenciar el aprendizaje (asociado al Objetivo de Aprendizaje evaluado) por parte del estudiante.

Artículo 32°: Los y las docentes enviarán el instrumento de evaluación al respectivo Coordinador de Nivel por medio de correo institucional, quien cautelará que se cumpla con criterios de:

- Coherencia entre el objetivo de aprendizaje y el instrumento evaluativo.
- Oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.
- Relevancia de los aprendizajes
- Progresión de aprendizajes
- Integración de conocimientos, habilidades y actitudes.

Luego de la revisión del instrumento, se dará retroalimentación a el(la) docente por escrito o en forma personal, dependiendo de la necesidad de esta, y con

objeto de cautelar que se cumpla adecuadamente con el Plan de Evaluación. En sintonía con lo anterior, sólo se podrán aplicar evaluaciones debidamente autorizadas por la Coordinación de Nivel que corresponda.

Artículo 33°: Los y las docentes planificarán las diversas experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las instancias evaluativas contempladas en el Plan de Evaluación, en la plataforma de gestión pedagógica dispuesta para tal fin. El(la) Coordinador(a) de Nivel respectivo cautelará, mediante la revisión de planificaciones y la observación de clases, que dichas experiencias de aprendizaje se encuentren alineadas y sean coherentes con los resultados que se espera que los estudiantes demuestren, en sintonía con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura/módulo y de las matrices de coherencia curricular de nuestro PCCS. Por medio de entrevistas, el(la) Coordinador(a) de Nivel retroalimentará a los y las docentes y propiciará la reflexión pedagógica, estableciendo acuerdos que permitan fijar metas para la mejora de las prácticas pedagógicas.

Artículo 34°: Los docentes que dispongan de horas asociadas al Programa de Integración Escolar, deberán reunirse semanalmente con los(as) Profesoras(es) de Educación Diferencial, para abordar los siguientes aspectos:

- Monitoreo y estado de avance de los Planes de Apoyo Individual.
- Monitoreo y estado de avance de los logros en los aprendizajes de los estudiantes del Programa de Integración Escolar.
- Fijar acuerdos en términos de estrategias para la evaluación diferenciada, así como aplicación de estrategias diversificadas para la enseñanza en el aula (DUA) en el diseño de las experiencias de aprendizaje que se planifiquen.

Artículo 35°: La Coordinación del Programa de Integración Escolar y sus profesionales deberán reunirse semanalmente con los y las docentes que tengan asignadas horas de trabajo colaborativo PIE, con el objetivo de:

- Efectuar sensibilizaciones orientadas hacia la construcción de una comunidad escolar inclusiva.
- Fortalecer las competencias docentes para el trabajo colaborativo.
- Elaborar Planes de Apoyo Curricular Individualizados (PACI) para estudiantes que lo requieran.
- Monitorear el avance pedagógico de los estudiantes del Programa de Integración, en términos de su desempeño en las diversas asignaturas/módulos.
- Establecer acciones de apoyo pedagógico para estudiantes pertenecientes a PIE que presenten rezago escolar.
- Monitorear y evaluar acciones de apoyo pedagógico.
- Fortalecer competencias docentes asociadas a: evaluación diferenciada, NEE y estrategias específicas de apoyo, atención a la diversidad áulica, entre otros.
- Otros aspectos relevantes de trabajar para favorecer la inclusión escolar de estudiantes NEET y NEEP.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 36°: Las calificaciones, ya sean tareas basadas en desempeño o pruebas escritas, deberán ser ponderadas (porcentajes) en coherencia con la planificación realizada por los y las docentes. Estas ponderaciones serán acordadas y definidas colaborativamente por los y las docentes de asignatura o módulos de un mismo nivel en consejo de profesores previo a cada periodo lectivo.

Artículo 37°: Todas las asignaturas y módulos deberán contar con un mínimo de tres calificaciones por semestre, de manera que los estudiantes tengan la oportunidad de demostrar el progreso en su aprendizaje. Así mismo, cada evaluación sumativa no podrá superar el 40% de ponderación para la obtención de la calificación final del semestre.

Artículo 38°: Los docentes, dentro del contexto de sus planes evaluativos, podrán considerar grupos de calificaciones. Esto implica que una evaluación sumativa puede estar compuesta por un grupo de no más de tres calificaciones, las que tendrán el mismo valor ponderal. Esto, con la finalidad de evitar la sobre calificación y privilegiar las instancias formativas para la retroalimentación de los aprendizajes que se evaluarán sumativamente. Así mismo, sólo se podrá considerar una calificación parcial correspondiente a grupos de calificaciones por semestre.

Artículo 39°: El registro de las calificaciones parciales de cada semestre deben expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 en todas las asignaturas, salvo Religión y Orientación que utilizarán la representación en conceptos (MB, B, S, I). Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal aproximado, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 40°: La Escuela Industrial Salesiana San Ramón, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 41°: Para efectos de asegurar el cumplimiento del Perfil de Egreso de las especialidades Técnico Profesionales, los docentes de las especialidades podrán implementar una evaluación integrada al término del año escolar, que propenda a certificar las competencias desarrolladas en el marco de objetivos de aprendizaje de los módulos correspondientes a las especialidad de Electrónica, Electricidad, Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial mención máquinas y herramientas y Mecánica Industrial mención mantenimiento electromecánico. Dicha evaluación final no podrá superar el 30% de ponderación para la obtención de la calificación final.

Artículo 42°: Serán evaluados todos los alumnos de la Escuela Industrial Salesiana

San Ramón. A los alumnos que se incorporen en el transcurso del año escolar les serán reconocidas las calificaciones del colegio del que proceda, las cuales deberán ser presentadas al momento de la matrícula o en su defecto, no más allá de dos semanas de haberse integrado al colegio.

Las calificaciones de los estudiantes procedentes de otros colegios deberán ser registradas en el libro de clases digital por el(la) Líder Educativo Tecnológico (LET), en un plazo de 10 días desde la recepción de los certificados de calificaciones de los estudiantes nuevos.

Para el caso de aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento y que no hayan sido calificados en sus colegios de origen, se procederá a completar los espacios que se encuentren pendientes repitiendo el promedio obtenido en la asignatura al final del año lectivo.

Artículo 43°: Sólo se puede calificar aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender, por lo que no es posible calificar en ausencia o sin evidencias de su desempeño. Cuando el(la) docente califique con nota mínima (1.0 o 2.0) deberá tener las evidencias que lo justifiquen. Se entenderá como evidencia:

- El Instrumento (rúbrica o escala de apreciación) o procedimiento evaluativo (prueba escrita) con el nombre y fecha, de puño y letra del estudiante, el cuál fuera entregado en blanco y/o sin la evidencia solicitada.
- Junto con lo anterior, dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, describiendo la situación.

Artículo 44°: Los estudiantes que incumplan con los plazos establecidos para la entrega de evidencias evaluativas programadas por los docentes y aquellos que se ausenten a rendir pruebas escritas (sin justificación), serán citados por el profesor de asignatura para rendir las evaluaciones no realizadas (pendientes) en un horario gestionado por el/la docente de asignatura con apoyo del Área Pedagógica. Para asegurar la presencia del estudiante se notificará mediante correo electrónico institucional. Además, optarán como máximo a nota 5.0 con una exigencia del 70%.

Si el estudiante no se presenta luego de tres citaciones del docente de asignatura, el Área Pedagógica se encargará de aplicar la evaluación.

VII. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 45° En cuanto a situaciones especiales que se presenten se debe considerar que:

- a) Aquellos alumnos que ingresen tardíamente a clases, se ausenten por períodos prolongados, mantengan suspensión de clases por períodos prolongados y para otras situaciones emergentes que lo requieran, el área pedagógica resolverá, bajo criterios pedagógicos, la cantidad de calificaciones con que serán evaluados, cautelando que estos estudiantes tengan las oportunidades de aprendizaje de al menos los objetivos mínimos establecidos en el Plan de estudios. Para ello, se elaborará un Plan Evaluativo Especial, que será activado luego de entrevista con apoderado(a) del estudiante y socializado con los docentes de asignatura/módulo, así como con el apoderado y estudiante, el cual contendrá:
 - Asignaturas a evaluar
 - Número del evento evaluativo
 - Evidencia evaluativa a entregar
 - Fecha de entrega
 - Material de apoyo, instrucciones y/o instrumento de evaluación (para tareas de desempeño).
- b) En el caso de aquellos estudiantes que presenten la necesidad de cierre anticipado de año escolar por situaciones de índole socioemocional y/o médica debidamente justificadas, serán los apoderados quienes deberán solicitar entrevista con Coordinación Pedagógica para exponer los antecedentes del caso, situación que será evaluada y resuelta por la Coordinación señalada, teniendo en consideración que el estudiante al menos haya completado un 70% del panorama evaluativo anual del curso. Para tales efectos, el colegio cuenta con un Protocolo de Cierre de Año Anticipado, el cuál se encontrará disponible en el sitio web www.salesianoslasarena.cl
- c) En caso de estudiantes que se encuentren en situación de paternidad adolescente (Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes), se le otorgarán las facilidades académicas para que pueda continuar con su proceso, de este modo evitar su deserción.

Artículo 46° En caso de comprobarse copia en evaluaciones, se retirará el instrumento y se recalendarizará para ser nuevamente evaluado durante la misma semana con un 70% de exigencia como medida pedagógica. La situación deberá ser reportada al Inspector de Nivel respectivo, quien deberá citar al apoderado del estudiante y registrará la situación en el libro de clases. De igual forma, la copia de trabajos en todas sus formas e incluso el uso de teléfonos celulares, aplicaciones digitales o el uso de aparatos tecnológicos seguirá el mismo procedimiento.

Artículo 47°: En el caso de los alumnos que interrumpen el normal desarrollo de una evaluación sumativa, el(la) docente registrará la situación en la hoja de vida como falta grave de acuerdo al manual de convivencia. De insistir en su actitud, se le procederá a retirar el instrumento de evaluación y recalendarizar con los parámetros del artículo 25°.

Por otra parte, los alumnos con medida disciplinaria de suspensión de clases, deben rendir las evaluaciones pendientes al reintegrarse a las actividades curriculares.

Aquellos alumnos que estando en clases se niegan a dar una evaluación, serán entrevistados junto con su apoderado por el Coordinador de Nivel respectivo, quien deberá dejar registro de dicha entrevista en libro de clases e informará al apoderado la fecha de reevaluación para el estudiante, optando como máximo a nota 5.0 con un 70% de exigencia.

VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 48°: La Evaluación Diferenciada se aplicará a todos los estudiantes pertenecientes a PIE y Apoyo, de acuerdo a estrategias establecidas en el Proyecto Curricular de nuestro colegio (PCCS) y en correspondencia con las necesidades de apoyo requeridas por los estudiantes.

Artículo 49°: La Escuela Industrial Salesiana San Ramón deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 50°: Los y las docentes diseñarán procedimientos e instrumentos evaluativos considerando estrategias de evaluación diferenciada contempladas en nuestro PCCS para dar respuesta a las necesidades de apoyo desde la construcción del instrumento, las cuáles deberán especificarse en la primera página. Para tales efectos, se considerarán los siguientes grupos de estrategias de evaluación diferenciada:

- en cuánto al tiempo
- en cuánto al tipo de instrumento
- en cuánto al grado de dificultad
- en cuánto al trabajo o evaluaciones complementarias
- en cuánto a otras consideraciones.

El detalle de las estrategias puede ser consultado en el documento “Estrategias de Evaluación Diferenciada” que se encuentra disponible en el Proyecto Curricular de nuestro colegio.

Artículo 51°: Sólo se contemplará la adecuación parcial o total del instrumento evaluativo en los siguientes casos:

- alumnos con NEEP que cuenten con PACI (sean PIE o Apoyo).
- Alumnos que presenten alguna condición motora y/o física (dificultades auditivas, visuales u otras) pertenecientes a PIE o Apoyo. En otros casos no pertenecientes a dichos programas, el(la) apoderado(a) deberá presentar oportunamente la documentación médica a Coordinación Pedagógica para evaluar la pertinencia y necesidades de apoyo, si fuera necesario.

Artículo 52°: Procedimiento para Evaluación Diferenciada

A. Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170/2009 del MINEDUC, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada:

- **Entregar valoración de salud** (documento que puede retirar en el Programa de Integración Escolar para los alumnos o con el mismo médico), el cual deberá ser completado por el especialista tratante (de acuerdo al diagnóstico). Este debe señalar el diagnóstico, los apoyos que requiere el estudiante (tratamientos que realiza, profesionales que debiesen atenderlo, evaluación diferenciada si la necesita y en qué asignaturas).
- **Informe actualizado de especialista** (neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra), para determinar cuál es el apoyo específico que necesita el estudiante. Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica. Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados para evaluación diferenciada deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el alumno.

VALORACIÓN DE SALUD	ESPECIALISTA	INFORME
Trastorno déficit atencional	Psiquiatra o neurólogo	Psiquiatra o neurólogo
Dificultades específicas de aprendizaje	Médico general /pediatra	Educador diferencial o psicopedagogo
Trastornos específicos del Lenguaje	Médico general/ pediatra	Fonoaudióloga
Capacidad intelectual limítrofe	Médico general/ pediatra	Psicóloga
Capacidad intelectual leve	Médico general/ pediatra	Psicóloga
Trastorno generalizado del Desarrollo	Psiquiatra	Psiquiatra
Trastorno del Espectro Autista	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Neurólogo

- B. El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, considerando:
- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (validado por el Coordinador Pedagógico y/o el equipo de apoyo)
 - Antecedentes históricos del alumno en relación a las dificultades por las que se solicita de Evaluación Diferenciada.
 - Informe del profesor de asignatura.
- C. La fecha de entrega de la documentación para solicitar evaluación diferenciada para cada año será **hasta el 30 de marzo como plazo máximo**. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para implementarse el segundo semestre de ese año. La documentación debe ser entregada a la Coordinación del Programa de Integración Escolar.
- D. Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre **hasta el día 30 de agosto del año en curso** como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de evaluaciones diferenciadas para el año en curso. La documentación debe ser entregada a la Coordinación del Programa de Integración Escolar.
- E. En casos excepcionales, en los que el alumno presente alguna necesidad asociada al ámbito socioemocional o mental (crisis de angustia, depresión, trastorno bipolar, etc.), se recibirán las solicitudes de evaluación diferenciada fuera de los plazos establecidos en los puntos C y D. La Coordinación de Apoyo será la encargada de informar a los profesores de cada asignatura para validar la evaluación diferenciada durante el periodo indicado en su certificado.
- F. Los apoderados se comprometen a presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance del tratamiento que se ha llevado a cabo durante el año en curso, siendo requisito indispensable para continuar siendo evaluado de manera diferenciada.
- G. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará en una entrevista entre Coordinador del Programa de Integración y apoderado. Además, los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del alumno esté dentro de los rangos requeridos. Los estudiantes por su parte se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo un comportamiento en línea con nuestro Proyecto Educativo.

- H. El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga un mejor rendimiento ni asegura la promoción automática. Así como también el estudiante tiene las mismas oportunidades de alcanzar la nota máxima (7.0) y la nota mínima (1.0)

IX. DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR

Artículo 53°: Un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los y las docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular que presente un diagnóstico que lo avale. Este documento ministerial, debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales de la educación y familia, respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

- a) El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación anual que el docente elabora para el grupo curso, el cual el docente, en conjunto con la educadora diferencial deben determinar cuáles son los objetivos de aprendizaje para el semestre u/o año. Luego se debe planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas y espacios educativos están proporcionados los apoyos.
- b) Las medidas de apoyo serán visadas y ratificadas por parte de Coordinación PIE y Coordinación Pedagógica, quienes tendrán la facultad de tomar medidas correspondientes para cada estudiante.

X. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 54°: Uno de los propósitos fundamentales del Decreto 67/2018 es reducir la repitencia, mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Por este motivo, las acciones pedagógicas que promueve el presente Reglamento, buscan fortalecer el aprendizaje de los estudiantes y con ello, evitar la repitencia y deserción escolar.

Artículo 55°: Serán promovidos todos los estudiantes que:

- a) Obtengan calificación final anual igual o superior a 4,5 teniendo una calificación insuficiente en una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios.
- b) Obtengan calificación final anual igual o superior a 5,0 teniendo dos asignaturas o módulos insuficientes.
- c) Tengan una asistencia igual o superior al 85% y cumplan con los requisitos estipulados en las letras a y b de este artículo.
- d) Teniendo menos del 85% de asistencia, cumpliendo con los requisitos estipulados en las letras a y b de este artículo, y cuya situación sea debidamente justificada por el apoderado del estudiante a través de certificado médico u otros casos especiales considerados en el artículo 45°.
- e) Teniendo menos del 85% de asistencia no justificada oportunamente por el

apoderado del estudiante, pero cumpliendo con los requisitos estipulados en las letras a y b de este artículo, el apoderado deberá escribir una carta de apelación a la Rectoría del colegio solicitando la promoción del estudiante. El Área de Ambiente reportará a los profesores jefe la nómina de estudiantes por curso que deberán realizar carta de apelación. La situación particular del alumno será consultada al Consejo de Profesores y resuelto por el Consejo de Coordinación.

Artículo 56° Para los casos excepcionales de estudiantes que se encuentren en un estado de calificación final general límite, considerando los criterios mínimos de promoción, se considerarán los siguientes criterios para la aplicación de medida excepcional de examen para optar a la promoción escolar, el que será aplicado previa deliberación consultiva en instancias de consejo de profesores el que será luego resuelto y formalizado por el Consejo de Coordinación, presidido por Rectoría.

Los criterios para la deliberación en ambas instancias serán:

- Situación conductual
- Participación en clases
- Resultados académicos en estado de repitencias en condición limítrofe

Los factores que incidirán para la deliberación de los estudiantes que puedan optar a rendir el examen excepcional de promoción serán los siguientes:

a) Estado calificativo de estudiante al término del año	Un promedio final de asignatura insuficiente	Dos promedios finales de asignatura insuficiente
b) Mínimo aprobatorio	4,5 o superior general final	5,0 o superior general final
c) Opta a examen especial final si:	Su promedio general final es de 4,4 y el promedio final de asignatura corresponde a 3,9	Su promedio general final es de 4,9 y uno de los dos promedios finales de asignaturas corresponde a 3,9

Artículo 57°: Para el análisis y resolución de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción se considerará lo siguientes aspectos en un informe que desarrollará el Coordinador Pedagógico en conjunto con los y las docentes del/los estudiantes:

- a) Verificar el cumplimiento de las distintas instancias y acciones preventivas que resguarden el aprendizaje de los estudiantes, tales como.
 - Detección temprana de alumnos con “alerta académica”.
 - Reuniones periódicas para analizar casos y cursos de acción al menos dos veces al semestre.
 - Seguimiento y acompañamiento por parte de Profesores, Psicólogos(as), Educadores(as) Diferenciales y otros en el momento oportuno.
 - Diálogo permanente con apoderados de alumnos con Alerta Académica mediante entrevista de profesor jefe, entrevista de educadoras diferenciales en caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar, entrevista de Coordinador de Apoyo en caso de situaciones socioemocionales o relacionadas con la salud mental y entrevistas con trabajadora social en caso de ausencias prolongadas.
- b) Si dichas acciones preventivas antes descritas, no tuvieron un adecuado cumplimiento, se deben determinar nuevos procedimientos de última instancia para revertir el rezago en el aprendizaje del estudiante, brindando los apoyos necesarios para que pueda ser promovido.
- c) Si los procedimientos internos que desarrolla el Colegio se ajustaron al presente reglamento, se considerará los factores externos que afectaron en la no promoción del estudiante.
 - Cuando es un factor externo el que incide se considerará esta información para la toma de decisión respecto de la promoción del estudiante.
 - Se realizará una entrevista previa al apoderado para recoger información antes de la deliberación.
 - Será el Consejo de Profesores quien en primera instancia y en una reunión de análisis, revisará los casos de aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción, entregando su propuesta fundamentada al Equipo de Coordinación.
 - Finalmente, el Equipo de Coordinación encabezado por el/la Rector(a), será quien deliberará a partir de la propuesta del Consejo de Profesores y los argumentos que estos le entreguen.
- d) La resolución de estos casos será informada a los apoderados en una fecha no superior a la semana siguiente del término del año lectivo mediante un informe de compromiso escrito que contenga las acciones que se realizaron y los compromisos que se deberán resguardar para el siguiente año escolar.

Artículo 58°: Los docentes no se encuentran facultados para asignar trabajos o pruebas para dar oportunidades adicionales a los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia, pues la situación final de un alumno es producto en un proceso y trabajo realizado durante 38 semanas lectivas. De esta manera, se entiende que toda oportunidad y estrategias de apoyo se aplican durante el año y no al término de este. De igual manera, otros profesionales de las distintas áreas del colegio, así como los apoderados y estudiantes, no se encuentran facultados para elevar este tipo de solicitudes a los y las docentes.

Artículo 59°: Acciones de acompañamiento pedagógico

- a) El Área Pedagógica elaborará un Plan de Acompañamiento Pedagógico Individualizado para cada estudiante repitente del año anterior y para los estudiantes que finalicen el primer semestre lectivo con Alerta Académica. Dicho plan contendrá:
 - Identificación del estudiante
 - Motivo de ingreso
 - Plan de acompañamiento que considera: objetivo general, objetivos específicos, acciones, descripción de cada acción, medios de verificación, responsables y temporalidad.
- b) Se realizarán Consejos de Profesores específicos para monitorear acciones y evaluar el impacto del Plan de Acompañamiento Pedagógico Individual de los estudiantes que lo posean, de manera de efectuar ajustes pertinentes de manera oportuna.
- c) El Profesor Jefe entrevistará mensualmente a los apoderados de los estudiantes con alerta académica de su curso, recogiendo información acerca de la visión del apoderado con respecto a la situación académica de su pupilo, levantando compromisos y recabando información relevante para complementar las apreciaciones del Consejo de Profesores y que posibiliten una mejor deliberación del Equipo de Coordinación cuando se requiera, en conformidad con el artículo 12° del decreto 67/2018.
- d) Las distintas áreas involucradas en el seguimiento y acompañamiento de procesos deberán dar cuenta de sus procesos de seguimiento y acompañamiento del estudiante en reuniones de Acompañamiento Pedagógico, las que deberán realizarse mínimamente cada dos semanas.
 - a) Los Coordinadores Pedagógico y Técnico Profesional, serán responsables de monitorear en forma preventiva las distintas acciones de acompañamiento pedagógico que se hayan definido, en favor de una detección oportuna y una atención adecuada de los estudiantes que requieran acompañamientos.

- b) Para el caso de concretarse la repitencia en la escuela, una mesa técnica, en el periodo de matrícula, entendiendo este periodo y proceso como una herramienta pedagógica, compuesto por los equipos de las coordinaciones pedagógicas, de ambiente, de apoyo y rectoría, en base a los antecedentes entregados por éstas, distribuirán a los alumnos en los cursos posteriores cautelando los equilibrios de los cursos, en cuanto a cantidades, al servicio de los alumnos al programa de integración, la convivencia escolar y los acompañamientos respectivos con los profesores jefes y las coordinaciones que correspondan para dichos alumnos con repitencia en el año siguiente.

Artículo 60°: Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla.

Artículo 61°: Este reglamento faculta que, frente a toda situación excepcional no considerada en el articulado anterior, se aperture un anexo para dar respuesta evaluativa oportuna a aquellas situaciones que no se encuentren contempladas y que lo ameriten.

Dicho anexo debe diseñarse colaborativamente con el Equipo Docente en Consejo de Profesores y debe ser aprobado por el Equipo de Coordinación y el Consejo Escolar.